



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria. En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal y Portavoz del Grupo Socialista de este Ayuntamiento, ha presentado escrito, con Registro de Entrada nº 8.077 y fecha 18 de septiembre de 2014, por el que solicita la inclusión en el Orden del Día del pleno ordinario de 24 de septiembre de 2014 de la siguiente propuesta presentada por su Grupo: *Propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega sobre la modificación del Plan de Ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 y la ampliación de jornada de seis trabajadores en régimen laboral*”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, en sesión de 17 de septiembre de 2014, acordó dejar la citada propuesta sobre la mesa para su dictamen en próxima sesión, al haberse incorporado los informes de Servicios Jurídicos, Secretaría e Intervención al expediente el mismo día 17 de septiembre. En consecuencia, la propuesta no está dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente al día de la fecha.

El artículo 82.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 26 de noviembre de 1986 (ROF), establece que *el orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría* y en el apartado 2 dice que *en el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda*. El apartado 3 añade que *el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día*.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la propuesta no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente al día del fecha y dado que el Grupo Socialista no alega razones de urgencia debidamente motivada para su inclusión en el orden del día la próxima sesión plenaria, única posibilidad legal de incluir en el mismo asuntos no dictaminados, se considera procedente desestimar la solicitud del Grupo Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del ROF.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **24 de septiembre de 2014, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda de Concesión para la utilización privativa del dominio público consistente en la explotación y mantenimiento del edificio sito en la Calle El Greco nº 52 de esta localidad para la actividad de residencia de la tercera edad.
- 2º.- Propuesta de Alcaldía de aprobación de la Ordenanza Reguladora del uso de red wifi municipal para el acceso a Internet en edificios, instalaciones y espacios públicos municipales de San Martín de la Vega.

- 3º.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda de aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2014.
- 4º.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 5º.- Propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para la reinversión de los Parques de Parque Blanco y Santa Elena.
- 6º.- Propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para su inclusión en el Orden del Día del Pleno a celebrada el 24 de septiembre de 2014, dando cuenta al Pleno de la presentación del recurso contencioso administrativo en materia de protección de los Derechos Fundamentales de la persona, del artículo 114 y siguientes de la LJCA frente a la Resolución adoptada por al Alcaldesa-Presidenta en sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el 28 de julio de 2014.
- 7º.- Dación de Cuentas de la aprobación de la Liquidación de Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2013.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud del Grupo Socialista de inclusión en el Orden del Día de la presente sesión de la propuesta a que se hace referencia en la parte expositiva del presente Decreto, por los motivos expuestos en la misma.

TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES PRESENTES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D^a M^a DEL CARMEN MANZANARES FRONTÓN

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D. JOSÉ ANDRES SALAZAR ASUNCIÓN

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

CONCEJALES AUSENTES:

D. DANIEL CANO RAMOS

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

**DE ESTA LOCALIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE RESIDENCIA DE LA TERCERA
EDAD.**

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice textualmente lo siguiente:

“El Concejal de Servicios Sociales ha redactado, con fecha 23 de junio de 2014, la memoria justificativa para la concesión del uso privativo del edificio sito en la Calle Greco, nº 52 para la actividad de la tercera edad.

Se explica que “El Servicio de Residencia Municipal de la Tercera Edad se estableció por este Ayuntamiento en el año 1995, siendo inicialmente financiado en su

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- PRO-
PUESTA DE LA
CONCEJALÍA DE
HACIENDA DE
CONCESIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PRIVATIVA
DEL DOMINIO PÚBLICO
CONSISTENTE EN LA
EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL
EDIFICIO SITO EN LA
CALLE EL GRECO Nº 52

totalidad por la Comunidad de Madrid mediante Convenio. El Servicio se venía prestando mediante contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, en un edificio de propiedad municipal construido expresamente para esa finalidad.

Sin embargo, en los últimos años una parte importante del Servicio tenía que ser financiada directamente por el Ayuntamiento con fondos propios, y esta situación no podía mantenerse en las actuales circunstancias económicas, ante la obligación legal de este Ayuntamiento de conseguir los objetivos de equilibrio presupuestario exigidos por la normativa vigente y por el propio Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012. Por ello, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de marzo de 2013 ACORDO: SUPRIMIR la prestación del Servicio de Residencia Municipal de la Tercera Edad de San Martín de la Vega.

Se hace constar que se trata de un Servicio competencia de la Comunidad de Madrid, y no de un servicio de competencia municipal, por lo que debe ser financiado en su totalidad por la citada Comunidad. Esta afirmación se ha reforzado, más si cabe, con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, en la actualidad este Ayuntamiento dispone de un edificio construido específicamente para ser destinado a la actividad de Residencia de la Tercera Edad, que, además, requiere la ejecución en el mismo de importantes obras de reforma para su adaptación a la normativa vigente.

Por ello, con la finalidad de dar una utilidad adecuada al citado Edificio y evitar su deterioro por la falta de uso o por ataques vandálicos, como ha ocurrido en las pasadas semanas, se considera lo más oportuno proceder a concesionar la utilización privativa del mismo para la actividad de Residencia de Tercera Edad. Se ha de tener en cuenta que la actividad a realizar por el concesionario será una actividad privada que no tendrá consideración de servicio público, si bien es práctica habitual que parte de las plazas de residentes se concierten con la Comunidad de Madrid, que es la Administración competente en la materia.

Asimismo, se ha de tener en cuenta la conveniencia de que en el Municipio existan más Residencias de la Tercera Edad, ya que se trata de una actividad que proporciona un servicio muy importante y necesario, tanto a las familias como a los mayores, más teniendo en cuenta el progresivo envejecimiento de nuestra población.

Por todo lo expuesto, se considera justificada la conveniencia para el interés público de adjudicar la concesión de uso privativo del Edificio de propiedad municipal sito en la Calle del Greco nº 52, con destino a la actividad de Residencia de la Tercera Edad.”

En el expediente tramitado constan, además, los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Corporación del Inventario de Bienes del inmueble de referencia de fecha 23 de junio de 2014.
- Informe emitido por el arquitecto municipal sobre las condiciones urbanísticas de la parcela de fecha 25 de junio de 2014.
- Certificado catastral descriptivo y gráfica del inmueble de fecha 27 de junio de 2014.
- Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo sobre la valoración económica del inmueble de fecha 4 de julio de 2014.
- Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo sobre valoración estimada de las obras que son necesarias ejecutar en el inmueble de fecha 4 de julio de 2014.
- Estudio económico financiero para el establecimiento de canon emitido por

la Tesorera Municipal con fecha 4 de julio de 2014.

- Valoración económica del equipamiento existente en el inmueble emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 4 de julio de 2014.

Conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes, en toda concesión sobre bienes de dominio público deben fijarse las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, este artículo recoge las que como mínimo deben constar.

Consta Providencia de Alcaldía de 4 de julio de 2014 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión.

El objeto de la concesión es la utilización privativa del dominio público municipal consistente en la explotación y mantenimiento del edificio sito en la Calle El Greco, nº 52 de esta localidad mediante el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad, pudiendo incluir la actividad de centro de día como actividad complementaria. Se prohíbe expresamente que el inmueble pueda ser destinado a cualquier otra actividad o fin distinto, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El valor del dominio público objeto de la concesión es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.375.719,58 €), según informe emitido por los técnicos municipales de fecha 4 de junio de 2014. El valor estimado de las obras que habrá de realizar el concesionario se ha fijado en DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (262.883,55 €), por lo que se considera el valor total del dominio público en UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.638.603,13 €).

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en TREINTA Y TRES MIL VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (33.023,44 €), susceptible de ser mejorado al alza.

Se establece un período de carencia en el canon de tres años, dada la necesidad de ejecutar obras de adaptación del inmueble a la normativa de aplicación y la obtención de las autorizaciones pertinentes. Se señala que el canon correspondiente a los 25 años, plazo máximo de la concesión demanial, ha sido repartido en los 22 años restantes de la concesión, por lo que este período de carencia no significa que el concesionario haga un uso privativo de la residencia de forma gratuita.

El canon anual ofertado se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más o en menos del Índice de Precios al Consumo (Índice General) o baremo que lo sustituya, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga. A estos efectos se señala que el canon anual correspondiente al primer año que el concesionario tenga que hacer efectivo, se actualizara conforme al IPC habido durante los tres primeros años de carencia.

La presente concesión se otorga por un plazo de VEINTICINCO (25) AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización de la concesión. Este plazo tiene el carácter de improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo, cesará el uso

privativo del bien de dominio público y revertirá la plena disposición del edificio al Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Al término de la misma, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán de pleno derecho al AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, las cuales deberán estar en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen

La concesión demanial, de conformidad con los artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, regulado en los artículo 157 a 161 del TRLCSP, conforme a los criterios de adjudicación recogido en la cláusula 9.3 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Consta informe de Vicesecretario de 18 de julio de 2014.

Según Decreto de Alcaldía de 2 de enero de 2014, Exp. PDINT, 14/2014, PRP 2014/547, se dispone la prórroga del presupuesto del ejercicio 2013, con ingresos previstos de 15.085.679,00 euros, cuyo 10 por 100 es 1.508.567,90 euros.

De conformidad con los artículos 87.4 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, 93 y ss de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda. 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Pleno es competente – entre otras materias - para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, pudiéndose aprobar por mayoría simple al no superar el 20 por ciento los recursos ordinarios del presupuesto, según sensu contrario del artículo 47.2.j) de Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Se propone que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR justificada la conveniencia para el interés público la concesión para la utilización privativa del dominio público municipal consistente en la explotación y mantenimiento del edificio sito en la Calle El Greco, nº 52 de esta localidad mediante el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad, pudiendo incluir la actividad de centro de día como actividad complementaria, de conformidad con la Memoria explicativa del Concejal de Servicios Sociales de fecha 23 de junio de 2014.

2º.- APROBAR los documentos incluidos en el expediente para la concesión, como los informes sobre condiciones técnicas, valoración económica del inmueble, valor estimada de las obras necesarias a ejecutar, estudio económico financiero, valoración económica del equipamiento existente y Pliego de Cláusulas Administrativas, al entender justificada la conveniencia para el interés público en adjudicar la concesión.

3º.- ABRIR período de información pública a través del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exposición en el Tablón Municipal y página Web del Ayuntamiento, sobre el expediente y documentación para la concesión, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría Municipal, en Plaza de la Constitución nº 1, de Lunes a Viernes de 09,00 a 14,00 horas, y en Registro General los sábados de 09,00 a 13,00 horas, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones durante el plazo antes fijado, los documentos antes citados se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Concejalía de Economía, Hacienda, Personal y Cultura, y Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Hacienda obrante en el expediente, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos ponderados a favor, de los tres Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los dos Concejales del Grupo Socialista, **dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- DECLARAR justificada la conveniencia para el interés público la concesión para la utilización privativa del dominio público municipal consistente en la explotación y mantenimiento del edificio sito en la Calle El Greco, nº 52 de esta localidad mediante el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad, pudiendo incluir la actividad de centro de día como actividad complementaria, de conformidad con la Memoria explicativa del Concejal de Servicios Sociales de fecha 23 de junio de 2014.

2º.- APROBAR los documentos incluidos en el expediente para la concesión, como los informes sobre condiciones técnicas, valoración económica del inmueble, valor estimada de las obras necesarias a ejecutar, estudio económico financiero, valoración económica del equipamiento existente y Pliego de Cláusulas Administrativas, al entender justificada la conveniencia para el interés público en adjudicar la concesión.

3º.- ABRIR período de información pública a través del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exposición en el Tablón Municipal y página Web del Ayuntamiento, sobre el expediente y documentación para la concesión, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría Municipal, en Plaza de la Constitución nº 1, de Lunes a Viernes de 09,00 a 14,00 horas, y en Registro General los sábados de 09,00 a 13,00 horas, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones durante el plazo antes fijado, los documentos antes citados se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Concejalía de Economía, Hacienda, Personal y Cultura, y Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo”.

ENMIENDA DE SUSTITUCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Por el Portavoz del Grupo Socialista se presenta una Enmienda de sustitución al anterior Dictamen, en el momento en que ha finalizado la intervención del Sr. Secretario dando cuenta del mismo.

Por D. Rafael Martínez Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ DEL GRECO, 52 PARA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN

DE PLAZAS RESIDENCIALES Y LAS QUE PROCEDAN (POR CAPACIDAD) A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.

El Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales (BOCM de 7 de febrero de 1990) regula en su artículo 5 que la concertación tendrá como objeto, entre otros, la reserva y ocupación de plazas residenciales.

En el artículo 6 del citado Decreto se establece que podrán ser parte de estos conciertos, entre otros, las Corporaciones Locales y otros entes públicos.

Siendo uno de los objetivos básicos de la Consejería competente en materia de servicios sociales, al menos hasta 1995, la protección de determinados sectores de la sociedad y, entre ellos, el de las personas mayores, mediante el fomento del mantenimiento y la creación de centros residenciales en los que se preste la atención necesaria a las personas que en ellos se encuentren acogidos, se dictó la Orden 313/1995, de 15 de febrero, de la Consejería de Integración Social, por la que se regula la acción concertada de la Comunidad de Madrid materia de reserva y ocupación de plazas en centros residenciales para personas mayores (BOCM de 24 de febrero de 1995).

La anterior Orden, entre otras cuestiones, establece:

1. Los centros para los que se realice el concierto de reserva y ocupación de plazas, deberán cumplir los requisitos que se establecen en la normativa de la Comunidad de Madrid y, en especial, la referida a Servicios y Centros de acción social y servicios sociales.

2. Tendrán preferencia para la concertación los centros ubicados en núcleos urbanos.

3. Las plazas que se concierten deberán hallarse a disposición de la Consejería en la fecha que se estipule en el concierto, momento a partir del cual se iniciará el devengo del precio pactado, que respetará, en todo caso, las normas de gestión presupuestaria.

4. La asignación de las plazas concertadas a los beneficiarios, se realizará mediante resolución de la Dirección General competente, dentro del marco de la legislación vigente.

5. El precio a abonar por las plazas concertadas será el establecido por la Consejería de Integración Social, revisándose al vencimiento de los conciertos y, en su caso, de las sucesivas prórrogas por la Consejería, de acuerdo al índice general de precios al consumo fijado oficialmente, en ámbito nacional.

6. En concepto de reserva de plaza, se abonará, como máximo, el 75 por 100 del precio fijado para la plaza ocupada, con las excepciones que, justificadamente, establezca la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

7. Se considera plaza reservada aquella concertada que no se halle ocupada por causa no imputable a la entidad concertante, o que estando ocupada se encuentre el beneficiario ausente en virtud de periodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios.

8. Los beneficiarios, atendidos en las plazas concertadas, quedarán sujetos al pago de los precios públicos establecidos por la legislación de la Comunidad de Madrid, vigente en cada momento.

Posteriormente, por Decreto 72/2001, de 31 de mayo, se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados (BOCM de 4 de junio de 2001).

En la exposición de motivos del mencionado Decreto se recoge:

“Por lo que se refiere a la satisfacción de la creciente demanda de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, constituye una prioridad del Gobierno regional, toda vez que se trata de personas que, por la disminución progresiva de su grado de autovalimiento, se ven abocadas a situaciones de dependencia de otras personas para la realización de las actividades más elementales de su vida diaria; o los cuidados que precisan son de tal naturaleza e intensidad, que sólo pueden recibirlos en un centro especializado. Hasta la fecha han ido aplicándose nuevas y diversas fórmulas, tales como la creación de plazas residenciales co financiadas por la Administración y los usuarios, complementadas con la implantación de nuevos recursos asistenciales dirigidos al mantenimiento de los mayores en su medio social y entorno comunitario, o los centros de día que, en muchos casos, pueden demorar e incluso evitar el ingreso de la persona mayor en un centro residencial.”

“Pero aun suponiendo las medidas adoptadas un significativo avance respecto a los recursos sociales aplicados en el pasado, han resultado insuficientes y se han visto desbordadas por la existencia de una franja de población mayor caracterizada por presentar una edad elevada, como consecuencia de la mejora de las condiciones de vida y de la atención sanitaria recibida, que demanda atención residencial porque es en este momento de su vida cuando se intensifica el deterioro de su salud, surgiendo la necesidad de una atención y cuidados personales que no pueden ser dispensados en el propio domicilio.”

El artículo 3 del Decreto 72/2001, establece:

Asimismo, en el marco de las políticas de promoción reguladas en el artículo 50 del Texto Constitucional y en el 1 1.c) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de los principios generales establecidos en el artículo 3 de esta última, la prestación del Servicio a que se refiere este Decreto, se ajustará a los siguientes principios:

- a) Integración del usuario en el centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.*
- b) Fomento de la normalización, entendida como el desarrollo de un estilo de vida similar al del entorno de referencia.*
- c) Atención a las necesidades básicas de los usuarios que garanticen el máximo de autonomía personal.*
- d) Respeto a la individualidad y a la intimidad.*
- e) Promoción de la participación y representación de los usuarios.*
- f) Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.*

La cuantía del precio público que los usuarios deben abonar en las plazas concertadas con la Comunidad de Madrid va en función de la doceava parte de los ingresos anuales de los beneficiarios, debiendo abonar alrededor del 85% de esa cuantía mensualmente. De tal manera que si solo un miembro de un matrimonio es

perceptor de una pensión mínima el precio público que debiera abonar sería el 85% de la mitad de esa pensión mínima.

Sin embargo, en las residencias privadas, y en las plazas no concertadas con la Comunidad de Madrid el importe que se debe abonar no va en relación de los ingresos del mayor si no que tienen un importe en función de si son válidos o del nivel de asistencia que tengan, siendo, en cualquier caso muy superior a los 1.000€ mensuales.

Por ello, en nuestro municipio, donde un número importante de las personas mayores proviene de la actividad agrícola o de otros regímenes de la seguridad social con bajas bases de cotización, o dicho de otra manera con pensiones por debajo de los 1.000€ y en las que algún miembro del matrimonio ni siquiera tiene derecho a pensión, se hace del todo imposible que puedan acceder a centros residenciales, salvo a plazas concertadas.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega suscribió el correspondiente convenio de reserva y ocupación de plazas residenciales para 44 personas mayores para la Residencia Municipal que inicio su funcionamiento en el mes de mayo de 1995 y se fueron prorrogando y actualizando hasta febrero de 2013.

Este Ayuntamiento que está comprometido con la protección de determinados sectores de la sociedad y, entre ellos, el de las personas mayores, mediante el fomento del mantenimiento y la creación de centros residenciales en los que se preste la atención necesaria a las personas que en ellos se encuentren acogidos, teniendo en cuenta que ya ha sido titular de ese servicio a los mayores, incluso con la mitad de la población que la que tiene ahora.

Tanto es así, que a principios de la década de 1990 el Ayuntamiento de San Martín de la Vega solicitó y obtuvo diversas subvenciones de la Comunidad de Madrid para construir y equipar la residencia de Tercera Edad; todas ellas al amparo de la Orden 38/1990, de 8 de febrero de 1990, de la Consejería de Integración Social, de desarrollo del Decreto 2/1 990, de 26 de enero, relativa al régimen jurídico de subvenciones.

El artículo 3 de la mencionada Orden dispone que: *“las subvenciones que se concedan podrán tener las siguientes finalidades:*

1. *Subvenciones a entes locales para **prestación** de Servicios Sociales Generales y Especializados:*
 - a) *Inversiones destinadas a la adquisición, **construcción** y reforma de centros y **equipamiento de centros y servicios.**”*

Por su parte el artículo 4 de la Orden dispone que: *“Las finalidades establecidas en el artículo anterior podrán comprender los siguientes conceptos:*

4.1. Inversiones para adquisición, construcción, reforma y equipamiento.

El concepto de adquisición comprenderá tanto la de solares como la de edificios o partes de los mismos destinados a la creación de centros de bienestar social.

*Se considerará **construcción** a las obras de primer establecimiento que den lugar a la creación de un bien inmueble.*

(../...)

*En el concepto de **equipamiento** se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de bienes inventariables.”*

Y el artículo 6, de la Orden, contempla las obligaciones para los subvencionados: *“La efectividad en la concesión de una subvención quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones siguientes por parte de la entidad beneficiaria:*

(../...)

7. Comprometerse, en el caso de solicitar subvenciones de inversiones para adquisición o construcción de inmuebles, a destinar éstos a la finalidad social objeto de la subvención durante un plazo de treinta años.”

El Ayuntamiento pretende ahora acordar la concesión demanial por un plazo de veinticinco años, con un periodo de carencia de tres, mediante el pago de un canon anual de 33.023,44€.

La reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Por lo tanto, nada tiene que ver la titularidad de la competencia (que en lo relativo a los centros residenciales siempre ha sido de la Comunidad de Madrid) con el que el Ayuntamiento trate de que en su término municipal exista una oferta suficiente de plazas residenciales para cubrir la mayor parte de las demandas de los vecinos, a unos precios que puedan ser asumidos por la inmensa mayoría de los potenciales usuarios.

Esa fue la filosofía que movió a anteriores corporaciones municipales cuando en los años 1990 promovieron la puesta en funcionamiento de la Residencia Municipal. Centro Residencial que fue erigido con subvenciones otorgadas por la Comunidad de Madrid, por lo que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega adquirió el **compromiso de destinar durante 30 años** el edificio de la Residencia de Tercera Edad, subvencionado por la Comunidad de Madrid, tanto en su construcción como equipamiento, cuya prestación del servicio pudiera realizarse tanto directa como indirectamente, entendiéndose que alquilar el edificio a otra entidad, y que el Ayuntamiento deje de ostentar la titularidad de prestación supone **un fraude de Ley**, a las subvenciones recibidas.

Además, para el año 2015 se celebraran elecciones de las podrían surgir gobiernos de distinto signo político a los actuales, tanto en la Comunidad como en el Ayuntamiento.

Con independencia del posible fraude de ley en que podría incurrir el Ayuntamiento por alquilar un edificio a un tercero, no parece razonable que unos meses antes de las próximas elecciones municipales y autonómicas de las que podrían surgir nuevos gobiernos de distinto signo político a los actuales y, por tanto, más comprometidos con los servicios sociales que los actuales y sea posible la puesta en funcionamiento de la Residencia Municipal bajo titularidad pública.

Bajo estos hechos, pudiera parecer temerario el alquiler del edificio, y además por un periodo tan dilatado de 25 años. Téngase, además, en cuenta que el 75% de la valoración del concurso puntúa la oferta económica, sin tenerse en cuenta la posibilidad de ofertar un número de plazas a los importes de las tarifas que cobraría la Comunidad de Madrid a usuarios con pensiones mínimas.

Las propuestas de conciertos de reserva y ocupación de plazas residenciales como en el Centro de Día se realizaran tanto al actual Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el caso que no sea atendida se reiterará al surgido de las próximas elecciones municipales.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone al pleno la siguiente enmienda de sustitución:

PRIMERO.- DEJAR sin efecto el expediente tramitado para la concesión demanial del edificio sito en la c/ del Greco, 52 para Residencia de la Tercera Edad.

SEGUNDO.- SOLICITAR de la Comunidad de Madrid la suscripción de un concierto de reserva y ocupación de plazas para personas mayores régimen de residencia y las que procedan en función de su capacidad para Centro de Día, en la Residencia Municipal de Tercera Edad. El número de plazas a concertar tanto en régimen residencial como en el de Centro de Día será el que más convenga conforme a los estudios que se realicen por los Servicios correspondientes de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- POR el Ayuntamiento se realizaran las gestiones oportunas para actualizar la autorización administrativa correspondiente de la Residencia Municipal y/o Centro de Día.

CUARTO.- FACULTAR a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo”.

DEBATE CONJUNTO DEL DICTAMEN Y DE LA ENMIENDA

Se procede al debate conjunto del Dictamen y Enmienda anteriores con las intervenciones que después se recogerán.

Se hace constar que Doña María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, no participa en las votaciones que a continuación se reflejan al haber sido previamente expulsada del Salón de Plenos por la Presidencia durante el debate.

VOTACION DE LA PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES DE QUE EL DICTAMEN QUEDA SOBRE LA MESA.

Doña María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, en el trascurso del debate propone que el dictamen se deje sobre la mesa.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la citada propuesta.

El Pleno de la Corporación, por siete votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista y del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA rechazar la propuesta anterior y no dejar el dictamen sobre la mesa.**

VOTACION ENMIENDA DE SUSTITUCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Socialista.

El Pleno de la Corporación, por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, **ACUERDA rechazar la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Socialista anteriormente transcrita.**

VOTACION DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

A continuación, se procede a la votación del Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda.

El Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, seis votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, y la abstención del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, **ACUERDA APROBAR en su totalidad el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda anteriormente transcrito y, en consecuencia, ACUERDA:**

1º.- DECLARAR justificada la conveniencia para el interés público la concesión para la utilización privativa del dominio público municipal consistente en la explotación y mantenimiento del edificio sito en la Calle El Greco, nº 52 de esta localidad mediante el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad, pudiendo incluir la actividad de centro de día como actividad complementaria, de conformidad con la Memoria explicativa del Concejales de Servicios Sociales de fecha 23 de junio de 2014.

2º.- APROBAR los documentos incluidos en el expediente para la concesión, como los informes sobre condiciones técnicas, valoración económica del inmueble, valor estimada de las obras necesarias a ejecutar, estudio económico financiero, valoración económica del equipamiento existente y Pliego de Cláusulas Administrativas, al entender justificada la conveniencia para el interés público en adjudicar la concesión.

3º.- ABRIR período de información pública a través del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exposición en el Tablón Municipal y página Web del Ayuntamiento, sobre el expediente y documentación para la concesión, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría Municipal, en Plaza de la Constitución nº 1, de Lunes a Viernes de 09,00 a 14,00 horas, y en Registro General los sábados de 09,00 a 13,00 horas, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones durante el plazo antes fijado, los documentos antes citados se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal, Concejalía de Economía, Hacienda, Personal y Cultura, y Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz? Sra. Brea.

D^a María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): *En la grabación no se escucha la intervención de la Sra. Brea. En resumen, propone que la propuesta de acuerdo se deje sobre la mesa hasta que se elabore un proyecto para la Residencia en el que participen todos.*

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir Sr. Martínez? ¿No?

Sra. Concejala de Hacienda.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Buenas tardes. Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, no se pretende en absoluto el regalo de la Residencia, de hecho hay un... bueno voy a hacer una matización, el Grupo Socialista habla de alquiler, no es un alquiler, es una concesión de dominio público de un edificio municipal. Vamos a ver, no se regala, hay un canon que está calculado en función de unos criterios que establece la Ley y es el importe que se ha calculado, que son unos 33.000 o 34.000 euros anuales. Hay que considerar también que no solamente es ese canon sino el importe que el Ayuntamiento se ahorra en mantenimientos, suministros y demás que ahora mismo... y el mantenimiento ahora mismo de la Residencia.

Miren, hay una cuestión y la ha puesto sobre la mesa el Partido Socialista, y es la Ley de racionalización y competencias de los municipios. Los Ayuntamientos, en general, no tienen competencias para una serie de cuestiones y entra ellas están las Residencias Municipales; por tanto, para eso habría que solicitar un informe a la Comunidad de Madrid donde se justificase que el Ayuntamiento puede. Además de poder financiar ese servicio, que es lo que establece la Ley, tendrían que permitir que se pudiese abrir la Residencia Municipal. Pero no olvidemos una cosa; pese a lo que ustedes puedan decir, este Equipo de Gobierno ha estado peleando durante cerca de siete años por la Residencia Municipal; de hecho se sacó el pliego durante ocho veces para poderlo gestionar de forma indirecta y no fue posible y una de las últimas decisiones que se tomaron después de haberlo peleado pues fue el cierre de la misma, porque la Comunidad de Madrid, además, había reducido la subvención. Inicialmente, cuando se abrió la Residencia, se subvencionaban 44 plazas, después, en el último concierto de la Comunidad de Madrid, se quedó con 29, y la aportación municipal anual estaba en cerca de 200.000 euros y en la situación en la que estábamos evidentemente era imposible sufragar y no había ninguna empresa privada que quisiera gestionar la Residencia. Recordemos también que tuvimos varias reuniones con los trabajadores municipales para poder llegar a un acuerdo y que fueran ellos mismos los que gestionasen la Residencia y, bueno, ellos, por diferentes cuestiones, decidieron no hacerlo así; o sea que no es cierto que este Equipo de Gobierno no haya peleado por la continuidad de la Residencia, año tras año sacándolo ocho veces en licitaciones públicas.

Yo entiendo que es un servicio público que, además, es tremendamente sensible para todos los vecinos, pero no debemos olvidar que el hecho de que se concierten las plazas con la Comunidad de Madrid garantiza que sean vecinos del municipio los que estén en la Residencia; de hecho, de las 44 personas que había en la Residencia, tan solo tres eran originarios de San Martín de la Vega, porque en los conciertos de la Comunidad de Madrid, los servicios comunes que tiene la Conserjería

de Servicios Sociales, se establecen unas selecciones y se reparten en todas las Residencias Municipales de toda la Comunidad de Madrid; por tanto, lo que inicialmente nació como un proyecto que iba directamente beneficiario a los vecinos de San Martín de la Vega, a resultas de aquello no ha sido así, no es posible, porque es la Comunidad de Madrid, a través de las subvenciones, quien decide como distribuye a las personas en las diferentes Residencias; e insisto, aquí en la Residencia de San Martín de la Vega tan solo tres personas eran originarias de San Martín de la Vega.

Hay un tema y no menor, y son las inversiones que hay que realizar en la propia Residencia. La Residencia se abrió hace, creo que unos veinte años; desde entonces la normativa en cuanto a instalaciones ha cambiado sustancialmente y para ponerla en marcha necesitaríamos -se ha hecho un estudio por parte de los Servicios Técnicos- unas inversiones de en torno a unos 230.000 euros; no es posible por parte del Ayuntamiento acometer todas esas inversiones, entonces entendemos que lo más racional, y que además seguiría prestando el servicio adecuado, es la concesión del dominio público de la Residencia para que sea explotada y, por otro lado, la empresa que se quede con la Residencia, con el edificio, igualmente podrá concertar las plazas con la Comunidad de Madrid y obteniendo las personas que en las que estén en las mismas condiciones que las subvencionadas por la Comunidad de Madrid. Por tanto, no significa que la empresa que se quede con el edificio no vaya a utilizar ese concierto, que yo entiendo que será la primera interesada para poder tener la utilizada y sacarle mayor beneficio, si se quiere social, sobre todo porque haya más personas que puedan estar en la Residencia. Por tanto, entiendo que son los primeros interesados en obtener de la Comunidad de Madrid un convenio ventajoso obteniendo que la mayoría de las plazas que pueda tener el edificio puedan estar concertadas.

Nosotros, en principio, vamos a votar en contra. Entendemos que para el Ayuntamiento, tanto en una cuestión económica y de poder asumir -ya lo digo- solamente por competencias y por la cuestión económica, no es posible que el Ayuntamiento pueda aperturar de forma municipal la Residencia porque, además, es que no lo permite la Ley; y por otro lado entendemos que la apertura de la Residencia es importante por un bien social y además por mantenimiento del edificio. Gracias.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir Sr. Martínez? Si le parece luego usted y...primero el Sr. Martínez que no ha intervenido antes.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Se le olvida a la Sra. Concejala la puntualización que le he hecho, y por eso queremos dejar sin efecto este expediente, porque hay que recordar que esta Residencia se construyó gracias a una subvención de la Comunidad de Madrid, de una subvención que nos comprometimos que durante treinta años iba a estar destinado a un uso municipal de Residencia Municipal. Por prudencia, Sra. Concejala, lo mínimo que tendría que hacer hoy es dejar encima de esta mesa éste expediente hasta que no se emitieran los informes correspondientes y, si no estamos muy equivocados, el Partido Socialista, que fue quien trajo esta Residencia a este municipio que se hagan los informes pertinentes, no sea que, Sra. Concejala, esté cometiendo usted un delito.

Dicho esto quiero resumir lo que ha pasado con la Residencia Municipal y en la que habla usted que...ha empezado diciendo que es inviable el mantenimiento de la Residencia Municipal ¿qué mantenimiento, Sra. Concejala? Le recuerdo que ustedes cerraron la Residencia después de poner en la calle a varios trabajadores y a 44 abuelos de dicha Residencia mandarlos a otra Residencia, han tenido abandonado el

edificio que albergaba la Residencia Municipal, tan abandonado que ha sido asaltado varias veces por vándalos, tan abandonado que por dentro han roto, destrozado, robado y pintado, o sea, ha estado el edificio por dentro hecho un caos. Ahora lo que habría que preguntarse es cuánto nos ha valido tener vigilantes de seguridad las 24 horas, recuérdeme usted Sra. Concejala la cifra porque, sino recuerdo mal, más de 3.000 euros por tener 15 días una persona vigilando noche y día la Residencia por su nefasta gestión en la Residencia Municipal, porque se lo avisamos, porque aquí el Grupo Municipal Socialista ya presentó otra propuesta de que se abriera inmediatamente la Residencia y ustedes se negaron.

Llevan un año y medio mintiendo, ya no solo a este Equipo ni a esta Corporación, sino a todos los vecinos, diciendo que la Residencia se iba a abrir, iba a venir en el Pleno de junio, luego en el Pleno de julio y hoy nos trae usted una privatización al 100% de la Residencia Municipal, y es que ya no es una privatización, es que es un regalo que vamos a hacer a las empresas privadas. Según su memoria vamos a alquilar a una empresa privada por 25 años, Sra. Concejala, vamos a hipotecar a cuatro posibles Corporaciones Locales que tendrán otro criterio de llevar la Residencia Municipal, que tendrán otra visión de futuro de la que tienen ustedes de privatizar la Residencia Municipal, pero es que encima la vamos a privatizar por 33.000 euros anuales, Sra. Concejala, un "caramelo" para cualquier empresa que quiera abrir una Residencia privada, y digo que un "caramelo" porque en su Providencia de Alcaldía para la concesión de la Residencia de la tercera edad deja claramente, y le leo textualmente: "El concesionario podrá fijar libremente los precios de los servicios destinados al público al tratarse de una actividad de índole privada que se desarrollará sin intervención del Ayuntamiento".

Para quien no entienda esto, la empresa que vaya a llevar la Residencia Municipal podrá poner el precio que quiera a la plaza, ya sean 1.000 euros, ya sean 1.500 o ya sean 2.000, quien pueda se lo pague y quien no pueda que se quede en casa. Desde luego que los que nos sentamos aquí, sobre todo el Grupo Municipal Socialista, no estamos para defender eso, estamos para defender que pueda tener acceso el que cobre 1.000 euros de pensión, el que cobre 500 o el que cobre 3.000 y lo que están haciendo ustedes con esta aprobación es que sólo van a poder ir a la Residencia quien tenga dinero para costársela; por eso en este Pleno estamos proponiendo que se solicite a la Comunidad de Madrid el concierto y que las plazas de la Residencia Municipal vuelvan a estar concertadas.

Si en el año 1995, con 10.000 habitantes, se pudo construir y poner en funcionamiento una Residencia, no cabe la menor duda que con 20.000 habitantes y con un presupuesto mucho mayor se puede mantener el edificio y pueda albergar otra vez a 44 usuarios.

Efectivamente, hablamos de duplicidades, Sra. Concejala, pero es que cuando a ustedes le interesa las duplicidades las eliminamos y cuando no les interesa las cogemos. Si es la Comunidad de Madrid quien tiene que tener ese concierto, como Ayuntamiento -y siendo el edificio municipal de uso público- vamos a obligar a la Comunidad de Madrid a que volvamos a firmar el convenio y vamos a hacer otra vez la Residencia Municipal pública. Claro que hay que evitar duplicidades, pero vamos a evitarlas de esa manera; si nosotros no nos queremos hacer cargo de esa Residencia Municipal, que sea la Comunidad de Madrid que es la que tiene la potestad, no una empresa privada, Sra. Concejala; como bien dice en su Providencia sí hay empresas privadas en San Martín de la Vega -una Residencia privada y una que se está construyendo-, quien quiera ir a la privada tiene derecho y tiene opción de ir, pero vamos a dar la opción también a la gente de que tenga una Residencia pública en San Martín.

Y dice que la economía del Ayuntamiento que se hacía insostenible... yo le voy a poner un ejemplo: no sería muy insostenible cuando el Ayuntamiento mantuvo - pese a las denuncias de la Oposición- un autobús que nos costaba a este

Ayuntamiento mucho más dinero y que no montaba nadie. En este caso estamos hablando de Servicios Sociales, de gente tanto válida como inválida que no tiene dinero, que tiene pensiones de 700 euros y que no puede costearse una Residencia privada, estamos hablando que en San Martín de la Vega una Residencia privada, lo más baratos son 1.200 euros; dime que matrimonio de este municipio, dedicado al campo la mayoría de su época trabajando, cobra 1.200 euros de pensión, yo no te digo solo el marido o la mujer, te hablo el matrimonio, a ver que matrimonio está cobrando 1.200 euros para poderse pagar esa Residencia. Si este Ayuntamiento sufre y está atravesando momentos económicos delicados, imagínese las familias que están en el paro, y aún estando en el paro, son los hijos los que tienen que sufragar muchas veces el poder pagar a sus padres las Residencias, porque si trabajan no pueden cuidarlos y si los tienen que cuidar no ganan dinero para poder mantenerlos en la Residencia.

Por lo tanto, insisto por dos cuestiones, ya no solo por los informes que solicito para ver si estamos cumpliendo los que nos comprometimos en el año 1990 cuando firmamos ese Convenio y esa subvención para construir la Residencia y nos comprometimos a tenerla 30 años, sino que sea la Comunidad de Madrid la que firme ese convenio y la que se haga responsable de esta propiedad, porque si esa Residencia se construyó con una subvención pero se construyó a nivel municipal, no entiendo como se la vamos a regalar a una empresa que lo único que va a hacer es negocio con personas mayores, y digo negocio, pero el edificio y todo lo que hay en el edificio que ha sido pagado a nivel municipal también se lo dejamos dentro. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Brea.

D^a María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): (No se escucha la intervención desde el minuto 31,52 hasta el 32,51)...privada Sra. Alía, en detrimento de lo que tendría que estar haciendo este Ayuntamiento que es mirar por sus vecinos, nada más, ni más ni menos. Bueno sí, si hicieron algo, despedir a las 27 trabajadoras y pagarlo con el dinero de todos los Sanmartineros, eso es lo que ustedes hicieron.

Dice usted que... si es que claro que había solamente tres usuarios de San Martín de la Vega, claro, pero tú puedes solicitar una Residencia y cuando te dan la plaza, que igual que si pasan tres o cuatro años que es el problema que hay en la Comunidad de Madrid, puedes pedir el traslado al municipio que más te guste, sobre todo si además eres procedente de el, ¿o eso usted no lo contempla Sra. Alía?

Dice la Sra. Alía que es que hay que hacer muchas inversiones, que la normativa ha cambiado, pero ha debido de cambiar de un año y medio a esta parte porque mientras lo estaba gestionando Mensajeros de la Paz la normativa debía estar estupendamente a favor de esta empresa privada que también lo es.

Dice la Sra. Alía que es que hay que hacer una inversión de aproximadamente 230.000 euros. Le pregunto, Sra. Alía ¿se han acogido ustedes al nuevo plan de parados de la Comunidad de Madrid? ¿cuántos parados nos van a facilitar? No sabemos todavía. ¿No podríamos a lo mejor hacer un proyecto en el que esa gente que va a colaborar con este Ayuntamiento de forma totalmente desinteresada, mejor dicho por tres duros, no podríamos valorar la opción de que estos empleados -que además les salen a ustedes bien baratos- valoraran de hacer las obras desde el Ayuntamiento?. No, eso no lo contempla este Ayuntamiento porque este Ayuntamiento

no contempla nada que vaya en beneficio de los vecinos de este pueblo. Es una cuestión de interés, ni más ni menos.

Ahora dicen ustedes que el que venga que pida las subvenciones, claro, si es que el único problema que había para que viniera una empresa privada eran las trabajadoras de esta Residencia y ya ustedes les han allanado el caminito para que vengan a llenarse las manos con los Servicios Sociales, que vergüenza me daría Sra. Alcaldesa, y eso se lo dirijo a usted.

Dicen ustedes que no se la estamos regalando a ninguna empresa, entonces ¿usted cómo llama a esto? Pregúntele a cualquiera de los vecinos que están aquí presentes cómo llaman un regalo a 25 años de explotación de un edificio que han pagado todos los vecinos de San Martín de la Vega, y que ustedes ahora, por el artículo 33, deciden regalárselo a una empresa privada por el módico precio de 30.000 euros; vergüenza me daría. Por eso yo le pido, e incluso le hago un ruego, y le ruego que deje sobre la mesa este expediente en tanto en cuanto ustedes no hagan los informes pertinentes de cual sería el proyecto de gestión municipal del edificio municipal de la Residencia de Ancianos de San Martín de la Vega; que, muy a mi pesar ustedes, en lugar de ensalzar lo que es un edificio municipal lo que han hecho es deteriorar los servicios hasta llegar al cierre de la Residencia con el consecuente despido de los trabajadores.

Sra. Alía, Sra. Alcaldesa, si les queda algo de vergüenza -que yo a estas altura empiezo a dudarlo- hagan los informes pertinentes y convenzan a sus vecinos de que la gestión municipal no es válida, y cuando ustedes los convenzan a mí y al resto entonces les aplaudiremos su forma de trabajar y su forma de privatizar lo público, pero, mientras tanto no, a mí no me vale que la Sra. Alía venga aquí diciendo que es que no es viable, que es que es imposible, no, no Sra. Alía, los mismos números que ustedes han presentado se han encargado ustedes de hacer un proyecto bien extenso para justificar el regalo a una empresa privada de una Residencia Municipal; el mismo informe para hacerlo público y le digo más, si el problema está -que no está, pero bueno-, si el problema que usted ve es que la Comunidad de Madrid no nos permite, porque la Ley de bases locales ha decidido que es competencia de la Comunidad de Madrid, Sra. Alía tenemos una empresa municipal ¿para qué la queremos? ¿para pagar los 12.000 euros al Sr. Garcerán todos los años que a día de hoy todavía no ha podido justificarme el gasto? ¿para eso necesitamos una empresa municipal? Pónganse ustedes a trabajar y cuando ustedes demuestren a sus vecinos que la gestión municipal no es posible, entonces les aplaudiremos a su gestión pésima de privatizar todo lo público. Vergüenza me daría, si hoy esto desde luego no se queda sobre la mesa, que insisto, hago un ruego por parte de Izquierda Unida de que este expediente se deje sobre la mesa, yo desde aquí, desde donde estoy, lo que pido es la dimisión de todo el Equipo de Gobierno porque es vergonzosa la actuación que ustedes están llevando a cabo en este Ayuntamiento, vergüenza me daría.

Sra. Presidenta: Por favor silencio. Sra. concejala.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sra. Brea, si usted cree que cualquier empresa viene aquí a llenarse las manos y a ganar dinero porque es un regalo y es un “caramelo”, yo lo que le rogaría por favor es que las trabajadoras que estaban en la Residencia Municipal, se constituyan en una empresa, en una cooperativa y demás y que opten a la explotación de la Residencia...

Sra. Presidenta: Por favor Sra. Brea, la ruego silencio. Primera llamada al orden, Sra. Brea, por interrumpir. Gracias.

D^a María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Pero que no mienta, que diga lo que dice el pliego.

Sra. Presidenta: Sra. Brea por favor.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sra. Brea, yo no miento, las trabajadoras pueden ir de la mano de cualquier otra empresa, asociación, cooperativa y pueden presentarse...

Sra. Presidenta: Por favor ruego silencio.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): ...para gestionar la Residencia. Otra cosa es que es tremendamente sencillo criticar al Equipo de Gobierno diciendo que regalamos los edificios, que lo que hacemos es privatizar. Mire lo que estamos haciendo es dar salida a un edificio que ahora mismo está cerrado, que siga sirviendo para el mismo uso, Sr. Martínez, que es Residencia Municipal o Centro de Día, no se va a cambiar el uso, que entiendo que eso es lo que podía provocar un fraude de Ley, pero no es así. No obstante, hay un periodo de alegaciones, presenten ustedes en el periodo de alegaciones lo que consideren oportuno y conveniente, si es que consideran que ahí existe un fraude de Ley, que se prepare por parte de los Servicios Jurídicos pues un informe acerca de esto, yo entiendo que no es así y yo le insisto Sra. Brea, si de verdad usted cree que se está regalando el edificio, pues que mejor que las trabajadoras que estaban allí para que se beneficien de esto, que estoy segura que existen modelos alternativos para que ellas puedan quedarse y puedan explotar la Residencia Municipal.

Sr. Martínez, decir ahora que si el autobús sube o baja o que si hemos despilfarrado el dinero del autobús para justificar el cierre de la Residencia, creo que tiene poco sentido, es un argumento que ni siquiera temporalmente sirve de justificación. Entendemos que cualquier empresa...mire esto es un libre mercado. Yo entiendo que a una empresa no le interesa poner a precios desorbitados la plaza de la Residencia, sobre todo porque lo que le interesa es tenerla completa. Entonces creo que por sentido común pues concertará con la Comunidad de Madrid o pondrá unos precios asequibles, por supuesto a la gente de San Martín de la Vega o la que pueda venir de otros municipios, y bueno yo sigo insistiendo en que el hecho de que sea o que se gestione de forma municipal, no garantiza que nuestros vecinos se vayan a quedar en la Residencia. Y pese a lo que usted indica, Sra. Brea, de que cualquier persona puede solicitar el traslado, es verdad, pero durante veinte años que la Residencia Municipal ha estado abierta solamente tres personas han solicitado en ese periodo el traslado a la Residencia de San Martín de la Vega, porque son las únicas personas originarias del pueblo que se han quedado aquí, por lo tanto la mayoría de las personas venían de fuera, no es...

Sra. Presidenta: Sra. Brea no interrumpa usted. Segunda llamada al orden. Le advierto que a la tercera llamada al orden la expulsaré del Pleno. Muchas gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): ...lo que se ha demostrado es que algo que estaba abierto en principio para los vecinos de San Martín de la Vega, solamente tres de ellos eran originarios de aquí, insisto en ello, y que el hecho de que sea gestión municipal no garantiza que sea un servicio solamente para los vecinos de San Martín de la Vega, sino que es algo abierto a todas las personas que lo solicitan de la Comunidad de Madrid y, vuelvo a decir lo mismo, si alguien cree que esto se hace para regalarla a una empresa, pues miren ustedes; que vengan y que lo exploten...de verdad que estoy segura que hay otros medios para que ellas puedan participar...seguro.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir... si le parece última intervención Sr. Martínez? Gracias. Por favor ruego silencio al público.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias. Quiero empezar por un párrafo que la propuesta a la Concejala hace en su propuesta el 18 de julio de 2014 y dice textualmente: "Así mismo se ha de tener en cuenta la conveniencia de que en el municipio existan más Residencias de la Tercera Edad, ya que se trata de una actividad que proporciona un servicio muy importante y necesario, tanto a las familias como a los mayores, más teniendo en cuenta el progresivo envejecimiento de nuestra población"

Sra. Concejala, que usted diga esto que es la que ha cerrado la Residencia Municipal y una vez cerrada diga que es un servicio muy necesario para el Ayuntamiento, desde luego que, como mínimo, me avergonzarían estas palabras, que han sido ustedes los que han cerrado la Residencia Municipal, no ningún responsable, ustedes. Ustedes han culpado a las empresas, han culpado a las trabajadoras que cobraban mucho, ¿cuánto cobra usted Sra. Concejala? ¿cuánto cobra usted por arruinaros encima? Por arruinar a este Ayuntamiento y por arruinar a este municipio, díganos lo que cobra y compáralo con lo que cobraban esas trabajadoras que están tarde, noche y día cuidando de personas mayores. Si comparamos su trabajo con el suyo no tiene nada de comparación.

D^a María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sábados, domingos y festivos.

Sra. Presidenta: Sra. Brea la próxima vez la llamo al orden por tercera vez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Que no regalan nada a empresas privadas...nos lo ha demostrado usted con SERVIOCIO que hemos dado a una empresa privada una piscina municipal cubierta, terminada, obra hecha, mas que para poner e instalarse y dar el servicio y encima la pagamos, es que encima pagamos a SERVIOCIO, solo me hubiera hecho falta ver en este pliego que encima íbamos a pagar por llevar la Residencia Municipal, que viniendo de ustedes no me hubiera extrañado. Y dice usted que dónde está el negocio, le voy a hacer... usted que es Concejala de Hacienda y estos números de andar por casa los entenderán perfectamente. Vamos a cobrar a la Residencia en números redondos 33.000 euros anuales, Sra. Concejala, lo que es lo mismo 2.750 por el alquiler de ese edificio tal y como está, cuántos quisieran pagar por ese edificio 2.750, pero es que sin embargo tiene 44 plazas que, a una media tirando por lo bajo de 1.100 euros, va a ingresar mensualmente la empresa 48.400 euros, si eso no es un negocio para una empresa que vaya a entrar, si eso no es un negocio redondo. Me imagino que cualquier vecino de San Martín de la Vega quisiera coger la Residencia para empezarla a gestionar, pero también ahí ustedes hacen trampas ¿por qué han reducido tanto los pliegos? Han reducido tanto, tanto, tanto los pliegos, que veremos al final quien es el adjudicatario de dichos pliegos, porque tienen que tener seis años de experiencia – cinco, perdón-, y tienen que facturar anteriormente 600.000 euros. O sea, no diga ahora mismo que porqué las trabajadoras se quedaron con la Residencia, si es que no podían, si es que tienen que facturar 600.000 euros anuales y tienen que tener cinco años de experiencia.

Me dice usted que no mezcle los autobuses naranjas con la Residencia, pues mira si no hubiera arruinado y no hubiera inflado usted este Ayuntamiento de gastos innecesarios ese dinero se podría haber invertido en Servicios Sociales, entonces no diga no mezcle, porque tiene que ver mucho inflar gastos que este Ayuntamiento innecesarios con no poder pagar servicios totalmente necesarios.

En el expediente también aparece -y espero que me de una respuesta hoy Sra. Concejala- un informe de valoración económica del equipamiento que tenía la Residencia de Ancianos. Curiosamente la Residencia de Ancianos ha sido asaltada en

varias veces y curiosamente cuando este Grupo Municipal ha solicitado entrar en la Residencia y nos hemos presentado allí como Concejales se nos ha prohibido la entrada pero es que curiosamente cuando hemos estado allí había gente sacando colchones en furgonetas, bombonas de butano, cabeceros, etc. No diga sí Sra. Alcaldesa porque cuando quiera le demuestro las fotos, colchones, cabeceros, bombonas de butano, todo eso se estaba sacando delante de nosotros y cuando dijimos “déjanos entrar”; no, no que tenemos que llevar mascarillas y allí nadie llevaba mascarillas. Lo que se nos prohibió fue la entrada porque no querían que viésemos lo que había dentro y no querían que viésemos lo que se estaban llevando, pero es que curiosamente y leyéndome todo el inventario que hacen -solo por casualidad, dígame si estoy equivocado- no veo ninguna televisión...ninguna televisión en la Residencia Municipal, esta la robaron, se la llevaron en la furgoneta, las tiene el Ayuntamiento, porque mira que me extraña que en toda la Residencia Municipal no hubiera una televisión donde los mayores pasaran las tardes viendo la tele. Hay una lámpara de rayos, un taburete, colchones tampoco hay, ninguno, también se los llevó la furgoneta, si quieres te enseño las fotos.

Y Sra. Concejala ¿me podría decir en este Pleno a lo que se está dedicando actualmente el edificio que albergó la Residencia Municipal de la Tercera Edad? ¿a qué se está destinando ahora mismo a día de hoy el edificio que albergó la Residencia Municipal?

Sra. Presidenta: Si les parece vamos a cerrar este debate. Mire, no, no, no, disculpe, no, mire es que no se conoce usted el reglamento, no, no, no, el turno, ¿cómo que no? pues no, porque no es así el reglamento, el turno...no es como dice el reglamento, Sra. vamos a cerrar con este turno porque el turno lo cierra quien presenta la propuesta y ese es el Equipo de Gobierno y le cierro yo, no, no, no. Sr. Secretario pronúnciese por favor ¿quién cierra el turno?

Sr. Secretario: Quien ha presentado la propuesta lógicamente debe cerrar el turno. Otra cosa que quiera usted pedir un nuevo turno y se lo quiera conceder...

D^a María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unidad Los Verdes): La Sra. Alcaldesa como no es... seguramente tendrá a bien dármele.

Sr. Secretario: Pero el cierre es de la Alcaldesa.

Sra. Presidenta: Bueno, para cerrar los turnos de palabra le voy a comentar lo siguiente. Mire es muy fácil acusar sobre quién ha cerrado la Residencia, de todas formas le voy a decir una cosa, Sr. Martínez, le voy a decir una cosa Sr. Neira...

Le ruego silencio por favor.

...si es tan maravillosa la gestión municipal, lo que no entiendo es porque ustedes gobernando en coalición con Izquierda Unida cuando abrieron la Residencia, decidieron que fuese privada la gestión, Sr. Martínez, porque ustedes abrieron la Residencia con gestión privada. Se le llena la boca cuando acusan a los demás de privatizar servicios y resulta que ustedes privatizan cuando lo consideran oportuno, porque ustedes abrieron la Residencia con gestión privada y gobernaban en coalición con Izquierda Unida y los dos aceptaron que esa era la forma mejor en ese momento...

Sra. Brea no me interrumpa, tercera llamada al orden, la he avisado, por favor

la ruego abandone el Salón de Plenos. Sra. Brea me ha interrumpido en tres ocasiones después de la segunda llamada al orden, por favor, la expulso del Pleno, la ruego abandone el Pleno. Gracias

...Que le represente con respeto y con cumplimiento de las normas. Sra. Brea, le ruego abandone el Pleno, por favor le ruego a la Policía que haga abandonar el Pleno a la Sra. Brea. Gracias.

Por favor le ruego guarde silencio, guarde silencio, por favor...Bueno tras consultar la situación con el Sr. Secretario, por no montar líos, usted puede quedarse ahí, no tiene derecho ni a intervención ni a voto, que lo sepa. Por lo tanto no tiene derecho ni a intervención ni a voto, que conste en acta que se resiste a abandonar el Salón de Plenos y antes de montar un incidente se la permite...Sra. Brea, permanecer sin derecho a intervención y sin voto. Continuamos, no usted ya no consta nada en acta, usted ya no tiene derecho, por favor...otra muestra más de que...

(Gracias, quédense aquí por favor).

...de que no sabe usted respetar las normas tras varios avisos.

Mire, Sr. Martínez, continuo, si era tan bueno haberlo gestionado directamente ustedes, pero no, privatizaron desde el principio, pero luego repito se les llena la boca con el tema de privatizar, arruinar el proyecto o el cierre. Este cierre era la crónica de una muerte anunciada, y era la crónica de una muerte anunciada cuando ustedes, con carácter electoralista, permitieron determinadas modificaciones salariales sin acuerdo de Pleno que la respaldaba. Evidentemente eran incrementos salariales que hicieron que la Residencia fuese económicamente insostenible y, digo económicamente insostenible, porque se ha quedado desierta en varias ocasiones porque no había ningún tipo de gestión posible con ese dinero.

Mire, la Piscina Cubierta es verdad, se paga por la gestión de la Piscina Cubierta, pero ustedes hay algo que siempre se les olvida decir intencionadamente. La Piscina Cubierta, la gestión como tal no se paga, lo que se paga era que se les exigía que hicieran una inversión para la construcción de un gimnasio y evidentemente eso conllevaba a una inversión que de forma diferida el Ayuntamiento la está pagando a la empresa concesionaria, porque sino el Ayuntamiento no la podía hacer, entonces no se está pagando la gestión...

Ruego silencio por favor al público.

...porque sino evidentemente no tendríamos un gimnasio y unas salas del orden de las que tenemos, por lo tanto sí se paga, pero no se paga la gestión, no equivoque usted intencionadamente con muy mala intención a los vecinos, lo que se está pagando es la inversión diferida a lo largo de los años que ha adelantado la empresa...

Sra. Brea...

...pero es que claro que hemos pagado, pero es que hemos pagado mucho dinero para mantener la gestión de la Residencia, hemos tenido que pagar a empresas una parte municipal para poder seguir manteniendo -como consecuencia de aquellos acuerdos electoralistas a los que ustedes llegaron- la Residencia durante años, hasta que por desgracia en las "vacas flacas" y con la situación económica que ha venido ha sido insostenible. Pero esto era una crónica de una muerte anunciada desde que ustedes irresponsablemente lo que hicieron fue intentar ganar unas elecciones a base de determinadas prebendas que, después, han pagado todos los vecinos de San Martín de la Vega anualmente a las empresas para compensarles y que pudiesen gestionar la Residencia porque sino era inviable, así que también hemos pagado por la gestión de la Residencia.

Mire, usted hace la cuenta de la vieja pero se olvida interesadamente de lo que quiere. Resulta que hay...es un negocio porque pagan 33.000 y ganan 40.000, así de simple, mire usted no es así de simple. Mire tienen que hacer una inversión aproximadamente -calculado por los Servicios Técnicos- en más de 250.000 euros, creo recordar doscientos sesenta y tantos mil euros, una inversión para adecuar la normativa, porque la normativa hay que adecuarla cada vez que se abre un nuevo servicio, por lo tanto en este momento habría que adecuar la normativa, no significa...nunca se hace con carácter retroactivo, que es lo que antes se ha indicado desde el desconocimiento absoluto por parte de alguna de las personas, pero además de eso...

Por favor...esto es insostenible ya, por favor.

...pero además de eso es que hay una cosa que se llama "riesgo y ventura". Mire usted, el empresario tendrá las 44 plazas llenas el primer día, el quinto, a los siete meses, a los nueve meses o a los quince meses, o no las tendrá nunca. Evidentemente las cuentas no son tan sencillas, tan sencillas como usted las quiere reducir aquí, para desde luego plantear las cuestiones de forma equivocada, tergiversadas, intencionadamente y mintiendo en los datos.

Y sobre las condiciones...mire cuando se habló con las trabajadoras y con una asociación de personas que estuvieron dispuestas a ayudarlas y tal para montar una empresa no eran esas las condiciones, hubo un momento en que se habló de condiciones mejores que las que se plantean ahora en el pliego, porque había una deferencia y una intención de que fueran ellas las que se lo quedasen. Mire, usted habla de que si en el autobús se inflan los gastos porque había un autobús que no iba lleno y subía y bajaba y no se que...pero como pueden ser ustedes tan sesgados y tan malintencionados al juzgar, es decir; ¿qué un autobús que sube y baja no completo, no lleno, es un despilfarro? Y los 17 millones de euros que ustedes tiraron de todos los vecinos en el tren de San Martín de la Vega ¿no es un despilfarro que hicieron ustedes? pero mire, Sr. Martínez, haga el favor de juzgar todas las actuaciones con el mismo rasero.

Mire y le voy a aclarar unas cosas, ahí no había gente -ya se aclaró- sacando cosas de la Residencia, en absoluto. Mire, había una empresa contratada que hizo la limpieza por parte, y además que no nos costó nada porque fue el seguro el que se encargó de todos los gastos. Mire, hubo intento de quemar colchones, intento de quemar almohadones, entonces todo material susceptible de poder ser incendiado posteriormente y producir un incendio, una catástrofe, lo que se hizo fue que se retiró al vertedero, los cabeceros están en la Residencia, Sr. Martínez, no se si alguno...y la televisión informarle, por creo que por tercera vez, que ya le hemos informado que la televisión no era de la Residencia, había unas televisiones muy viejas de estas cuadradas, anchas, que tenían incluso culo detrás que las rompieron cuando las agresiones, y que además eran televisiones que tendrían un montón de años. Había una televisión que es una pantalla, que no era de la Residencia, se quitó del Auditorio y se la llevo a los mayores, a la Residencia para que pudieran ver la tele con cierta claridad y más grande, puesto que ya tenían problemas de visión. Esa pantalla, cuando se cerró la Residencia, se volvió a recuperar para el Ayuntamiento y está perfectamente controlada, puesta en el Ayuntamiento.

Y le voy a hacer una última aclaración, ¿a qué se está dedicando la Residencia en los últimos veinte días o un mes aproximadamente, bueno pues algo

más de un mes? Pues muy sencillo, el comedor social lo estamos reformando, se están haciendo obras en el comedor social de adecuación de la cocina, porque evidentemente por desgracia cada vez tenemos más casos que atender, entonces se está utilizando la cocina y la sala que era de comedor para hacer ahí la comida, el reparto de alimentos y la comida que se da "in situ" a la gente del comedor social, de forma temporal hasta que las obras del comedor social finalicen que supongo que no tardarán mucho, pero no le puedo dar un fecha. Entonces esa es la situación y la aclaración a todo lo que había planteado.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Solo una cuestión, como usted ha metido nuevos debates como es el caso del tren, me gustaría tener un turno nuevo de palabra...

Sra. Presidenta: Sí, le ruego que sea el último por favor. Gracias.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Voy a ser muy breve pero muy crítico. No se cómo no se le cae a usted la cara de vergüenza de decir que este Grupo Municipal dilapidó o perdió más de 18 millones, si usted ha sido la que no ha hecho nada en este Ayuntamiento para defender esos 18 millones, pero es que fue usted también la que firmó ese convenio, Sra. Alcaldesa, es que fue ese Grupo, el Partido Popular el que estuvo de acuerdo de traer el tren también a San Martín de la Vega. Como no se le cae la cara de vergüenza cuando le hemos insistido en este Pleno que denunciase y ha tenido que ser el Grupo Municipal Socialista el que ha tenido que ir a los Juzgados para presentar la demanda, ¿pero cómo no se le cae la cara de vergüenza de decir que no hemos defendido los intereses de los vecinos? Quien no está defendiendo aquí los intereses de los vecinos es usted, que ha dejado cerrar muchos servicios que este municipio ha conseguido con mucho menos presupuesto y con muchos menos habitantes, entonces no diga que hemos dejado perder 17 millones de euros. Es que desde luego, menos mal que queda grabado porque no se cómo no se le cae a usted la cara de vergüenza.

Sobre la gestión de la Residencia, efectivamente era concertada y lo hizo el Partido Socialista con un Gobierno de Izquierda Unida, pero le recuerdo que el Director de dicha Residencia era un trabajador municipal, y le recuerdo que la gestión era fiscalizada y llevada por el Gobierno Municipal; es que usted va a dar un edificio a una empresa privada que va poder hacer con ella lo que quiera, es que va a poder hacer con ella lo que quiera. Cuando un servicio es concertado, Sra. Alcaldesa, los servicios al final manda el Ayuntamiento, la subvención, el decir vamos a contratar, el decir vamos a poner más plazas, el decir vamos a hacer una obra. Es que ahora le vamos a dar el edificio y esa empresa va a hacer con el edificio lo que quiera, y yo creo que ya se equivoca usted cuando en el Partido Popular hablan y sacan la palabra diferido se pierden ustedes, lo de diferido yo creo que todavía no lo ha entendido ni siquiera la explicación que dio su Secretaria General M^a Dolores de Cospedal.

Sra. Alcaldesa, SERVIOCIO por supuesto que se compra una maquinaria que según ustedes están pagando, pero es que la Residencia tiene la cocina montada, tiene las camas, tiene un despacho de medicina, todo eso también está montado Sra. Alcaldesa, es que encima se lo damos, es que a SERVIOCIO le hemos hecho una obra de un SPA que ha valido más de 400.000 euros y que ha sido un fracaso, que algún día hablaremos de la gente que va al SPA de la Piscina Municipal y os ha valido más de 400.000 euros. Sinceramente, prefiero tener una Residencia con 44 plazas de mayores a un SPA con 30 usuarios, que por sí nos ha valido 400.000 euros, Sra. Alcaldesa. Entonces indiscutiblemente esta bancada de esta Corporación Municipal, y aquella bancada, no tenemos la misma prioridad para San Martín de la Vega y en los tiempos que corren estamos por defender los Servicios Sociales y por defender a la gente que nos está reclamando ayuda. Ustedes mucho SPA, mucha Piscina y muchas cositas de las que podamos vender, pero los problemas reales que tienen los vecinos no hablamos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez, es usted un mentiroso, ¿pero me entiende lo que le quiero decir? es usted un absoluto y un total mentiroso. Mire aquí este Ayuntamiento ha presentado las acciones legales correspondientes contra el cierre del tren...no señores, las ha presentado, pero con bastante más cabeza jurídica que ustedes, porque ha ustedes les corría muchísima prisa y fueron directamente al Contencioso Administrativo y nosotros por consejo de técnicos expertos presentamos primero la reclamación en vía administrativa y cuando esta no dio resultado el Contencioso Administrativo...

Por favor les ruego silencio.

...porque es como nos aconsejaron, que era muchísimo más efectivo para que el procedimiento fuese impoluto y no nos lo pudiesen declarar nulo, pero este Ayuntamiento ha presentado todas las acciones judiciales...

Sr. Martínez, le llamo al orden porque estoy hablando y me ha interrumpido. Primera llamada al orden Sr. Martínez.

...todos, todos los trámites jurídicos que eran necesarios para atacar a la Comunidad de Madrid por el cierre del tren, absolutamente todo.

Mire, sí, mire cuando ustedes gestionaban la Residencia de forma privada...sí tenía un Director Municipal. Un Director Municipal que con una falta de ética tremenda iba en sus listas electorales.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Por favor que conste en acta lo que está diciendo.

Sra. Presidenta: Sí, si. Escuche, en acta va a constar una verdad absoluta...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Y muy orgulloso de que fuera en las listas electorales del Partido Socialista.

Sra. Presidenta:... y es que ustedes tenían un Director de la Residencia Municipal que ponían en listas electorales...ya lo creo que estaban orgullosos y además era muy útil -por cierto- que fuese en listas electorales.

Miren el SPA...no, he dicho que era un señor que iba en listas electorales del PSOE y que era personal municipal de Director de la Residencia, y le llevaban ustedes en listas electorales, si, a buen entendedor muy pocas palabras hacen falta.

El SPA...señores el SPA es una inversión que está pagando...

Por favor, Sr. Alejo, la próxima vez que usted hable le expulso del Pleno porque lleva hablando constantemente, interrumpiendo todo el Pleno ¿de acuerdo?

Bueno el SPA es una obra que ha sido financiada íntegramente por la Comunidad de Madrid con cargo al plan PRISMA, y le voy a decir una cosa, mire usted, usted simplifica hasta el absurdo las cosas, y el que no entiende parece que, es que...mire que esos 400.000 euros eran para inversiones, que no se puede decir a la Comunidad de Madrid no los gaste usted en una inversión y dímelo para la gestión de la Residencia. Que ustedes acoplan las cosas, que no se pueden cambiar las cosas así.

Bueno vamos a proceder a la votación, en primer lugar...no Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Pido la palabra por una cuestión que me ha parecido...si no me la quiere dar la pediré en el próximo turno. Pero, Sra. Alcaldesa, insisto en lo que he dicho cuando no tenía la palabra, muy orgulloso de que un compañero del Partido Socialista fuera en las listas, independientemente de que fuera Director de la Residencia Municipal, porque usted no es la persona indicada, que es la que contrata al abogado de este Ayuntamiento y fue el Portavoz municipal del Partido Popular. Fíjate Sra. Concejala, este señor por lo menos fue en listas y no representó al Partido Socialista porque no fue elegido, aquí hay gente que está cobrando del Ayuntamiento y defendiéndole en juicios y se sentó donde usted está sentada, Portavoz del Ayuntamiento del Partido Popular...

Sra. Presidenta: Estuvieron ustedes muy orgullosos y les fue muy útil en algún momento.

Vamos a proceder a la votación en primer lugar de la Enmienda.

Vamos a aprobar, me dice el Sr. Secretario que en primer lugar vamos a votar la Propuesta de la Sra. Brea de que se quede sobre la mesa.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE RED WIFI MUNICIPAL PARA EL ACCESO A INTERNET EN EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“La ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de julio de 2011, tiene por objeto la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en especial para su relación con la ciudadanía.

En el marco de este objetivo, se considera necesaria la implantación de una red Wifi municipal para el acceso a Internet de los vecinos en edificios, instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal, al objeto de facilitar el acceso a la Sede Electrónica y Web municipales. Con ello se pretende garantizar el acceso de todos los vecinos a la Administración Electrónica, que se proyecta implantar de forma progresiva.

Mediante la Ordenanza cuya aprobación se propone se regulan las condiciones de uso de la citada red Wifi municipal para acceder a Internet.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que este servicio no sustituye a los de conexión a Internet contratados por los ciudadanos, y se prestará con arreglo a las condiciones establecidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas que no afectan a la competencia.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2014 por la que se inscribe en el Registro de Operadores a la Entidad Ayuntamiento de San Martín de la Vega como persona autorizada para explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas.

Consta en el expediente proyecto de Ordenanza Reguladora del Uso de la Red Wifi Municipal para el acceso a Internet en Edificios, Instalaciones y Espacios Públicos Municipales de San Martín de la Vega, que consta de 19 artículos, y una Disposición Final.

Consta en el expediente Informe de Secretaría de fecha 9 de septiembre de 2014.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno, .previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- APROBAR inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de la Red Wifi Municipal para el acceso a Internet en Edificios, Instalaciones y Espacios Públicos Municipales de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PUBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de la Ordenanza aprobada, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de no de producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

4º.- Una vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de los quince concejales presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de la Red Wifi Municipal para el acceso a Internet en Edificios, Instalaciones y Espacios Públicos Municipales de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente. Se hace constar que se incorpora al texto de la Ordenanza aprobado la corrección de un error material en el artículo 10.1, que queda redactado de la siguiente forma: “El tráfico de datos permitidos se limita a HTTP y HTTPKPS, y correo electrónico”.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PUBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de la Ordenanza aprobada, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

4º.- Una vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz? ¿Algún Concejal? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de esta Ordenanza donde se va a instaurar Wifi municipal en la Biblioteca y en el Centro Cívico, pero, a pesar de que vamos a votar a favor, queremos que quede constancia que a raíz de cerrar el CAPI en el Centro Cívico Cultural, que era un acceso a Internet público, en el que el Concejal y el Equipo de Gobierno decían que ya no hacía falta tener Internet porque todas las casas tenían acceso a Internet. Al final nos dan la razón y creo que el Wifi municipal, en la era de la informática que vivimos, es necesario, no solo en el Centro Cívico y en la Biblioteca sino en muchos más edificios municipales. Por lo tanto vamos a votar a favor, pero que quede constancia en la sesión plenaria que ya denunciábamos en su tiempo que cerrar el CAPI podría traer consecuencias y a la vista está que van a volver a instaurar Wifi en el Centro Cívico Cultural. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): Hola. Buenas tardes. El cierre -vamos a ir por partes-del CAPI se produjo -entre otros motivos- por la finalización de la subvención de la Comunidad de Madrid a dichos Centros, lo cual el Ayuntamiento tenía que hacer un desembolso y la situación económica era distinta. Se entendía y se entiende desde esta Concejalía que el acceso a las nuevas tecnologías y a las comunicaciones está "entre comillas" accesible para muchos bolsillos y entonces la situación ha cambiado y hay muchas personas que están pasando necesidad, gracias a Dios parece ser que vamos mejorando, aunque sea poco a poco...

Yo no me he reído ni he faltado el respeto a nadie, ruego que se haga lo mismo.

Este Concejal...

Sra. Presidenta: Sr. Neira por favor, primera llamada al orden por interrumpir constantemente, es la tercera o la cuarta vez que se lo digo ya. Gracias, gracias Sr. Neira. Le ruego silencio.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): ...este Concejal siempre dijo que si conseguía –y en mí siempre ha estado la voluntad- una subvención para mejorar las instalaciones y facilitar el acceso libre de los ciudadanos a la Administración, así se ha hecho. Se ha conseguido una subvención con una aportación mínima por parte del Ayuntamiento y pues como explica la normativa en la Ordenanza, y para el objeto en el que se hizo es facilitar a los vecinos un acercamiento a la Administración, ese es el objeto y esa es la razón por la que se vuelve a poner Wifi, sin un coste excesivo para el Ayuntamiento y sin un coste recurrente. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Procedemos a la votación. Dígame.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Me gustaría saber cuál es el coste que va a tener al Ayuntamiento, y que me indique que coste tenía el acceso público e Internet para este Ayuntamiento a través del CAPI, porque este Grupo Municipal presentó por aquel entonces, en el 2010, una Propuesta para que el CAPI se mantuviera abierto como hicieron muchos Ayuntamientos y ustedes se negaron diciendo que no era necesario porque en muchos domicilios ya tenían red; que ha cambiado, si encima me está diciendo que la situación...no se muy bien si has dicho que ha empeorado o que ha mejorado, si ha mejorado entiendo, pero yo creo que la economía familiar mucho, de aquí al 2010, no ha cambiado mucho y menos mal, Sr. Concejal ,que ha dicho que es gracias a Dios y no gracias a Rajoy, porque sino la situación de mejoría, nada de nada.

Sra. Presidenta: Sí Sr. Concejal.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): Me gustaría contestar...No dispongo de los datos de aquel momento, los tendría que revisar y comprobar las facturas que se pagan por ello, pero sí le diré una cosa, sí estoy convencido de que las políticas del Partido Popular han mejorado la economía, sí estoy convencido que la situación es mejor y sí es verdad que está habiendo más empleo, se que a ustedes les molesta, se que a ustedes no les gusta, y se...

Sra. Alcaldesa: Por favor les ruego silencio.

D. Juan Antonio Guijorro Núñez. (Concejal de Nuevas Tecnologías y Cooperación al Desarrollo): ...que no les gusta lo que el PP....., lo siento por ustedes, lo siento. El Ayuntamiento de San Martín de la Vega, los servicios que puede prestar cuando ustedes no lo impiden, los prestarán y este Concejal hará todo lo posible para prestar dichos servicios. Muchas gracias. Buenas tardes.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 4/2014.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Memoria de la Concejala Delegada de Economía y

Hacienda que dice textualmente lo siguiente:

“Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Existe una factura de GUADALQUÍMICA S.L. de fecha 31-07-2013 pendiente de aprobar, correspondiente a 1 Robot Limpia Fondos para la piscina, sobre la que se realizaron informes del Coordinador de Deportes con fechas 16-10-2013 y 10-03-2014, motivando la urgencia de dicha adquisición. Esta factura corresponde a un suministro necesario e indispensable para el normal desenvolvimiento del servicio municipal de piscina gestionado por este Ayuntamiento.

Aún llevado a cabo sin haber sido aprobado en su ejercicio económico correspondiente, el Ayuntamiento está obligado al pago del citado gasto, previa imputación del mismo al presupuesto municipal en curso. El propio legislador, consciente de la existencia de estas actuaciones *irregulares* pero en cualquier caso necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación del citado gasto al presupuesto corriente, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando necesario y obligado atender el gasto incurrido para evitar el perjuicio del tercero contratante con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando la efectiva prestación del suministro de bienes por parte del tercero acreedor, constando factura acreditativa del gasto debidamente conformada por los responsables del órgano gestor del gasto.

Al tratarse de una factura de ejercicios anteriores es precisa su aprobación a través de este mecanismo para su imputación al presupuesto corriente.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, ACORDANDO:

1º.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 04/2014 correspondiente a la factura nº 2130501918 de GUADALQUÍMICA S.L., del ejercicio 2013, pendiente de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, por importe total de 6.062,10 euros.

2º.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago de la factura anterior con cargo a la partida presupuestaria 340-623.00 Administración General de Deportes. Maquinaria, del vigente presupuesto”.

Consta en el expediente informe de intervención”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor, de los ocho Concejales del Grupo Popular y del Concejale no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 04/2014 correspondiente a la factura nº 2130501918 de GUADALQUÍMICA S.L., del ejercicio 2013, pendiente de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, por importe total de 6.062,10 euros.

2º.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago de la factura anterior con cargo a la partida presupuestaria 340-623.00 Administración General de Deportes. Maquinaria, del vigente presupuesto.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto:

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Concejale? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista se va a abstener en este asunto, como viene haciendo con todos los reconocimientos que hacen ustedes para aprobar facturas. Estamos hablando de una factura del año 2013, de un robot que se compró...la factura tiene fecha del 31 de julio del 2013, más de un año después de que esta factura se emitiera al Ayuntamiento aprobamos hoy este reconocimiento para poder pagar esta factura. ¿Qué ha pasado durante este tiempo, más de un año para que no hayamos pagado esta factura?

Y se evidencia la forma de trabajar que tiene este Equipo de Gobierno, que tiene esta Concejalía de Deportes, porque leyendo el informe que hace el Coordinador de Deportes dice: “La intención en un primer momento al contactar con el proveedor fue contratar un alquiler renting basado en la firma de un contrato para cinco años con Guadalquímica; sin embargo, cuando el contrato ya estaba firmado por parte del Concejale de Deportes desde Intervención Municipal se anuló, pues parece ser que no se pueden hacer contratos por esos años”.

¿No hay una coordinación entre la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal para saber lo que se puede comprar y lo que no?, porque es que nos pasa en varias ocasiones, primero compramos, y luego cuando no se puede nos echamos para atrás. Si usted va a comprar una máquina que se considera una inversión qué mínimo que el Concejale de Deportes, antes de dar el visto bueno, pregunte, porque nos encontramos que hemos comprado un robot que no se puede comprar a través de un contrato de alquiler, a través de un renting, y una vez que está firmado incluso el

contrato, le echamos para atrás.

Nosotros en este punto, como hemos hecho en varios reconocimientos, nos vamos a abstener y esperamos...y dijo usted, ya para febrero o marzo que no iban a salir más facturas, siguen saliendo facturas, esperemos que en octubre o noviembre no nos vuelva a traer usted otro reconocimiento extrajudicial de créditos para seguir aprobando facturas de 2013, porque en este Pleno ya confirmó la Concejala de Hacienda que no iba a haber más facturas, y se está demostrando que siguen apareciendo facturas y que tenemos que aprobar reconocimientos extrajudicial de créditos para poder pagarlas. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala de Hacienda.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Buenas tardes. El informe del Coordinador de Deportes creo que hacía mención al anterior Concejal de Deportes, con lo cual yo no le puedo contestar a eso que se habló con el proveedor y que luego resulta que no se llegó a un acuerdo. Esta factura de Guadalquímica llegó junto con todos los productos que se utilizan para la piscina de verano, entonces estoy segura que el Sr. Interventor puede explicarlo, por qué se aprobaron todas las facturas que estaban relacionadas con el suministro y no así con esta...que lo explique el Sr. Interventor que lo sabe explicar mucho mejor.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Solo una cuestión, no me hace falta la explicación del Sr. Interventor -si quiere intervenir-, sé interpretar los informes, y sé que hace poco se tuvo que aprobar una inversión para poder aprobar esa factura, pero que me lo explica mejor que usted ya lo sé, Sra. Concejala. Pero le vuelvo a insistir que es que hace más de un año, que a mí me parece muy bien lo que diga el Sr. Interventor, pero hace más de un año, y no me vale ni mucho menos decir que como el que se sentaba a su izquierda ya no está -el Concejal de Deportes cesar de la Puente-, o se exima usted de toda responsabilidad, es que ese Concejal era del Partido Popular y ese Concejal era del Equipo de Gobierno ¿o lo que hubiera hecho ese Concejal mientras que era Concejal de Deportes, el Partido Popular no va a asumir ninguna responsabilidad? Es que era de vuestro Equipo de Gobierno, primer Teniente-Alcalde de ese Gobierno, que como no se sienta al lado de usted ¿ya no tiene responsabilidad Sra. Concejala? tendrá algo de responsabilidad, no él, el Equipo de Gobierno, o ¿es que entre ustedes no hablaban en Comisiones y en reuniones internas lo que hacía el Equipo de Gobierno? porque si así funcionabais o así funcionáis ya entiendo muchas de las cosas que pasan en este Ayuntamiento. Si no había conexión entre los principales Concejales, y mucho menos entre el Concejal de Deportes y la de Hacienda que es usted, que es la que tiene que dar también el visto bueno y la que tiene que saber si hay partida, si hay importe para comprar. Si usted ahora mismo me dice que es que como ese Concejal ya no está no tiene responsabilidad, ya entiendo porque funciona el Ayuntamiento como está funcionando. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala, cierre por favor.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sr. Martínez, no me malinterprete y saque las cosas de contexto, yo no he dicho que no tengamos responsabilidad, yo no declino esa responsabilidad, de hecho la factura está ahí para ser aprobada y pagada, yo no he dicho eso. Evidentemente lo que sí que le estoy comentando es que yo desconocía que se había tratado eso por renting, y luego en segundo lugar y como usted ya lo sabe y ya se lo han explicado, - se lo vuelvo a explicar otra vez por si no se ha enterado- todas las facturas de Guadalquímica llegaron a la vez, tanto las de suministros como esta que se ha considerado posteriormente como inversión. Ha habido que hacer una modificación presupuestaria y no pudo ser aprobada en el mismo momento que las de suministro. Se hizo una modificación presupuestaria que ha estado expuesta al público, han pasado dos meses y ahora que ya se ha incorporado a la partida presupuestaria se

puede aprobar.

Sra. Presidenta: Vamos a proceder a la votación.

CUARTO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1) D^a XXX (Exp. 06/2013)

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

"D^a XXX, con fecha 5 de agosto de 2013 y número de registro 6494, con domicilio en San Martín de la Vega, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando:

"Que el sábado 3 de agosto a las 21:10 horas mi hijo C.P.M., sufrió un accidente en el parque de la Avda. San Marcos, junto Guardia Civil, por un mal estado del parque. Sufrió traumatismo craneoencefálico al tropezar con el eslabón de una alcantarilla. La Policía Local hizo informe y se hizo un informe de parte de lesiones. Se adjunta parte de lesiones".

Asimismo solicita "la inmediata reparación de todos los objetos peligrosos del parque, incluida la retirada de la madera del arenero que está llena de picos muy peligrosos para los niños, y su correspondiente compensación económica".

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2013, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo un período de prueba por el plazo común de treinta días. El Decreto es notificado a la interesada con fecha 13 de agosto.

La interesada con fecha 13 de septiembre de 2013, registro de entrada 7.354, presenta, dentro del período de prueba informe pericial y fijando la indemnización en 519,46 € correspondiendo 174,42 € a 3 días impositivos y 344,74 € a 11 días no impositivos.

En el expediente consta informe de la Policía Local señalando que son "requeridos por una persona, la cual nos manifiesta que su hijo (menor de edad), se encontraba jugando en el interior de dicho parque, el cual se encuentra delimitado para esas actividades, cuando tropezó en el interior del mismo, golpeándose en la cabeza, contra uno de los salientes dedicado a la extracción de las diferentes arquetas existentes en dicho recinto."

LICUAS, S.A., mercantil que se encarga del mantenimiento de parques y jardines, con fecha 7 de octubre de 2013, emite informe señalando que "para que pueda producirse un tropiezo es necesario manipular la argolla y ponerla en posición vertical."

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 2 de septiembre de 2014, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

PRIMERO.- Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.

No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

SEGUNDO.- Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación del Ayuntamiento de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.

Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditado que la caída del menor se haya producido como consecuencia de la argolla; no consta prueba alguna en este sentido salvo las manifestaciones de la propia actora, por lo que no puede deducirse que en el supuesto que ahora se analiza, pueda tenerse por acreditado que las lesiones denunciadas hayan sido consecuencia de que la argolla de la arqueta estuviera levantada y el menor tropezara con la misma y en consecuencia no se ha acreditado la relación de causalidad.

Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente".

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista y del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por Dª XXX por los daños físicos sufridos por su hijo menor de edad, producidos el día 3 de agosto de 2013, al no haberse acreditado ni el lugar donde se produjeron los hechos ni la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Quiere intervenir algún Portavoz? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Partido Socialista se

va abstener en este expediente de responsabilidad patrimonial porque, como bien dijimos en la Comisión, entendemos que es un hecho grave y que el Ayuntamiento sí tiene responsabilidad.

Para el vecino que no lo sepa, el parque situado en la Glorieta San Marcos, en el cerramiento hay unos cajones de luz o...realmente no sé si son de luz o de que son las cajas de...los registros. Esos registros tienen una argolla de acero y parece ser que dentro del propio parque, cuando un niño estaba jugando, tropieza, con la mala suerte de que la cabeza va a parar al cajetín y a la rigidez que tiene el cajetín de la luz (el registro). Sufre un traumatismo craneoencefálico el niño, se le tienen que llevar al Centro de Salud y posteriormente se le tienen que llevar al hospital. En el informe se desprende que no hay nexo causal y como bien le dije a la Concejala de Hacienda en la Comisión Informativa, no me creo que una madre, en los momentos de caerse un niño y estar como está, se invente y llame a la Policía para decir: que mi niño se ha caído al lado pero quiero denunciar porque se ha clavado el registro de la luz. Las fotografías que aporta la Policía Municipal se ve claramente que sobresale en el registro la argolla de la que hablamos, por lo tanto no estamos muy de acuerdo ni con el informe ni con la propuesta que se hace de este expediente de responsabilidad patrimonial porque, aunque los parques dependan de Licuas, además Licuas posteriormente al suceso hace un informe y curiosamente aporta ya unas fotografías con los registros de luz tapados, lo que significa que una negligencia por parte, o bien de Licuas, empresa concesionaria de los parques de este Ayuntamiento, o bien por parte de este Ayuntamiento, de que el parque no estaba en las condiciones que debería de estar. A los hechos me remito, que Licuas tapa, o sea, es que reconoce que eso no estaba bien y lo tapa. Entonces aquí hay algún responsable, que en otras ocasiones hemos hablado de otros expedientes de responsabilidad patrimonial del Canal de Isabel II, y lo que no podemos hacer al vecino es marear y decir que como los parques están privatizados que vaya a Licuas a denunciar; creo que el Ayuntamiento tiene una responsabilidad, y estamos hablando además que la madre del niño, que es la que hace el escrito, está solicitando 519 euros al Ayuntamiento por tres días impositivos y once no impositivos. Tampoco está pidiendo una suma de dinero muy elevada para los daños que sufrió el niño; por lo tanto, el Partido Socialista se va a abstener en este expediente de responsabilidad patrimonial.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala, por favor.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Vamos a ver, ni yo ni este Ayuntamiento cuestiona si la madre es capaz de mentir o no, no es una cuestión de eso, la carga de la prueba la tiene el vecino que presenta la reclamación patrimonial, y en este caso la madre presenta una reclamación patrimonial y no hay testigos ni por parte de policía, ni por parte de un vecino, ni por parte de nadie que esté alrededor que pueda justificar que eso ocurrió en ese lugar. Mire hay decenas de reclamaciones patrimoniales, y de hecho recuerdo una además que fue a un Contencioso Administrativo y el Juez dio la razón al Ayuntamiento porque, pese a que la señora presentó una serie de fotografías y la verdad es que bueno...presentaba hematoma, rotura y demás, la señora ni siquiera en ese momento pudo justificar, ni pudo argumentar, porque no presentó testigos de que eso le hubiese ocurrido en ese sitio.

Eso por una parte, por otra parte está hablando usted de la negligencia de Licuas; mire, hay un informe que usted está obviando en el que Licuas lo que dice es que esas argollas que están en ese sitio solamente si se manipulan se pueden colocar, porque estaban completamente sobre el suelo, no estaban levantadas, entonces lo que se ha hecho no es que asuma la responsabilidad, simplemente que se ha pensado que eso podría crear un tropiezo y lo que se ha hecho es taparlo con mortero de cemento y bueno posiblemente se ha arreglado. La cuestión no se si son 519 euros o son 3.000, o son 5.000, la cuestión no es económica, la cuestión es la carga de la prueba y seguimos con los mismos criterios que se siguen siempre para todas las reclamaciones patrimoniales y que además no es una decisión política, sino

que es una decisión y es un criterio jurídico, objetivo, que además se basa en la jurisprudencia, que además siempre en todas las reclamaciones patrimoniales se basan en la jurisprudencia y la interpretación que hacen los juicios de estos asuntos, entonces en todo caso el vecino siempre tiene la opción de poder reclamar ante un contencioso si considera que no se ha tenido en cuenta la reclamación que ha presentado.

Sra. Presidenta: Procedemos a la votación. Votos a...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Alcaldesa, dice que he obviado el informe de Licuas. Sra. Concejala no le he obviado porque incluso he enseñado las fotografías, lo que sí dice el informe de Licuas, y que no comparto para nada, es que diga que en un parque alguien ha tenido que manipular dicha argolla para que esté levantada, hombre, es que en un parque donde hay un arenero y los niños van con cubos y con palas a jugar lo más lógico es que jueguen en la arena y que un niño que no saben ni mucho menos lo que es una argolla, ni lo que es un tapa de luz, ni es un cajón, ni un registro, esté jugando con ello, es que lo que da a entender Licuas es que como alguien lo ha levantado habrá tenido la responsabilidad, es que el cajón está dentro de un parque infantil con un arenero, ya no estamos hablando que un chico de 18-20 años que sabe perfectamente lo levante, pero que niños que todas las tardes están jugando en un parque de cuatro o cinco años pues es normal que lo hayan levantado, y le vuelvo a insistir, que casi admiten el error que tiene este parque cuando a los días Licuas procedió a tapar y a echar una capa de cemento en dicho parque, por lo tanto las deficiencias el parque las tenía.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire los parques están homologados y están certificados.

Sra. Alcaldesa: Procedemos a la votación.

2) D^a XXX (Exp. 02/2014)

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

D. XXX, en representación de D^a XXX, con domicilio en Madrid, presenta, con fecha 3 de enero de 2014 y número de registro 34, reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en la vía pública.

En resumen, manifiesta que, el día 13 de diciembre de 2013, cuando la interesada se disponía a montar en su vehículo estacionado en la Calle Santa Mónica de esta localidad, al salir del domicilio de su tía D^a S.G.F., debido al alto desnivel que hay desde la acera a la rejilla de la alcantarilla provocó su caída, sufriendo una fractura trimaleolar con luxación del tobillo derecho y un esguince de grado tres LLE del izquierdo.

Continúa señalando que trasladada al Hospital de Valdemoro, se le realizan varias placas de ambos tobillos, la colocación del tobillo y administración de calmantes, confirmándosele la rotura y procediendo a la intervención quirúrgica del

tobillo derecho el día 19 de diciembre de 2013 siendo alta con fecha 22 de diciembre de 2013.

Indica que depende totalmente de su familia habiéndose visto obligados a alquilar una silla de ruedas, pues tampoco se ha recuperado del tobillo izquierdo, debiendo permanecer dos meses sin apoyar el pie derecho y a posteriormente acudir a rehabilitación.

Por último, señala que ha perdido el segundo semestre del último curso en la universidad, las prácticas y la parte variable de las becas de este año y la posibilidad de solicitarla el año siguiente.

Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2014 (registro de salida 269 del día 15 del mismo mes) se le requiere a la interesada para que señale lugar exacto de los hechos.

Con fecha 27 de enero de 2014 (nº de registro 584), la reclamante presenta escrito en el que, manifiesta que tenía estacionado el vehículo en la Calle Santa Mónica a la altura del nº 23 de la Calle San Cristóbal, concretamente en el espacio existente para estacionamiento de vehículos entre la parada del autobús y la cabina de teléfono.

Aporta junto a la reclamación informe de asistencia sanitaria de urgencias el día 13 de diciembre de 2013 en el Hospital Universitario Infanta Elena de Valdemoro, informe de intervención quirúrgica en el Hospital Universitario 12 de octubre e informe de evolución del 27 de diciembre de 2013, contrato de alquiler de silla de ruedas de 21 de diciembre de 2013, comunicación de concesión de beca por la Fundación Romanillos e impreso de matriculación curso 2013/14 y fotografías.

Por todo ello, solicita indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2014, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo período de prueba. Esta resolución se notifica a la interesada con fecha 5 de febrero, requiriéndose informe a la Policía Local y a la Concejalía del área de obras e infraestructuras.

La Policía Local, con fecha 3 de febrero de 2014, informa "Que consultada la documentación obrante en este Policía, no se tiene conocimiento de dicho accidente". El inspector de obras, con fecha 19 de febrero, informa "Que girada visita de inspección se comprueba que en el Nº 23 de la C/ San Cristóbal, concretamente en el espacio existente para estacionamiento de vehículos entre la parada del autobús y la cabina de teléfono la rejilla de la alcantarilla no se encuentra a gran desnivel como se aprecia en las fotografías aportadas."

D. XXX, en representación de su hija XXX, con fecha 4 de marzo de 2014, registro de entrada 1.705, presenta alegaciones, señalando los medios de prueba de los que pretende valerse, consistente en documental y testifical. Respecto de la alegaciones señala que la relación de causalidad entre las lesiones y el mal estado de conservación y ubicación en el que se encontraba la alcantarilla instalada en el asfalto, señalando que existe un desnivel de aproximadamente 16 centímetros. En cuanto a la evaluación económica manifiesta que no se puede concretar la suma indemnizatoria correspondiente a las lesiones físicas y posibles secuelas derivadas de las mismas, por cuanto aún se encuentran pendientes de sanación. Tampoco puede evaluarse los gastos derivados de la pérdida del curso académico.

Mediante correo administrativo de fecha 8 de abril, recibido en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 10 del mismo mes, registro de entrada 3.090, Dª XXX designa, para que asuman la defensa de sus derecho e intereses en el expediente de responsabilidad patrimonial a las Letradas del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid,

D^a M^a Nieves Pérez Beltrán y D^a Mónica Álvaro López.

Citado el testigo propuesto, éste presta declaración el 22 de abril. En resumen, manifiesta lo siguiente:

- No presencié la caída pero oí como pedía auxilio, por lo se asomé a la terraza de su casa y observé a la interesada en el suelo acudiendo en su ayuda.
- La alcantarilla se encuentra por debajo del asfalto.
- No podía moverse por sus propios medios.
- Acudió una ambulancia para socorrer a la interesada.
- Al aparcar se hundió la rueda en esa alcantarilla.
- El desnivel existente entre el asfalto y la alcantarilla es de aproximadamente unos 8 centímetros.

Con fecha 22 de mayo, se pone de manifiesto el expediente a la interesada, significando los documentos obrantes en el expediente por si desea obtener copia.

El 30 de mayo, la interesada solicita copia del informe de la Policía Local y del Inspector de obras que se entregan ese mismo día como consta en la diligencia que obra en el expediente.

D^a M^a Nieves Pérez Beltrán en representación de D^a XXX, mediante correo administrativo de fecha 2 de junio, recibido en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con fecha 4 del mismo mes, registro de entrada 4.904, presenta alegaciones. En resumen las alegaciones son las siguientes:

- Se ratifican en lo expuesto en su escrito de fecha 27 de enero y 4 de marzo.
- El desnivel de la alcantarilla, aproximadamente 8 centímetros, fue el motivo de la caída, afirmación no rebatida por el inspector de obras.
- El informe de la Policía Local es irrelevante y no tiene valor probatorio alguno.
- No se ha practicado la prueba consistente en requerimiento al Puesto de la Guardia Civil a fin de que por quien corresponda expida y remita informe o parte de intervención en la calle Santa Mónica.
- El testigo ha manifestado que la alcantarilla está por debajo del asfalto aproximadamente 8 centímetros.
- Aún no se dispone del alta de curación.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 13 de junio de 2014, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

PRIMERO.- Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por

toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

SEGUNDO.- Antes de proceder al examen de la reclamación presentada debe exponerse el motivo de la no realización de la prueba solicitada por la reclamante consistente en *“Que se requiera al Puesto de la Guardia Civil de San Martín de la Vega, a fin de que por quien corresponda, expida y remita informe o parte de intervención en la calle Santa Mónica a la Altura de la calle San Cristóbal nº 23, de San Martín de la Vega, el día 13 de Diciembre de 2013 sobre las 20,30 horas”*. Según consta en la alegación la prueba serviría para constatar que recibieron una llamada de teléfono informando del accidente y que avisaron a los servicios de emergencia para que se personara una ambulancia.

El hecho de que asistió una ambulancia ha quedado acreditado en la declaración testifical. El informe de la Guardia Civil no podrá contener ninguna otra prueba ya que no fueron testigos de los hechos por lo que se consideró improcedente realizar esta prueba.

En cuanto a requerir informe a la Policía Local, se realiza como norma, en todos los procedimientos incoados por responsabilidad patrimonial, por si pueden aportar datos para la resolución del expediente, en el caso de que hayan intervenido. Su no intervención no supone que los hechos no han ocurrido sino simplemente que no han sido llamados.

TERCERO.- Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.

Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditado la relación de causalidad entre las lesiones sufridas por D^a Ainhoa Gonzalo Yuste y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

Dos son las cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso que nos ocupa, la primera que el imbornal o alcantarilla no se encuentra en la acera y segundo lugar el desnivel existente entre el imbornal y el asfalto.

Examinadas las fotografías que constan el expediente se puede apreciar que el imbornal no se encuentra en la acera sino en la calzada destinada a los vehículos.

En cuanto al nivel existente, la interesada ha aportado como prueba una fotografía en la que se puede ver un nivel y un metro utilizado para medir el desnivel entre el asfalto y el imbornal. En esta fotografía puede apreciarse que dicho desnivel es de 6 centímetros, no los 16 cm en principio alegados ni los aproximadamente 8 cm manifestados por el testigo

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia de fecha 21 de junio de 2006, ha señalado, en un caso similar que nos encontramos ante un caso fortuito que no da lugar a responsabilidad de la Administración.

“En efecto, de un lado, la alcantarilla que se dice responsable de la caída, como se aprecia de las fotografías aportadas por la propia demandante, no se encuentra en la acera, que es el lugar destinado para el tránsito de peatones, sino en el centro de la calzada, que no es el sitio idóneo para los peatones, por lo que, al caminar por la calzada, han de hacerlo con una diligencia especial que, en el caso que nos ocupa, omitió la peatón que, de haber ido atenta, se podía haber apercibido perfectamente del pequeño desnivel que presentaba la alcantarilla. Luego, concurre culpa de la víctima. Pero es que, de otro lado, tampoco se aprecia relación de causalidad entre el desnivel de la alcantarilla y la caída del peatón, pues no se trata de un socavón o un agujero apreciable, sino de una pequeña rebaja en la superficie de la alcantarilla. De forma que, a criterio de este Tribunal, no por pisar allí ha de caerse necesariamente o por lógica, sino que concurre la propia circunstancia de la pisada, al igual que puede uno caerse al pisar una simple piedra, resbalsarse, o al bajar el bordillo de una acera o subir un escalón. Concurre el caso fortuito.”

Por último, el pequeño desnivel al que aludimos repetidamente, no tiene nada que ver con el funcionamiento, normal o anormal, del servicio público. Lo contrario extendería la responsabilidad de los entes públicos a límites rayanos en lo absurdo, por ejemplo, si uno tropezase en una loseta que sobresaliese respecto a la contigua, teniendo en cuenta los cientos de millones de ellas que tapizan el suelo e nuestras ciudades”

Este mismo Tribunal, en su sentencia de fecha 24 de febrero de 2002, ha considerado que un desnivel de 8,5 cm no constituye un peligro para un peatón que circulara por la acera:

“CUARTO.- En el presente supuesto no se da el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y las lesiones de la recurrente. Existe un elemento que rompe el nexo causal; el propio comportamiento de la recurrente, que circulaba por la calzada (donde se encuentra la rejilla de alcantarilla), que no es el lugar habitado normativamente para los peatones. Si la demandante hubiera cumplido la normativa de tráfico transitando por la zona peatonal (art. 49 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial), no se hubiera producido el accidente. Por otra parte, la calzada no presenta desperfectos derivados de una defectuosa construcción o conservación. Como se explica en el folio 22 del expediente por el ingeniero municipal, la existencia de un desnivel de 8,5 cm entre la rejilla y la calzada, donde parece que tropezó la demandante, persigue facilitar la recogida de aguas pluviales y evitar el encharcamiento de la zona. La rejilla y su entorno, como se aprecia en las fotografías aportadas por la actora, no constituye un peligro para un peatón que circulara por la acera. Pero además tampoco es un obstáculo peligroso por sí mismo o inevitable para quien, aún andando por la calzada, lo haga con la especial atención que en estos casos se exige. Por lo que no procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada.”

Debe señalarse que entre la calzada y el imbornal debe existir, como se recoge en esta última Sentencia, un cierto desnivel que facilite la recogida de las aguas pluviales y evitar un encharcamiento de la zona, desnivel mínimo y apreciable con un mínimo de atención.

Por tanto no se considera probado que se hayan rebasado los límites exigidos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social, lo que determinada que no pueda considerarse como antijurídico el daño producido. Debe recordarse que la jurisprudencia ha señalado que el sistema de responsabilidad patrimonial objetiva convierta a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales. Así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de febrero de 2007 señala:

“Como señalan las Sentencias de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público o actividad administrativa o a titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.”

Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración al no existir relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista y del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por Dª XXX por las lesiones sufridas el día 13 de diciembre de 2013, al no haberse acreditado la relación de causalidad entre aquellas y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público, por los motivos expuestos.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3) MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Exp. 05/2014)

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Con fecha 19 de marzo de 2014 y número de registro 2215, ha tenido entrada escrito de Adding Consultores, actuando en nombre y representación de MAPFRE Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por daños causados en el sótano de la vivienda de su asegurado D. XXX, sita en esta localidad.

Aporta junto a la reclamación informe pericial en el que en resumen se señala que, con fecha 17 de junio de 2013, el asegurado encuentra el sótano de su vivienda inundada. Junto con el vecino del número 32 advierten que la parcela sin construcción del número 34 se encuentra también inundada, observando que la entrada de agua se produce por la parte trasera por donde discurre un canal de riego.

A petición del asegurado se personaron en el lugar agentes de la Policía Local que accedieron a las tierras de labranza situadas en la parte posterior de las parcelas de viviendas y descubrieron que salía agua por el registro en dicho canal de riego perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, procediendo al cierre de la compuerta que había quedado abierta.

Puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo de los hechos, acudió personal de la misma que colocó un candado para evitar manipulaciones.

Aporta igualmente escrito de fecha 29 de enero de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se señala que *"la conducción que da servicio de riego a esas tierras del municipio de San Martín de la Vega, y que parte de la acequia A.09.08 "Los Tranzones" atravesando dichos terrenos mediante una tubería para dar servicio a otras fincas, no es explotada por este Organismo ni se encuentra dentro de la red de acequias o conducciones a mantener, explotar y conservar. Dicho tramo, que en tubería enterrada, fue ejecutado por el Ayuntamiento de dicho municipio y se considera de uso particular para las fincas a las que abastece.*

Por lo expuesto solicita indemnización por importe de 1.276,00 euros, según valoración que consta en el informe pericial señalado.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 24 de marzo de 2014, se incoa

procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado con fecha 31 de marzo.

Requerido informe a la Policía Local, éste es emitido con fecha 27 de marzo adjuntando copia del parte del servicio de fecha 17 de junio de 2013, donde consta la avería producida.

Con fecha 14 de abril de 2014, registro de entrada 3.182, se recibido oficio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que consta que *“De la documentación remitida por Vds., entre la que se encuentra copia del informe de los Servicios Técnicos de este organismo de fecha 29-01-2014, se desprende que este Organismo no es competente, ni gestiona las instalaciones en la que se produjo la avería que pudo causar la inundación.*

El Ingeniero Agrónomo, Técnico del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 4 de junio de 2014, emite el siguiente informe:

“Que de acuerdo con la información y documentación que obra en mi poder, salvo la infraestructura de riego integrada dentro de la finca comunal del Soto del Tamarizo este Ayuntamiento no tiene titularidad ni competencia sobre ninguna otra infraestructura de riego de uso agrícola.

Que el tramo de la acequia donde se produjo la avería cuyos daños han dado lugar a la reclamación por responsabilidad patrimonial DRESP, 5/2014 presentada en este Ayuntamiento, fue rehabilitado hace unos años con fondos de la Comunidad de Madrid, a través del Parque Regional del Sureste y siempre de acuerdo con el condicionado de obra que en su día estableciera la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Que la Confederación Hidrográfica del Tajo si debe tener algún grado de competencia sobre dicha acequia, cuando para la realización de unas obras de paso de un camino mediante un sifón en otro tramo de la mencionada acequia (que también formó parte de la rehabilitación antes indicada) este Ayuntamiento en nombre del Parque Regional del Sureste, ejecutor de las obras, tuvo que presentar en Confederación Hidrográfica del Tajo, una solicitud y ajustarse a un condicionado de obras establecido por dicho Organismo, así como el abono de las correspondientes tasas y fianza. (Se adjuntan copias de la solicitud, condicionado y tasas)

Que no tengo constancia de la existencia de documento alguno, como Acta de Entrega a la finalización de las obras a este Ayuntamiento de la mencionada acequia, cesión de los terrenos, cesión de infraestructura, que acredite titularidad o competencia sobre la misma.”

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 13 de junio de 2014, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que «los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos». Del mismo modo el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de

todas las administraciones públicas. La responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada, porque como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo «de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad».

Para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere según el artículo 139 antes citado, que concurran los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, así lo dice la Ley 30/1992, en el artículo 139, cuando señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar. La fuerza mayor entroncaría con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, mientras que el caso fortuito haría referencia a aquellos eventos internos, intrínsecos al funcionamiento de los servicios públicos, producidos por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, por su mismo desgaste con causa desconocida, correspondiendo en todo caso a la Administración, tal y como reiteradamente señala el Tribunal Supremo, probar la concurrencia de fuerza mayor, en cuanto de esa forma puede exonerarse de su responsabilidad patrimonial.

En el caso que nos ocupa, al no ser la acequia origen de los daños, de titularidad municipal ni ostentar ningún tipo de competencia sobre su mantenimiento, según informe del técnico municipal, no existe relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público, por lo que la reclamación debe ser desestimada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los ocho Concejales del Grupo Popular y de los seis Concejales del Grupo Socialista, y la abstención del Concejil no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por ADDING CONSULTORES en representación de MAPFRE FAMILIAR por los daños ocasionados en el inmueble sito en la Calle XXX, de esta localidad, originados por una avería de la acequia “Los Tranzones”, al no ser esta Corporación titular de la misma y no tener competencias sobre su mantenimiento.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA LA REINVENCIÓN DE LOS PARQUES DE PARQUE BLANCO Y SANTA ELENA.

Por D. José Andrés Salazar Asunción, Concejal del Grupo Socialista, se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de las áreas de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA LA REINVENCIÓN DE LOS PARQUES DE PARQUE BLANCO Y SANTA ELENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque existen otras zonas ajardinadas en el barrio del Quiñón, sólo hay un Parque como tal que es el de Parque Blanco, y como ocurre con demasiada frecuencia con el Barrio del Quiñón, el Parque de Parque Blanco es el más descuidado, con diferencia, por parte del Ayuntamiento, de todo San Martín de la Vega. Una situación similar de dejadez por parte de las autoridades municipales vive la zona verde de Santa Elena que linda con la avenida Doctor Manuel Jarabo, donde se ubica el tobogán y las pistas deportivas.

La situación actual de estos espacios públicos ha llegado a un extremo tal de abandono que su conversión en unas zonas sociales y lúdicas, creíbles y atractivas, debería convertirse en una prioridad política de primer orden para cualquier gobierno municipal responsable.

Por ello, proponemos a este Pleno la Reinvencción del Parque de Parque Blanco y del Parque de las Laderas de Santa Elena de una manera realista, abarcable y perfectamente asumible por parte de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las capacidades financieras y los recursos humanos disponibles.

Inicialmente el Parque de Parque Blanco se proyectó y se construyó siguiendo tres principios arquitectónicos básicos; uso eco-lúdico, diversidad paisajística y concepto de transicionalidad abierta ciudad-campo.

El primer principio, el uso eco-lúdico, se consiguió con el montaje de columpios de última generación, algunos de grandes dimensiones, como la tirolesa, que lleva año estropeado e inservible. Estructuras insertadas con criterio topográfico y con un intencionado aspecto rústico y natural que pretendían ofrecer entretenimiento permanente a los niños.

El segundo era la diversidad paisajística, recurriendo a minisenderos, diversas alturas, densidades vegetales variadas y abundantes zonas sombreadas de asiento. Enfocado a invitar al paseo, al descanso y a la charla de las familias que llevasen a los niños.

Por último la transicionalidad abierta ciudad-campo, el principio arquitectónico conceptualmente más avanzado del Parque, se plasmó en la minimización del contorno perimetral que lindaba con la carretera y con los edificios, y en la práctica difuminación de frontera, recurriendo a un simple marcaje arbóreo, de la zona que se fundía con el campo mismo.

Pero desgraciadamente el Parque no contó desde el principio con el favor de los ciudadanos. A la escasez de visitantes hay que añadir una sucesión de actuaciones y obras descoordinadas, relativas a la instalación de vallas y puertas, que junto con el deterioro, y la falta de mantenimiento adecuado, han llevado al gran Parque del Quiñón al estado lamentable y terminal en el que se encuentra.

Hoy en día ese Parque es un gran fracaso social a donde las madres no se atreven a llevar a los niños, donde nadie va a pasear y donde solamente, de vez en cuando, algunos van a esconderse, para hacer botellón, y para pasar más o menos desapercibidos.

En cuanto al Parque de Santa Elena, a pesar de su indudable audiencia de diseño, que perseguía una sólida y reconocible coherencia constructiva con el concepto “escalonado” del mismo barrio, a pesar, por tanto, de estos innegables valores arquitectónicos, la falta por parte del Ayuntamiento del más mínimo plan de mantenimiento han condenado a toda esta zona a un uso desordenado y muchas veces inadecuado y caótico. Lo más lamentable es que se trata de un espacio público con un enorme potencial social y lúdico que está amargamente desaprovechado por la falta de ideas de la Alcaldesa Carmen Guijorro, incapaz de iniciativas y de planes de mantenimiento acordes con una municipalidad del siglo XXI.

Por consiguiente la reinención del Parque de Parque Blanco y del Parque de Santa Elena debe de ser por algo completamente distinto a todo lo anterior y la ubicación fronteriza de ambos espacios, suficientemente alejada de los edificios de viviendas, que evita provocar molestias por el ruido, nos permite proponer una reinención audaz y fundamentalmente dirigida a los jóvenes.

Conceptualmente se trata de dotar a ambos Parques de una tenacidad clara, vinculada a la Cultura Juvenil Urbana actual, sin ninguna clase de complejo. Para ello se definirían tres zonas fundamentales; Zona de Grafitis, Zona de Rampas y Zona de Rap.

Zona de Grafitis. Situada en los muros de contención del Parque de Santa Elena y con una cartelería adecuada que expresase claramente que allí se pueden crear libremente Grafitis, indicando, además, cuando los muros estén llenos, el tiempo en el que se volverán a limpiar para dejar espacio a nuevos grafiteros y que los ya expuestos, puedan, con comodidad grabar sus obras digitalmente.

Zona de Rampas. En Santa Elena reconvirtiendo los espacios aledaños a las pistas deportivas o modificando incluso, si fuese necesario, alguna de las dos pistas, y en el Quiñón, aprovechando la orografía actual de parte del Parque de Parque Blanco. Obviamente serían espacios acondicionados para practicar deporte con patines, patinetes suite boards y bicicletas, con la única obligación inexcusable para su uso, de la utilización de casco, rodilleras, tobilleras y los elementos básicos de seguridad que para ello consideren las autoridades pertinentes.

Zona de Rap. Por su mayor alejamiento de viviendas en el Parque del Quiñón. Con materiales de construcción inalterables, y a medio camino entre un escenario y un mini anfiteatro romano, sería una zona para la expresión del Hip Hop de San Martín de la Vega. Un sitio agradable donde poder sentarse y escuchar a aquellos que se atrevan a rimar y a cantar. La propia filosofía autosuficiente de esta manifestación artística, en la los raperos, inicialmente de ambulantes y callejeros, portan sus propios

mini equipos de música, simplifica mucho el diseño de la instalación porque no son imprescindibles las complicaciones y los costos relativos a las coberturas técnicas de luz y sonido.

La viabilidad de esta reinención integral de gran Parque del Quiñón y del Parque de Santa Elena, a la que hacíamos mención al principio, es posible siguiendo dos pautas generales:

1º.- El proyecto debe de ser realizado y ejecutado de principio a fin por el arquitecto municipal y sus técnicos en urbanismo. Se trata de un equipo joven, con una inmejorable formación y muchos años de experiencia. Un equipo cuya trayectoria demuestra que está sobramdamente cualificado para este reto.

2º.- Se evitará una gran actuación general, que provocaría un golpe presupuestario inasumible, y se optará por una planificación continuada de micro actuaciones. Es decir, seguir una metódica hoja de ruta, a lo largo de diez o doce meses, que llevaría a cabo la Concejalía de Obras contando con los recursos técnicos y humanos municipales ya existentes, independientemente de los refuerzos puntuales que puedan surgir en algunos momentos dados.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta ante el Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- SOLICITAR al equipo de gobierno municipal la aprobación de la siguiente propuesta para la reinención de los parques de Parqueblanco y las Laderas de Santa Elena.

SEGUNDO.- ENCARGAR a los servicios técnicos municipales la elaboración de un proyecto para que se pueda llevar a cabo las tres zonas descritas en la exposición de motivos.

TERCERO.- ELABORAR con las concejalías de Servicios Generales y de Medio Ambiente un informe de necesidades urgentes que requiera la adecuación de dichos parques, así como hablar con las empresas concesionarias del servicio de limpieza y jardinería, para establecer las acciones de limpieza y su frecuencia, así como mejorar el mantenimiento y sus instalaciones.

CUARTO.- INSTAR al Equipo de Gobierno, si esta propuesta sale adelante, que establezca un período de doce meses, para realizar todas las obras y mejoras en dichos parques”.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por siete votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo Socialista y del Concejel no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA RECHAZAR la propuesta antes transcrita.**

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: Mire, Sr. Salazar, yo voy a ser bastante más simple que usted porque después de su característica “rimbombancia” lingüística para no decir absolutamente nada, y párrafos y párrafos, pues la verdad yo voy a ser bastante más simple.

Mire, el parque de Parque Blanco es un espacio público que nació con unos principios arquitectónicos que, como ustedes mismos reconocen en esta Propuesta, no contó desde el principio con el favor de los ciudadanos, lo que se ha traducido - como también ustedes reconocen en esta Propuesta- en la última década en una escasez de visitantes en dicho parque. A esto hay que añadir que la, desde luego, mala planificación por su situación periférica dentro de la trama urbana, han propiciado multitud de actos vandálicos en el mismo, que producían destrozos constantes de alto coste de reparación, que hicieron que cuando nosotros entramos en Gobierno -cuando

yo fui Alcaldesa por primera vez, en el año 2007- era tal el estado de abandono de ese parque, era tal, que conllevo que este Equipo de Gobierno -este no estaba, pero yo sí, el que presidía- tuviese que tomar en el año 2008 determinadas decisiones. Una serie de adecuaciones que de forma bastante equivocada llaman ustedes obras descoordinadas, descoordinadas en absoluto. Mal planificado ese parque, que se hizo en una zona perimetral con problemas que se sabían y que no se estudiaron como todo lo que hacían ustedes, que se hacía sin estudiar las consecuencias posteriores, ni diseñado para lo que fue después el uso real.

Estas obras que digo que ustedes -desde luego de forma absolutamente incorrecta- llaman obras desordenadas, consistieron en la adecuación de varias zonas del parque que estaban absolutamente destrozadas y de la construcción de un vallado perimetral dotado de varias puertas de entrada y de salida, con el fin de proteger dicho parque de los actos vandálicos, que le había dejado en el año 2007 en un estado absolutamente de destrozo.

Se estableció un horario de apertura y cierre de las puertas, que evidentemente no respetaron determinados usuarios y no voy a generalizar porque creo que son una minoría, pero una minoría que hace mucho daño. Este horario y esta apertura y este cierre estaba regulado por personal municipal, había una vigilancia policial y las puertas se rompieron en infinidad de ocasiones, yo ya no recuerdo -Sr. Concejal de Obras si a lo mejor usted recuerda, o Sr. Concejal de Parques y Jardines- las veces que se arreglaron y que se llegaron a cambiar esas puertas. Se pusieron puertas con cerraduras que rompían, puertas con cadenas que cortaban (las cadenas las cortaban con candado), bueno, arrancaban la puerta, se la llevaban, no recuerdo las veces que se han repuesto las puertas de ese parque y, evidentemente, la capacidad económica de este Ayuntamiento no era para tener un vigilante sentado todo el día allí, pagándole constantemente mañana, tarde y noche. Pues mire nos hubiese gustado, pues seguramente sí, como en tantos otros sitios pero por desgracia no lo pudimos hacer.

Con respecto al mantenimiento, indicar que cuando se hizo la planificación del contrato de parques y jardines se estableció para esa zona -del número de usuarios que tenía y de las dimensiones que tenía-, la planificación y el mantenimiento que creyeron los técnicos municipales dentro de la planificación del contrato. ¿Qué ese mantenimiento podría ser mayor? Pues claro que sí como en todos los servicios municipales, podríamos tener el doble de barrenderos, el doble de jardineros, el doble de inversión para luz, el doble de tal... pero evidentemente tenemos que adecuarnos a lo que los vecinos podemos pagar, y evidentemente ¿podría tener muchísimos mejores servicios este Ayuntamiento? sí, si los vecinos pagásemos muchísimo más, pero es que no puede ser, tenemos que adecuarnos a los servicios que los vecinos podemos pagar.

Con respecto al parque de Santa Elena, es un espacio público, -yo creo que lo tenemos claro todos- con gran potencial, todo eso yo creo que lo reconocemos todos y fíjese si este Equipo de Gobierno es consciente de ello que en nuestro programa electoral llevamos la creación de un parque lineal en esa zona, del cual tenemos incluso hasta fotografías orientativas, infografías y presupuestos orientativos, pero mire las cuestiones de siempre, por cuestiones presupuestarias no se ha podido ejecutar, no se ha podido ejecutar porque es un proyecto costoso y no ha sido posible desarrollarlo, lo que no significa que lo seguimos teniendo en mente para proponer su desarrollo en un futuro.

Por lo tanto, mire, ustedes hablan de falta de ideas, de falta de iniciativas, pues mire por desgracia no, ideas e iniciativas muchas, pero incluso mejor planificadas que las que hacen ustedes, pero no quiero ir al tú más, por desgracia esto es una cuestión de falta de presupuesto. ¿Que nos gustaría tener un parque lineal en las laderas de Santa Elena? le puedo asegurar que sí, que incluso tenemos hasta la planificación, las infografías y una especie de diseño... ¿perdón? educativo... de diseño que hicimos, pero es que el coste no podíamos invertir, y el coste este Ayuntamiento no le ha podido asumir en estos años duros de recorte económico y desde luego de descenso espectacular de ingresos.

Por lo tanto, mire, en estos momentos hemos considerado y ha habido que priorizar las actuaciones con los recursos que teníamos a las que considerábamos mucho más importantes, y le puedo asegurar que esa, siendo importante, no ha sido de las que hemos considerados más importantes, pero es que lo peor de todo esto es que las Propuestas que conlleva usted ahí en esa Propuesta -nunca mejor dicho, en esa Moción- requieren una serie de expedientes que evidentemente como ustedes siempre no se preocupan de ello. Ustedes se sientan un día, imaginan una cosa, la escriben y dicen ¡ala! que la haga el Equipo de Gobierno, eso es lo que hacen ustedes, esa es su irresponsabilidad y así es como ustedes funcionan, a golpe de idea, la escribo y tal. ¿Usted sabe que para que esas Propuestas se lleven a cabo requieren un expediente de inversión que implica un procedimiento?, no tiene ni idea, ni les importa ¿verdad? Ya lo haremos nosotros, ustedes con poner la feliz idea ahí, que creen que no se le ha ocurrido a nadie... Pues mire usted, todos tenemos esas ideas, pero nosotros además tenemos la responsabilidad de iniciar el procedimiento, de hacerlo, de desarrollarlo y de además de buscar el dinero; ustedes con sentarse y decir ahí un montón de párrafos con cosas bonitas recortadas del proyecto tienen bastante, a eso es a lo único que se limitan, eso les cuesta 20 minutos, todo este procedimiento como es responsabilidad nuestra nos cueste lo que nos cueste.

Mire este procedimiento necesita el desarrollo de un proyecto de rehabilitación o de reconstrucción con una valoración, la modificación presupuestaria, la creación de una partida presupuestaria, la modificación del anexo de inversiones, la exposición pública; le suena a usted a chino ¿verdad? que más da, a usted le da igual, usted propone y ya lo hará el Equipo de Gobierno, que es el que tiene que proponer. Una irresponsabilidad más de eso que hacen ustedes que dicen que es hacer política, que lo único que hacen es plasmar lo que se les ocurre todas las mañanas en un papel, y le puedo asegurar que a mí se me ocurren muchas cosas, pero como yo además tengo la responsabilidad de llevarlas a cabo, no puedo hacer lo que hace usted, que es venir y proponerlas; eso sí, cargado de mucha fuerza como si los demás no nos diésemos cuenta que en Santa Elena habría una maravilla de parque lineal ahí, pues evidentemente sí, lo tenemos hasta valorado, pero evidentemente no hay dinero por desgracia, es que además ustedes están imponiendo a los vecinos de la zona de Parque Blanco unas cosas que ustedes consideran que los vecinos quieren. Les vamos a poner una pista de Rap, les vamos a poner una serie de montañas para que estén con los monopatines, les vamos a poner una zona de grafiti. Pero hombre, ¿quién manda aquí? ¿ustedes o los vecinos?

Digo yo... digo yo -Sr. Martínez no tiene usted la palabra- digo yo que los vecinos tendrán algo que decir, es decir, ¿los vecinos quieren al lado de las ventanas de su casa una zona de rap? ¿quieren al lado de las ventanas de su casa una zona de graffitis que esté todo el día lleno de graffitis? ¿quieren al lado de las ventanas de su casa una rampa para los monopatines que hacen un ruido espectacular y que molestan mucho y que además en los municipios donde están puestos cerca de viviendas los están teniendo que retirar por las protestas de los vecinos? Dejemos que los vecinos digan lo que quieren para ese parque ¿o no?, pues hombre yo creo que los vecinos lo que deberían de hacer es opinar de si quieren eso para su parque, porque a lo mejor nos llevamos una sorpresa y no quieren que al lado de su vivienda haya eso por las molestias que les puede causar, pero evidentemente ustedes son juez y parte y deciden lo que tiene que haber.

Mire la solicitud a los Servicios Técnicos de un proyecto no es bastante, tiene que haber un proyecto, tiene que haber una valoración, tiene que haber unos costes de mantenimiento, tiene que haber una valoración total, tiene que haber unos costes posteriores de mantenimiento, de cuidado, de vigilancia... que no, que esto no es así de fácil como escribir cinco cosas en un papel, que esto conlleva mucho más que eso, aparte de toda la modificación y el inicio del expediente que hay que hacer para hacer esto.

Mire, a mí me parece que vuelve a ser un simplismo, una cuestión de plasmar aquí lo que estaría muy bien, pero que no nos han descubierto ustedes América, que sabemos que ese parque necesita arreglos, que sabemos que las laderas de Santa Elena serían maravillosas con un parque, pero el problema es que nosotros conocemos que no hay dinero, que no hay partida presupuestaria, que ahora no se puede hacer, pero no es que no nos guste ni no se nos haya ocurrido y venga usted aquí a descubrirnos América como si fuese usted el descubridor de la bombilla, que no, no es así, es simplemente... entonces esa es la cuestión, por lo tanto nos vuelve a aparecer un simplismo absoluto... presenten las cosas con consistencia, presenten las cosas con la valoración y con todo lo que corresponde porque a lo mejor es que resulta que no lo podemos asumir en el plazo de doce meses, y no estamos diciendo que sea buena ni mala la iniciativa, estamos diciendo dos cosas prioritarias: Primero que a lo mejor no lo podemos asumir y, segundo, que creo que lo que es vital es que los vecinos opinen lo que quieren tener ubicado al lado de sus viviendas y eso es prioritario, no podemos juzgar nadie por ello. Gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Salazar.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sí, solo una cuestión, quiero intervenir como Portavoz del Grupo y luego que cierre mi compañero como presentador de la Propuesta. Sra. Alcaldesa, lo que no le voy a permitir es ese plan jocosos y sarcástico de lo que hace o trabaja este Grupo Municipal, porque si miramos a la bancada de allí enfrente hay Concejales que todavía no les he escuchado la voz y eso que son Concejales del Equipo de Gobierno, por lo tanto lo que no la voy a permitir es que desvalore el trabajo que hacemos estos seis Concejales del Grupo Municipal Socialista, que no están cobrando lo que usted cobra, ni lo que cobran de sus Concejales. Que se tienen que dedicar a sus respectivos trabajos y en sus ratos libres se dedican a trabajar por y para los vecinos de San Martín de la Vega, no venga usted aquí a demostrar que usted hace tanto porque usted hace lo mismo. Usted presenta una Propuesta y tiene que pasar por intervención, por jurídico, por recaudación, que es usted a quien le dicen cómo lo tienen que hacer, ¿o es que usted es la que hace los Presupuestos, dice lo que hay, hace el informe jurídico, hace el informe de Secretaria, o hace el informe de obras? Que usted tiene a los técnicos a su disposición, Sra. Concejala.

Dice y se contradice que es que lo llevan en programa electoral, pero que no hay dinero, ¿me recuerda quién gobernó este Ayuntamiento antes de las últimas elecciones municipales? usted, ¿y usted se presenta con un programa electoral que ya sabía que no podía cumplir porque no había dinero?, propuestas que no nos llevan a ningún sitio, Sr. Alcaldesa. Otra vez está mintiendo a los vecinos y está aquí incluso afirmando que tienen un proyecto, que tienen una Propuesta, pero que no hay economía para hacerlo, ¿entonces para que lo proponen en un programa electoral, qué es un compromiso firme con todos los vecinos?

Este Grupo Municipal trabaja, se reúne con los vecinos... es que da la casualidad que los vecinos de Parque Blanco y del Quiñón la echan a usted de menos desde hace tres años y medio, justamente cuando fue a solicitar el voto y a decir todo lo que iba a hacer en este barrio y luego les abandonó, porque incluso cuando han estado ocupados, cuando han salido en televisión, cuando han tenido serios problemas ni siquiera la Concejala ni la Alcaldesa han aparecido por ese barrio, cuando la Alcaldesa ha prometido que va a abrir una oficina policial desde hace más de dos años, Sra. Alcaldesa, tampoco lo ha cumplido, entonces no diga que primero hay que contar con los vecinos porque el Grupo Municipal Socialista ha tenido hasta cuatro reuniones con los vecinos y esto es el proceso de dichas reuniones.

No diga que los vecinos van a escuchar... ¿usted viven en San Martín de la Vega? porque entre Parque Blanco y los pisos de Parque blanco hay el parque, una calle, garajes, otro parque y luego Parque Blanco; que es que quien la esté escuchando a usted, es que van a tener una zona de graffitis y va a abrir la ventana y le va a entrar hasta la pintura. Señora, que hay unos cuantos metros que diferencian las casas del parque de Parque Blanco, ¿cómo puede decir usted del ruido? ¿qué problema tiene usted con los graffitis? Que no le gustará que le llenen las paredes de graffitis, es que va a estar controlado Sra. Concejala, es que esto son propuestas reales de los vecinos de Parque Blanco, no son invenciones del Sr. Concejala que ha defendido esta Propuesta, ni invenciones de los señores Concejales, esto es trabajo y es trabajo de calle, de hablar con los vecinos e intentar plasmarlo; claro que nosotros no tenemos a disposición de los que tiene usted... de los señores Interventores, Secretarios, Vicesecretarios, Jurídicos, es que es lo que tiene usted a su disposición para que cuando a usted le conviene le haga los informes de un día para otro, y cuando a usted le conviene a la Oposición se los haga con siete, ocho o nueve días de retraso, ¿vale?.

Entonces ese plan sarcástico inténtesele ahorrar, porque el trabajo de mi compañero y de mis compañeros -como Portavoz- lo valoro muy, muy mucho, porque, a diferencia de usted, cobran mucho menos y, a diferencia de usted, muchas veces están más en este Ayuntamiento que usted, Sra. Alcaldesa, mucho más y para mí tiene la misma validez esta Propuesta de mi compañero que cualquier Propuesta que presente cualquier Concejala en este Ayuntamiento. Esto es trabajo, por lo menos un poco de respeto, que hoy ha demostrado con su intervención que ha repetido cinco o seis veces la misma cuestión pero le ha dado vueltas que esto no vale para nada. Es que nosotros aquí pintamos en esta Corporación Municipal y entiendo que no le gusten las Propuestas, pero son nuestras Propuestas, tan válidas como las suyas y tan respetables como las suyas Sra. Concejala y Sra. Alcaldesa, por lo tanto yo creo que mi compañero en la defensa de esta Propuesta se merece un respeto, cosa que usted hoy con la intervención que ha tenido no se lo ha dado, porque esto es trabajo, sabemos que eso usted de trabajar es difícil, porque usted lo que sí tiene es: "le encargo el proyecto, le encargo el parque, que me presupuesten y me digan si puedo", porque lo ha demostrado con su intervención: no, si nosotros lo propusimos pero es que no tenemos dinero, pues entonces para que propone si ya sabía que no tenía dinero, para engañar a los vecinos como ha ido engañando, porque es que cogemos el programa electoral del Partido Popular y no han cumplido ni el 5%, Sra. Alcaldesa. Que estas son nuestras Propuestas, las podrán aceptar o no, pero es lo que hay y así seguiremos en estos nueve meses que quedan, seguiremos proponiendo, seguiremos trabajando y le gustarán más o menos, pero lo que no voy a considerar, ni voy a permitir es que le falte como le ha faltado hoy el respeto a cualquier miembro de este Grupo Municipal. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez, yo no he faltado el respeto absolutamente a nadie, y además le voy a decir una cosa, usted a mí no me tiene que permitir que yo opine, me lo permite la libertad ¿lo entiende? Se que la palabra libertad y la libertad no les gusta...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Aquí no la hay, mire

usted...

Sra. Presidenta: ...Sr. Martínez, me lo permite la libertad y yo puedo dar mi opinión de forma educada como lo he hecho las veces que lo considere oportuno. Mire, pues debe ser que es que ustedes dicen que aquí presentan ustedes la panacea universal, si esto es un acuerdo de intenciones, ya no veo ni las valoraciones, ni los cálculos, ni que esto...lo de los graffitis va a ser una cosa regulada, o sea que han contabilizado ustedes que vamos a tener que tener allí un vigilante constantemente ¿o que?, si es que vuelvo a repetir lo mismo y no lo voy a volver a repetir por no aburrir a los vecinos. Mire resulta que los Técnicos están tan a disposición como usted, de hecho le puedo asegurar que el Sr. Secretario ocupa por lo menos un tercio de su tiempo en hacerles informes a ustedes prácticamente a diario, así que no vengan ahora con el cuento de que los técnicos están a mi disposición, porque los técnicos están a disposición de la Corporación Municipal y ustedes están solicitando informes a diario constantemente y a veces varios y el Sr. Secretario le hace los informes convenientemente, con toda la celeridad que puede, pero entienda que hay veces...yo tengo informes pedidos de hace mucho tiempo que el Sr. Secretario está retrasando por dar prioridad a otras cosas y, como usted comprenderá, lo que es prioritario es el funcionamiento del Ayuntamiento y de los vecinos.

Mire sobre que los vecinos... es el resultado de un montón de reuniones con los vecinos, pues debe ser que no nos reunimos con los mismos vecinos de Parque Blanco, porque yo he estado hablando con varios vecinos de Parque Blanco y me han dicho que ni grafiteros, ni hip hop, ni skay, que no, porque eso conlleva una movida de botellón, de jaleo, de música y de tal y que perfectamente conozco...le ruego silencio por favor...conozco Parque Blanco muy bien y los vecinos no quieren en su entorno jaleos, quieren tranquilidad, por eso solamente le estoy diciendo que los primeros que tendrán que opinar serán los vecinos...

Por favor, les ruego silencio, no, a usted no, a ese señor que está mirando, ahora usted esta callado, pero solo ahora.

...Entonces esto es lo que hay. Y yo pensaba que el Sr. Salazar se sabía defender solo, pero vamos...me parece muy bien la mano que le ha echado, está estupendamente.

Por favor Sr. Salazar.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Alcaldesa sus Concejales no se defiende ninguno porque no abren la boca, solo los defiende usted, entonces yo como Portavoz estoy en mi derecho...

Sra. Presidenta: Si, si y no se lo niega nadie, si de tonos de voces hablásemos...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): ...Pero sí de pedir un respeto hacia mis compañeros.

Sra. Presidenta: Dígame Sr. Salazar, cierre usted el turno por favor.

Sr. José Andrés Salazar Asunción. (Grupo Municipal Socialista): Bueno ha comenzado usted llamándome rimbombante e ignorante.

Sra. Presidenta: No, ignorante no, en absoluto.

Sr. José Andrés Salazar Asunción. (Grupo Municipal Socialista): Bueno no pasa nada, yo...Sra. Alcaldesa me voy a dirigir a usted siempre con educación y con respeto como me dirijo a cualquier ciudadano o a cualquier Concejal, con educación y con respeto.

Sra. Presidenta: Discúlpeme, una aclaración solo, le he dicho rimbombancia lingüística, yo a usted no le he llamado ni ignorante, ni rimbombante, he dicho que utiliza rimbombancia lingüística.

Sr. José Andrés Salazar Asunción. (Grupo Municipal Socialista): Pues lo parecía, parecía su tono insultante y ya es usted una política que lleva mucho tiempo para saber que un discurso que parece algo es eso que parece. Entonces yo insisto, por no seguir en este tema, yo me había dirigido a usted con educación y con respeto, como hay que dirigirse a cualquier persona, fundamentalmente por respeto a los ciudadanos que es a quién nos debemos. Usted dice que gran parte del deterioro que sufre este parque es culpa de los ciudadanos, de los jóvenes que van a hacer allí botellón. Es un discurso viejo y envenenado; o sea, no podemos estar culpando a los jóvenes que hacen botellón y no crear espacios amables y amigos allí donde viven. ¿Y donde hay más agrupación, más centralización de jóvenes en todo San Martín? Pues en Santa Elena y en el Quiñón, por eso, si fuera un Equipo responsable, lo que tendría es que centrar esfuerzos en crear zonas amigas en Santa Elena y en el Quiñón para los jóvenes.

Usted habla de cuestiones presupuestarias, yo espero no comprometer al Arquitecto Municipal, pero toda esta Propuesta se ha redactado después de que hayamos tenido conversaciones informales con el Arquitecto, que es un hombre muy interesante, cargado de talento y que se hace preguntas sobre qué diálogo tiene que establecer una localidad como San Martín de la Vega con la arquitectura, que son preguntas muy difíciles y muy complejas, porque lo que salga de las decisiones políticas en arquitectura permanece más allá de incluso generaciones, entonces son cuestiones muy interesantes, pero claro, para abordar esas cuestiones con seriedad hay que tener un plan de arquitectura en el pensamiento, cosa que usted no tiene por ningún lado, como no tiene un plan de cultura, como no tiene ni siquiera un plan de seguridad, por no hablar de un plan de seguridad del Quiñón, por no hablar de la Comisaría de Policía Local en el Quiñón que la gente necesita y si usted ha hablado con ellos se lo han tenido que decir, porque lo dice allí todo el mundo, una Comisaría de Policía Local en el Quiñón, llevamos dos años con ese tema.

Si hubiera hablado usted -porque tiene excelentes profesionales en su Equipo que desaprovecha, que no utiliza- con el Arquitecto pues probablemente le habría dicho... porque en esta Propuesta no hay ningún reproche, no reprochamos nada, decimos que ese parque se hizo con un criterio arquitectónico y con un criterio político y social, pero no resultó, porque a veces las cosas no resultan, entonces lo que no tenemos que hacer es echarnos la culpa mutuamente, sino arreglarlo que para eso estamos aquí, buscar un solución razonable. Este mismo Arquitecto me comentó que sí, que era posible y espero no comprometerle, que no haya represalias, pero sí me dijo, es posible si hacemos un programa de actuaciones coordinado con la Concejalía de Obras, por supuesto, pero alargado en el tiempo, y en eso consiste una municipalidad del siglo XXI, en hacer las cosas de manera diferente. Las decisiones políticas atrevidas, audaces, lo que quiera, pero necesarias en estos momentos se tienen que hacer utilizando los recursos que tenemos y para eso hay que utilizarlos de manera diferente, eso es lo que pide esta Propuesta. Esta Propuesta ni señala culpables, ni hace otra cosa que proponer algo bueno y absolutamente necesario.

En cuanto a lo que...si sabemos lo que opina el vecino, hay una manera de hacerlo, cree usted Consejos de Barrios. Cree usted un Consejo de Barrio en el Quiñón y otro Consejo de Barrio en Santa Elena, organicémoslo bien y tendremos esa

voz autorizada; como no hay ese Consejo de Barrio, lo que hacemos los Concejales y las Concejales socialistas es ir al barrio y hablar con la gente, tampoco se burle usted de eso, es lo que tenemos que hacer y lo que hacemos...y bueno nada más Alcaldesa.

Sra. Presidenta: Vamos a proceder a la votación.

SEXTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO A CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DANDO CUENTA AL PLENO DE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, DEL ARTÍCULO 114 Y SIGUIENTES DE LA LJCA FRENTE A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR AL ALCALDESA-PRESIDENTA EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2014.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la propuesta presenta por el Grupo Socialista, que a continuación se transcribe literalmente

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO A CELEBRAR EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El pasado 28 de julio de 2014 se celebró sesión extraordinaria de Pleno en la que el Grupo Municipal Socialista presentó, en base al artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una enmienda al punto tercero del orden del día, relativo a la “Propuesta para la suspensión de ejecutividad del acuerdo plenario de 9 de julio de 2014 por considerarse que pueden producirse daños de difícil o imposible reparación a la Administración”, que pretendía consolidar la previa suspensión ya acordada por Resolución de Alcaldía.

Es evidente el clima de descomposición política del gobierno municipal, que reiteradamente expulsan a concejales o vecinos del Salón de Plenos, o bien prohíben el debate y votación de asuntos propuestos por este Grupo, como es el caso de la enmienda anteriormente mencionada.

En relación a este asunto, la prohibición efectuada por parte de la Alcaldesa-Presidenta M^a del Carmen Guijorro, únicamente puede ser justificable debido a que en caso de que hubiese sido aprobada, convalidaría o subsanaría los posibles defectos, en todo caso no invalidantes, del acuerdo de 9 de julio por el cual se adopta entre otros, la supresión del tercer cargo de confianza, la mejora en las condiciones de trabajo de seis trabajadores municipales, y la supresión de la revista Avanza, que a nuestro juicio, es un mero instrumento de propaganda del Gobierno Municipal.

Es necesario recordar, que el citado acuerdo plenario se presume válido y es plenamente ejecutivo desde su adopción, aunque fuese suspendido de forma unilateral en su eficacia, por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2014, ignorando los informes negativos que a este respecto emitieron los técnicos municipales.

Desde nuestro Grupo se entiende que esta forma de obrar, totalmente déspota y caciquil, vulnera el artículo 23 de la Constitución Española, en el que se establece que

1. *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o **por medio de representantes**, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*
2. *Asimismo, tienen derecho a **acceder** en condiciones de igualdad, a **las funciones y cargos públicos**, con los requisitos que señalen las leyes”.*

El artículo 23.2 anterior, establece el **derecho al ejercicio al cargo**, mientras que el 23.1 consagra el **derecho a la participación política**, ambos creemos vulnerados al impedirse su expresión a través del voto en la Sesión del Pleno Municipal.

De la misma forma, entendemos que tal proceder vulnera la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 22.2.a) al cercenar las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, al prohibir enmendar las proposiciones de éste, por el Pleno Municipal, así como el artículo 46.2.e) que garantiza la participación de todos los Grupos Municipales, a través de formulación de ruegos, mociones y preguntas, cuyo régimen jurídico para las enmiendas es del artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, se propone la inclusión del siguiente punto en el ORDEN DEL DÍA del Pleno a celebrar el 24 de septiembre de 2014:

DAR CUENTA al Pleno de la presentación del recurso contencioso administrativo en materia de protección de los Derechos Fundamentales de la persona, del artículo 114 y siguientes de la LJCA, frente a la Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón, en la sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada en fecha de 28 de julio de 2014”.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, **se da por enterado** de la presentación del recurso contencioso administrativo en materia de protección de los Derechos Fundamentales de la persona, del artículo 114 y siguientes de la LJCA, frente a la Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón, en la sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada en fecha de 28 de julio de 2014”.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir Sr. Neira?

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sí, seré muy breve. El motivo principal -aunque bien alegado en la Propuesta que ha citado el Sr. Secretario-es, bueno... el Grupo Socialista presentó una demanda por vulneración de derechos fundamentales contra la Sra. Alcaldesa, ya que la Sra. Alcaldesa, por un criterio totalmente no razonado y de una forma unilateral, prohibió que en este Pleno se debatiera una Enmienda en el Pleno extraordinario del 28 de julio de 2014. Era una Enmienda, una Propuesta tal y cómo anunció el que era Secretario en funciones, estaba totalmente relacionada con el asunto de la Propuesta pero que, aún así, la Sra. Alcaldesa decidió prohibir que se debatiera y que se votara.

Este hecho lógicamente lo hemos decidido llevar a los Juzgados porque entendemos que se vulneran nuestros derechos fundamentales a la participación política; como Concejales creemos que tenemos derecho a traer cuantos asuntos creamos convenientes, en el Pleno más aún cuando, como digo, viene avalado por el Secretario en funciones, se podría tratar, o bien dio la opción de retirar tanto la Enmienda como la Propuesta que presentó la Alcaldía del orden del día, sin embargo eso no fue así y la Alcaldesa, de una forma totalmente anacrónica y preconstitucional, decidió únicamente retirar nuestra Enmienda, impidiendo así que se debatiera.

Y ya para finalizar, únicamente me gustaría señalar que ese comportamiento absolutamente autoritario que refleja que usted gobierna este Ayuntamiento, como si este Ayuntamiento fuese de su propiedad, como si este Pleno fuese de su propiedad, cuando a este Pleno venimos los representantes de los ciudadanos, se tiene que votar, se tiene que debatir democráticamente y en libertad, no de una forma totalmente absolutista como nos tiene acostumbrados, y a este respecto hace escasamente cinco minutos usted ha contestado al Sr. Martínez con la siguiente frase que me ha llamado poderosamente la atención: "Usted a mí no me permite opinar, me permite la Ley"; pues bien, Sra. Guijorro, a nosotros también nos permite opinar la Ley y usted no nos dejó opinar, no nos dejó debatir y no nos dejó votar y obviamente esto será tratado en un Juzgado.

Sra. Presidenta: Pues por suerte que será tratado en un Juzgado, Sr. Neira, por suerte para todos, por suerte para la justicia, por suerte para el procedimiento y por suerte para todos los que creemos que nadie está por encima de las normas y del procedimiento, porque es que ustedes sí se lo han creído, ustedes se han creído que este Pleno se puede presentar cualquier cosa y con el mero hecho de votarlo ya es efectivo y ejecutivo, es que no es así, es que hay un procedimiento, es que ustedes no pueden presentar una cosa que es ilegal, sin informes, sin absolutamente nadie que les corrobore, es que ustedes no están por encima del bien y el mal, es que ustedes no están por encima del funcionamiento del ordenamiento ni de la Ley, es que eso no les entra en la cabeza, pero es así, ustedes lo que no pueden hacer es presentar una Propuesta desde mi punto de vista, pero no desde el mío, también desde el Secretario, porque ha dicho la primera parte de la Intervención del Secretario, pero usted no ha dicho la segunda parte de la intervención del Secretario, que yo sí la voy a decir. Lo que no pueden presentar es una Propuesta que diga que el Pleno acuerde subsanar todos los posibles errores de fondo y de forma, que eran faltas de informes, procedimientos y tal del acuerdo anterior votando, sin que haya subsanaciones ni jurídicas, ni informes, ni tal. Que un Pleno no tiene potestad, que eso es una ilegalidad para subsanar defectos de forma y de fondo que están ya en el juzgado, que eso no se puede hacer, que quien les este a ustedes aconsejando les está aconsejando muy mal.

Mire, el Juzgado dirá si me equivoqué o no me equivoqué en mi decisión, pero tengo la ratificación del Sr. Secretario. El Sr. Secretario dijo que evidentemente el contexto de la Enmienda se ajustaba a lo que estábamos tratando, por lo tanto era una Enmienda, pero también, léanlo en el acta, el Sr. Secretario dijo: "Un Pleno no tiene potestad para convalidar defectos de forma y de fondo", no se puede hacer así; es decir, si hay un defecto jurídico que conlleva un procedimiento ustedes lo que pretendían eran: votamos otra vez y como ya hemos votado dos veces la ilegalidad la hacemos legal. Que no se puede, que eso no se puede hacer y que además me alegro de que esté en el Juzgado, me alegro, los Juzgados darán y quitarán razones. Yo entendí que, asumiendo las competencias de dirigir el Pleno, no podía aceptar la

votación de una Enmienda que era absolutamente, desde mi punto de vista, ilegal y que me confirmó el Sr. secretario que un Pleno no tenía potestad para aprobar lo que estaban ustedes aprobando y que no se podía hacer así, y tomé esa decisión y me alegro de que esté en los Juzgados, porque les voy a decir una cosa, el Pleno es soberano para muchas cosas pero no para saltarse la Ley y ustedes están intentando transformar al Pleno en un órgano que se salta la Ley, el procedimiento y el reglamento de funcionamiento constantemente y porque lo presente una y otra y otra vez mal, no lo está haciendo legal. Entonces acataremos lo que digan los Juzgados, pero desde luego que lo que no va a hacer es tergiversar la realidad y desde luego lo que no va a hacer es manipular la Ley diciendo que si un Pleno aprueba una cosa eso es legal, eso no es así, que lo diga el Juzgado simplemente.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Mira, hasta el momento la única persona que ha dicho que la Propuesta que presentó el Grupo Socialista es ilegal es usted, no hay ningún Juzgado que lo diga. Entendemos que usted se cree que está por encima del bien y del mal y que siempre tiene una razón por encima del resto. Lamentablemente, Sra. Guijorro, si nosotros presentamos esa Enmienda es porque conocemos antecedentes, que en el caso de que en la Enmienda presentada el 9 de julio existiera algún error que se pudiera subsanar, si existiera algún error, existe la posibilidad de que en un Pleno posterior esos acuerdos sean ratificados y esos acuerdos, si tienen algún error, sean subsanados, existen antecedentes.

Tengo aquí la sentencia del Tribunal Supremo 5.327/2013, un Ayuntamiento aprobó un acuerdo plenario sin que fuese incluido en el orden del día, sin que se votara la urgencia y posteriormente fue ratificado y subsanados los errores en un Pleno posterior, y el Juzgado entiende que no existe ninguna ilegalidad en ese asunto; es decir, que usted lo que quiere es impedir a toda costa que los acuerdos del 9 del julio prosperen, vale, lo entendemos, porque entendemos que usted tiene una serie de intereses personales ajenos a los intereses generales que a usted particularmente le beneficia, de acuerdo, pero como comprenderá no estamos por la labor de seguirle el juego. Y, por último, también me gustaría, para finalizar me gustaría indicar que esta demanda no le ha costado ni un solo euro a los vecinos, la ha presentado el Grupo Socialista, no tenemos la poca vergüenza, como sí tienen otros, de intentar pasar una factura de alrededor de 3.000 euros por denunciar a este Ayuntamiento. Gracias.

Sra. Presidenta: El contencioso que ha presentado el Grupo Popular tampoco le ha costado ni un euro a este Ayuntamiento, lo hemos pagado los Concejales, hemos hecho la consulta. Mire, Sr. Neira, le voy a decir una cosa, creo que está haciendo usted el mayor ridículo -uno de los mayores ridículos- porque usted es experto en ridículos, ya lo ha hecho alguna vez, cuando leía algo que le traían escrito y luego la realidad no se ajustaba, pero como se lo habían dado escrito tenía que seguir leyéndolo. Ha hecho usted ahora mismo el mayor ridículo que ha hecho un Concejale en estos últimos años. ¿Qué tengo interés de que los acuerdos del 9 de julio no se ejecuten? Pero si llevan ejecutados desde hace mes y pico.

Sr. Neira no tiene usted la palabra.

Pero mire usted, Sr. Neira, si los acuerdos del 9 de julio los ejecuté por Decreto, pero que ridículo esta haciendo usted otra vez diciendo...

Sr. Neira, le llamo al orden, por favor, segunda llamada al orden, que me está interrumpiendo constantemente, a la tercera le expulso. Gracias.

...o sea que el ridículo que hacen es espantoso.

Mire, a ver, el que una ratificación posterior subsane un error anterior, pero si los errores eran de defectos, que no existían informes. ¿Cómo ratificando por votación vas a subsanar un error de no existencia de informes? si seguían sin existir informes, utilicen ustedes el sentido común, que ese erudito que a ustedes les aconseja se está

equivocando, desde nuestro punto de vista. Pero finalizo, he dicho acepto la responsabilidad que conlleve mi decisión, si ha sido acertada bien y si ha sido equivocada aceptaré la responsabilidad y aceptaré lo que digan los Tribunales.

Pero ¿cómo que porque ratifiquen un acuerdo donde no había informes sin seguir habiendo informes porque lo voten dos veces, van a aparecer esos informes de debajo de las piedras? Hombre, utilicen el sentido común, Sr. Neira, que es que no se, si es que de verdad, de verdad, no lo entiendo.

Bueno el Pleno se da por enterado...

Ah sí diga.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Tan solo indicarle a modo de recordatorio, Sra. Guijorro, que para el 28 de julio, que fue cuando se presentó la Enmienda que usted prohibió debatir, ya existían informes de Secretaría, informes de Intervención, informes de Servicios Jurídicos, Intervención que avalaban el ahorro de las medidas, Servicios Jurídicos y Secretaría que avalaban la ejecutividad de los acuerdos. En ningún momento he dicho yo que usted no haya ejecutado los acuerdos, sí, los ha ejecutado, por cierto con quince días tarde, porque la efectividad de los acuerdos era con efecto 15 de julio y usted cesó a su cargo de confianza el día 30 por cierto y, hablando de ridículos, no se si yo habré hecho el ridículo o no, pero no me parece más ridículo que usted emita una circular interna sin ningún tipo de validez legal, informando a los trabajadores municipales que no va a ejecutar los acuerdos como usted hizo, Sra. Guijorro. Por tanto y para que quede constancia, es verdad que usted su recurso tampoco le va a costar un euro a los vecinos, pero sí intentó, Sra. Guijorro, que costara 3.000 euros aproximadamente a los vecinos ¿o no es cierto Sra. Guijorro y el Sr. Secretario realizó posteriormente un informe indicando que eso no se podía realizar?

Sra. Presidenta: No, no hizo un informe, fue una comunicación verbal, hice la consulta, fue un informe verbal, desde luego se hizo la consulta verbal al jurídico del Ayuntamiento y a Secretaria y cuando nos dijeron que no, evidentemente...

Pero mire le voy a decir que existe un informe que solicitaron ustedes posteriormente, pero que me da igual, si es que me da lo mismo. La filosofía de esto es que existían informes de Secretaría e Intervención que no eran de ese tema, que hablaban sobre la ejecutividad de un acto que ya estaba ejecutado, ¿qué tiene que ver eso con el informe preceptivo sobre la medida económica? Pero bueno...que se debatirá en el Juzgado y ustedes defenderán una postura y yo defenderé otra y los Juzgados y los jueces darán y quitarán razones, simplemente.

Y le voy a aclarar una cosa, yo no mandé una circular a los trabajadores diciendo que no iba a ejecutar, les comunicaba que debido a los fundamentos jurídicos que tenía encima de la mesa y a los informes que tenía encima de la mesa, donde consideraban que lo que habían ustedes aprobado era nulo de pleno derecho, lo que les transmitía es que se iba a convocar un Pleno extraordinario el día veintitantos en el que –léanse la circular- se retrasaban ante la proximidad de la convocatoria de un Pleno en el que se va a pedir que hasta que se pronuncien los Juzgados no se ejecute, retrasar la ejecutividad del acto hasta que se pronuncien los Juzgados sobre las medidas cautelares solicitadas, se les comunica ante la proximidad de la convocatoria del Pleno, cuando el Pleno ratificó dos veces lo que nosotros seguimos considerando nulo de Pleno derecho, -por eso lo tenemos en los Tribunales-

evidentemente se ejecutó la medida. Yo no les dije que no se iba a ejecutar, dije que, temporalmente, hasta que se convocase el Pleno, teniendo informes que nos decían que eran nulos de pleno derecho íbamos a solicitar, en un criterio de prudencia, que el Pleno se pronunciase sobre el retraso de la ejecutividad hasta que se pronunciase el Juzgado sobre las medidas cautelares, no que no iba a ejecutar la medida, nunca en mi intención ha estado no ejecutar la medida, ha estado en hacer lo que corresponde legalmente y así se hizo, lo que corresponde legalmente, pero evidentemente tenemos el derecho de acudir a la defensa de los Tribunales si consideramos que algo es nulo de pleno derecho de forma confirmada con informes internos y externos.

Se da por enterado el Pleno. Si.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Mire, no es verdad, usted miente más que habla, usted desde el primer momento no tenía ningún tipo de intención de ejecutar los acuerdos, por eso usted tardó quince días en ejecutarlos, Sra. Guijorro, porque previamente había informes de Servicios Jurídicos que avalaban que se tenían que ejecutar independientemente de que un Juzgado, no usted, un Juzgado diga si son nulos o no de Pleno derecho que eso ya lo veremos. Nada más.

Sra. Presidenta: El Pleno se da por enterado.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2013.

Por el Sr. Secretario se informa que por Decreto de fecha 12 de septiembre de 2014 se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

Una vez finalizado el debate del presente asunto, en el que se produjeron las intervenciones que después se recogerán, el Portavoz del Grupo Socialista realizó propuesta de que el presente punto del orden del día quedase sobre la mesa, procediéndose a continuación a su votación

El Pleno de la Corporación, por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención del Concejal no adscrito, José Antonio Lorenzo González, **ACUERDA rechazar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.**

La Corporación se da por enterada del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2013.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista va a solicitar que este punto del orden del día se quede sobre la mesa. Hago un breve resumen: mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2014 se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 que contenía el estado del remanente de Tesorería, con fecha 30 de julio del 2014 la Concejalía de Economía y Hacienda, D^a Carmen Alía Ruano, ordenó a través de una circular interna al Interventor Municipal expresamente lo siguiente: "La modificación del importe de dudoso cobro y como consecuencia la modificación del resultado del remanente de Tesorería, y que deberá incorporar al expediente de la liquidación del ejercicio 2013, el

resultado del remanente de Tesorería que pasaba de ser negativo en 1.188.000 euros a ser positivo a 1.613.000 euros”.

Explico: el primer informe que hace el Interventor Municipal relativo a la liquidación del Presupuesto 2013 arrojaba un remanente negativo de Tesorería por un importe de menos 1.188.000 euros. La Concejala, a través de una orden expresa - como no le gustaba mucho el resultado que tienen de remanente líquido de Tesorería- ordena al Sr. Interventor que modifique una serie de importes para tener un resultado positivo y así la Sra. Concejala poder vanagloriarse de su buena gestión económica en el Ayuntamiento. Cara al vecino queda muy bien que hemos cerrado con un remanente de Tesorería positivo cuando realmente, y así está, el informe del Interventor lo avala, que el remanente de Tesorería es negativo por 1.188.000 euros aproximadamente.

Nuestro Grupo solicitó un informe a la Secretaria de este Ayuntamiento donde teníamos varias cuestiones, sobre todo y hago un resumen de si era ajustada a derecho la orden que da la Concejala de Hacienda al Sr. Interventor Municipal dado que, bajo nuestro punto de vista, pasar de un negativo 1.188.000 a pasar a positivo 1.613.000 cambia por completo el remanente de Tesorería. Hay un correo electrónico que manda la Tesorera al Ministerio y queríamos saber si era vinculante o no era vinculante la respuesta en ese correo electrónico, respuesta que, por cierto, no sabemos quien responde, no existe ni una sola firma de quien contesta a ese correo electrónico y como siempre tenemos que actuar de buena fe y entender que ha sido un experto quien a respondido eso, porque como ni lo firma, ni pone nombre, ni sabemos de donde viene ese correo electrónico, una vez más nos tenemos que creer lo que nos cuenta la Concejala de Hacienda. También en dicho informe queríamos solicitar, conforme establece la base tres de la ejecución la interpretación de la base 27.7, dice que realizarse los oportunos cambios tiene que ser con informe del Interventor o de Secretaría, en ningún momento habla informe Tesorería y esta vez para cambiar las cifras la Concejala recurre a la Tesorera Municipal.

También teníamos dudas -y es un tema que luego vamos a ver, porque le vamos a tratar y es un tema muy importante para este Ayuntamiento- sobre si existía sentencia a primera instancia sobre el procedimiento 129/2011, que es un Contencioso Administrativo que tiene Parque Temático con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, sobre la reclamación de un importe de 1.500.000 euros que, en caso de ponernos en el peor de los casos, tendría que devolver este Ayuntamiento a Parque Temático. Creo que es una responsabilidad de este Ayuntamiento que esta cuenta no se de cuenta, realmente la cuenta por Decreto de Alcaldía está aprobada, pero queremos dejar este punto encima de la mesa por varias cuestiones. Tenemos que estudiar muy bien estudiado este tema y más teniendo dos Contenciosos Administrativos que han entrado hace una semana en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y que no pintan nada bien para este Ayuntamiento. Hoy justamente a las siete y media de la tarde aproximadamente, si no era un poquito más tarde, me dirijo al Sr. Secretario del Ayuntamiento y muy amablemente me remite el informe de Secretaría del que he hecho mención, a las siete y media de la tarde, cuando el Pleno empezaba a las ocho.

Efectivamente el Sr. Secretario me ha dicho que si no estaba en el expediente, yo he estado revisando el expediente, luego estaban otros compañeros revisando el expediente y yo esta contestación me la tengo que estudiar, tenemos que mirar muy bien el informe de Secretaría porque en media hora que hemos tenido en poder este informe (que está firmado a 23 de septiembre) no podemos valorar, cuando hay una

serie de cuestiones que tenemos que estudiar y que tenemos que consultar por supuesto con nuestro gabinete jurídico para dar cuenta de la liquidación del 2013.

De las preguntas que hacíamos anteriormente, dice textualmente el informe de Secretaría: "En cuanto a la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas obrante en el expediente, en principio se considera que no tiene carácter vinculante". Por lo tanto esa respuesta que hace el Ministerio en la que dice que los saldos que estén garantizados mediante avales bancarios, no se consideran saldos de dudoso cobro y es lo que hace que la Concejala de Hacienda, da esa orden para que se modifique, no se considera saldo de dudoso cobro. Bajo nuestro punto de vista y habiendo un Contencioso Administrativo en este Ayuntamiento, ese 1.500.000 euros se tendría que considerar saldo de dudoso cobro; ahí discrepo de la Concejala y discrepo más aún cuando te lees el informe del Interventor, y el informe del Interventor considera, y de por sí el primer informe que hace en mayo, considera saldo de dudoso cobro por mucho aval bancario que tengamos, un contencioso que ni siquiera existe sentencia, o sea no sabemos si le vamos a ganar o le vamos a perder porque no hay sentencia. Lo que no podemos hacer es dar o no dar (mejor dicho) un importe de 1.500.000 euros como de dudoso cobro y que dentro de unos meses perdamos ese Contencioso y encima tengamos que devolver 1.500.000 euros este Ayuntamiento, más adelante vamos a ver que en el caso de perder, no es que vamos a tener que devolver 1.500.000 de euros, es que, puesto en el peor de los casos, vamos a tener que devolver 7.000.000 de euros, Sra. Concejala, entonces creo que por mucho que usted quiera maquillar sus cifras estamos ante un asunto muy importante y usted por mucho titular que quiera sacar mañana en la página Web de que usted cierra con 1.613.000 positivo hay un informe en el que dice que el remanente líquido de Tesorería es negativo por 1.188.000.

El informe que se me ha dado a las siete y media de la tarde -insisto- dice lo siguiente: "Se considera que la base de ejecución número 27 del presupuesto, tiene un claro contenido económico presupuestario, por lo que su interpretación corresponde en el ámbito de este Ayuntamiento a la Intervención Municipal."

Recordamos que el informe del Interventor Municipal de fecha mayo 2014 sostiene que tenemos un remanente de Tesorería negativo. Sigue diciendo el informe de Secretaría: "En esta Secretaría al día de la fecha no consta que en el procedimiento 129/2011 en tramitación en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, se haya dictado sentencia."

Entiendo que si hubiera una sentencia a favor del Ayuntamiento, si existe un aval bancario pudiéramos haber cobrado ese aval, pero es que no hay sentencia Sra. Concejala, y de nada nos vale que tengamos una seguridad de que ese aval se puede ejecutar si dentro de varios meses perdemos el Contencioso, por lo tanto insisto, dejar este punto encima de la mesa hasta que hagamos los estudios pertinentes y se de cuenta al Pleno en futuras sesiones octubre o noviembre.

Proponemos la retirada, y alegaremos lo que tengamos que alegar como bien dije en la Comisión Informativa, que bien quiero aclarar aquí que en ningún momento en esa Comisión Informativa yo dije lo que dijo la Sra. Alcaldesa de que dije que el Interventor Municipal maquillaba los informes, quiero que conste en acta, sí, Sra. Concejala, yo intervine en esa Comisión Informativa diciendo que ustedes maquillaban las cifras porque a raíz del informe, y usted ahí ya no me dejó hablar, no quiero decir, y nunca quise decir que el Sr. Interventor maquillase los informes, quien digo que maquilla las cifras son ustedes, la Sra. Alcaldesa que ha firmado el Decreto y la Sra. Concejala que a través de una orden interna exige al Sr. Interventor que modifique el remanente de Tesorería.

En ese Pleno en el que también hice un escrito, porque bajo mi punto de vista creo que faltaba una serie de documentación que era útil para poder estudiar lo que es el expediente, solicité, porque claro a nosotros nos hablan de que hay un correo

electrónico interno pero en el expediente no está el correo electrónico, entonces porqué me tengo que creer yo que hay un correo electrónico de la Tesorera diciendo o solicitando si los avales bancarios se considera o no de dudoso cobro. La Comisión Informativa fue anterior a que la Concejala de Economía y Hacienda me pasara toda esta información, esta información donde dice textualmente y me gustaría leerlo, la Concejal se dirige al Sr. Interventor Municipal diciéndole: "Por todo lo anteriormente expuesto, le insto a la modificación del importe del dudoso cobro, y como consecuencia la modificación y el resultado del remanente de Tesorería antes de las tres horas del día de hoy"...-Que imperativos... antes de las tres horas del día de hoy-. Y que deberá incorporar al expediente de la liquidación del ejercicio 2013, ya que se trata de una sencilla rectificación que en modo alguno modificará sus atenciones al trabajo que desempeñe en el día de hoy".

Eso lo hace la Sra. Concejala el 29 de julio y dan cuenta en septiembre. Fíjate si le urgía que tenía que ser antes de las tres de la tarde y han pasado julio y agosto y casi el mes de septiembre cuando pretenden dar cuenta del remanente de Tesorería. Le vuelvo a insistir, Sra. Concejala y quiero que me demuestre hoy y que me explique muy bien explicado que la ha conllevado a usted a hacer caso al correo electrónico, que le vuelvo a insistir -tengo por aquí el correo electrónico- no lo firma nadie, ni sabemos de donde viene y como comprenderá me fio mucho más del Interventor Municipal que tiene un poquito más de conocimiento de las finanzas del Ayuntamiento, que de un correo electrónico que se recibe el 25 de junio de -este es el remitente- Consultas Normativa Presupuesto, nos manda un saludo pero no nos dice quien lo firma, que cargo tiene o... quien ha mandado este correo electrónico, es una duda que también es de vital importancia resolver, porque tampoco dice... dice: Buenos días. En tanto que el concepto de insolvencia del deudor no puede predicarse de una APP no procederá la dotación de una subvención concedida por la Comunidad de Madrid, en cuanto a las deudas garantizadas tampoco procede la provisión, puesto que si no se cobrara la deuda principal siempre se puede ejecutar la garantía.

El Contencioso que tenemos con Parque Temático... había dos Contenciosos, un Contencioso si le hemos ganado y el Ayuntamiento ha ingresado ya en este Ayuntamiento el 1.250.000 euros, podría llegar a entender que no lo consideraran como dudoso cobro, pero lo que no puedo entender es que como un Contencioso de 1.500.000 euros que podemos perder usted no lo quiera en dotar de dudoso cobro, si es que lo podemos perder, es que Parque Temático ya ha denunciado el convenio y ahora lo veremos en los asuntos que ustedes metan por urgencia, que tenemos, si perdemos el juicio, no devolver ese 1.500.000, sino ese 1.250.000 euros hasta una suma total de casi... bueno supera los 7.000.000 euros que tendría que devolver este Ayuntamiento. Por lo tanto insisto en que este expediente se deje encima de la mesa y se de cuenta en la próxima sesión plenaria sobre la cuenta y la liquidación del presupuesto 2013. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala por favor.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Vamos a ver, Sr. Martínez, a ver si le queda claro cual es el procedimiento. Es la Alcaldía la que tiene la potestad de aprobar la liquidación del Presupuesto, de hecho le voy a leer el informe del Secretario donde dice: "La Alcaldía puede aprobar la liquidación del Presupuesto en los términos que considere pertinentes, siempre claro está, de forma motivada etc." Y además la Ley dice que cuando se apruebe por Decreto se dará cuenta al Pleno en el primer Pleno que se realice, por lo tanto aprobado en el tiempo que corresponda este es el primer Pleno y aquí damos cuenta

al Pleno de cual es el resultado de la liquidación del Presupuesto; hombre, Sr. Martínez, es que yo lo entiendo perfectamente que a usted no le guste, porque es que se le caen “los palos del sombrero”, a usted se le cae ese argumento que repite una y otra vez de que yo soy una inútil, este Equipo de Gobierno ha arruinado al municipio, porque la realidad es que no es así. La única realidad que hay de todo esto es que desde el año 2006 que daba un resultado negativo de 462.000 euros, desde entonces que era negativo -desde el año 2006- en ocho años hemos conseguido convertirlo en positivo en 1.188.000 euros.

Mire, el Sr. Interventor tiene una serie de criterios para hacer el cálculo de esta magnitud, que lo único que hace es calcular la solvencia del Ayuntamiento; es decir, las dificultades que puede tener a medio plazo para cobrar o para pagar. Entonces lo que dice el Ministerio, y además no es un correo electrónico Sr. Martínez, es que hay una nota publicada el día tres de marzo por parte del Ministerio que se ratifica en el correo, lo que dice el Ministerio es: “Miren ustedes como hasta ahora nunca ha sabido ningún Ayuntamiento como calcular los saldos de dudoso cobro, le vamos a explicar como lo tienen que hacer”.Y entonces establecen una serie de cálculos, de porcentajes sobre los que se calculan el dudoso cobro, según el Ministerio el cálculo que arrojaría sería 1.700.000 euros y aquí provisionamos por 3.600.000 o sea el doble que dice el Ministerio nosotros provisionamos. Lo que no vamos a provisionar son aquellas cantidades que están avaladas con sentencia firme y que ya se han cobrado en este Ayuntamiento, eso es lo que no vamos a hacer ¿y sabe usted por qué no lo vamos a hacer? Porque eso es imprescindible para bajar los impuestos a los vecinos, es muy sencillo si no se han bajado ahora, no es por eso tan “cacareado” de es que el Equipo de Gobierno del Partido Popular no tiene ningún interés, no mire, el Ministerio permite la bajada de impuestos sólo cuando el resultado de las magnitudes económicas del Ayuntamiento son positivas, y en este caso lo son, remanente positivo por valor de 1.188.000, liquidación del Presupuesto positiva por tercer año consecutivo 1.500.000 euros estas son las razones que están perfectamente justificadas por esta Concejala de cambiar el criterio de la Intervención.

El criterio de la Intervención es que deben considerarse como dudoso cobro los importes avalados, y el Ministerio dice que no, porque es de sentido común que unas deudas que están avaladas y con sentencia firme se van a cobrar, y tenemos una sentencia firme por parte del Juzgado por valor de 1.250.000 euros que ya se han cobrado, y es verdad que tenemos pendiente de sentencia una liquidación de un convenio firmado por ustedes de 1.500.000 euros, pero lo que es evidente y es que muy probablemente con una sentencia firme previa que no admite recurso esta sea sentencia favorable. Entonces que a usted no le parece bien los criterios, vayan donde tengan que ir, pero los criterio son criterios que establece la Tesorera y que además son avalados por el Ministerio, porque el Ministerio establece como hacer los cálculos. Según la Tesorería los cálculos que se hace es 1.900.000 euros, según el Ministerio incluso más bajos 1.700.000 euros y esta Concejala, con absoluta prudencia, considera que lo que tiene que provisionar son 3.600.000 euros. Fíjese si vamos de largo, con absoluta prudencia, y esto no se queda encima de la mesa porque no es el procedimiento, porque la Ley dice que la liquidación se aprobará por decreto y se dará cuenta al Pleno y ya está Sr. Martínez, y no se queda sobre la mesa, ni arriba, ni abajo, se da cuenta al Pleno y si a usted no le gusta haga lo que le parezca oportuno.

Pero mire voy a leer el informe del Secretario, donde dice que el órgano competente para la aprobación de la liquidación del presupuesto es la Alcaldía previo informe de Intervención. El informe de Intervención tiene un carácter preceptivo pero no vinculante, es el criterio del Sr. Interventor y lo que yo estoy planteando es algo más que justificado, pero que evidentemente a usted no le interesa, a usted no le interesa que el Ayuntamiento, después de nueve años, dé resultados positivos, porque a usted se le cae el argumento constante y repetido de que hemos arruinado el municipio, porque no es verdad, porque se han hecho las cosas como se tenían que hacer, se han reducido los gastos, se han aumentado los ingresos, se han equilibrado y este es el resultado, un resultado positivo de 1.600.000 euros.

Otra cosa, Sr. Martínez, que le voy a dejar claro, vamos a ver...que no hay que devolverle nada a Parque Temático, nada, y si dentro de 7 años resulta que hay un contencioso contra el convenio que ustedes firmaron y resulta que en ese momento el Ayuntamiento tiene que devolver, pues mire usted, esto es como si hay una catástrofe mañana y hay que asumirla, pues habrá que asumirlo como una catástrofe más, pero evidentemente lo que no vamos a hacer es, si no tenemos porqué, porque ya está cobrado, provisionarlo solamente porque a usted le parezca que no le salen bien los números; si a usted no le salen bien los números pues mire usted...lo siento, si no le gusta, no le gusta, pero vuelvo a insistir, yo me baso en un informe de Tesorería; que usted cuestiona la Tesorería como habilitada nacional para emitir un informe sobre el dudoso cobro, es su problema Sr. Martínez, en el resto de los Ayuntamientos lo calcula Recaudación y Tesorería, que son los que tienen conocimientos de la Recaudación y los procedimientos y los porcentajes de Recaudación, que no le gusta, lo siento, no le gusta porque no sirve para su argumento, que le vamos a hacer...

Y perdóneme una cosa, lo que usted dijo...dos cosas. Dice usted que la Comisión Informativa no se le dio la información; sí señor, antes de que se celebrase la Comisión Informativa usted tuvo la documentación y el escrito que yo le había remitido al Interventor, y usted lo que me dijo es que yo hacía trampa con el informe del Interventor, tanto es así que eso ha quedado constancia y reflejado en la Comisión de Hacienda; yo no hago trampa Sr. Martínez, yo no hago trampas, yo he tomado la decisión de cambiar una serie de criterios basados en lo que dice el Ministerio y un habilitado nacional.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sí, Sra. Concejala, y esas palabras las dije y las vuelvo a decir, usted si hace trampas, Sra. Concejala. Me fíjo mucho más de un informe del Interventor al que usted le ordena que lo modifique, que en un criterio de prudencia los importes que usted acaba de confirmar. Hay sentencia del de 1.250.000 euros pero no del de 1.500.000 euros, lo acaba de confirmar y acaba de decir textualmente que no vamos a provisionar todo aquello que hayamos cobrado, usted ha cobrado uno, el de 1.250.000 euros, pero el de 1.500.000 no lo ha cobrado, Sra. Concejala y acaba de decir que bueno, que dentro de siete años, cuando salga sentencia, si yo no estoy aquí pues no me pilla la patata caliente, pero es que hay que ser un poco más responsable, Sra. Concejala, es que hay que mirar por el futuro, y en un criterio de prudencia usted tendría que calificar como dudoso cobro -por mucho aval bancario que existiera- ese 1.500.000 euros, que es que tenemos posibilidad, si lo acaba de decir usted, que tenemos posibilidad de perder el juicio y que vamos a tener que devolver, pero claro, quien le dice a usted que mañana no sufrimos una catástrofe y que claro que qué mala suerte, pues en ese sentido hay que estar prevenidos y no fundirse ese 1.500.000 euros porque todavía no existe sentencia, y le vuelvo a insistir que no existe sentencia porque lo dice el informe del Secretario, con registro de entrada 7979 y de fecha 16 de septiembre del 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por el que se acuerda admitir a trámite el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Parque Temático de Madrid S.A.; como va a cobrar uste un aval que ni siquiera hay sentencia, si está en el Contencioso... no, es el mismo, Sra. Alcaldesa, es el de 1.500.000, sí Sra. y ahora lo vamos a ver, y se le llena la boca a decir a la Sra. Concejala que es que el convenio lo firmó el anterior Equipo de Gobierno, ¿me puede decir usted que firmó el Partido Popular en ese convenio? ¿me puede decir usted si estuvo a favor o estuvo en

contra? Porque ese convenio claro que lo firmó el Partido Socialista, el Equipo de Gobierno del PSOE por aquella época, pero es que el Partido Popular estaba de acuerdo y el Partido Popular también lo votó a favor, entonces Sra. Concejala, no intente ya lanzar la piedra como para decir el responsable es el Equipo de Gobierno Socialista porque eso ya cansa.

Llevan ustedes gobernando siete años y medio, dice que su magnífica gestión en este Ayuntamiento ha bajado el remanente de Tesorería porque estaba, llegó creo en algún año a estar hasta casi en nueve millones negativos. Pero cuenta la verdad, cuenta porque se ha bajado el remanente negativo de Tesorería y porque este año es positivo. Lo primero, porque le está ordenando al Interventor que modifique su criterio, de un habilitado también señora, de un funcionario, ¿porqué tiene que tener más razón la Tesorera y no tiene que tener más razón el Interventor, Sra. Concejala?, porque cuando ahora nos conviene hacemos caso del informe de la Tesorera y cuando nos conviene el del Interventor. Pero es que usted ha obviado, y eso es muy importante, que ustedes solicitaron un préstamo de más de nueve millones de euros para pagar a proveedores y ese préstamo de nueve millones euros -del que ustedes no van a pagar nada de amortización, lo va a pagar el año que viene quien esté gobernando este municipio- es el que le hizo que ustedes bajarán el remanente negativo de Tesorería, ese préstamo de nueve millones de euros, no su gestión. Su gestión va a ser arruinar al municipio con más de nueve millones de préstamo para tener unos datos bonitos que presentarse, y lo digo porque cuando han cobrado y han ejecutado el aval de 1.250.000, la primera noticia que sacó la Alcaldesa en el Avanza: "El Ayuntamiento recibirá 1.250.000 euros al fallar a su favor el TSJM".

La Alcaldesa Carmen Guijorro, -que además es la Concejala de Urbanismo- ha estado trabajando más de tres años -que trabajadora- junto con el abogado especialista en urbanismo -ahora también vamos a hablar de los abogados y de los especialistas-, sin duda una buena noticia para los vecinos del municipio y para la regidora municipal que ha visto recompensado el trabajo de años, a pesar de que la Oposición la instara a no apelar y a no tirar el dinero en litigios que no podían ganarse. Falso, nunca esta Oposición voto en contra, nos abstuvimos. En todo el proceso de Parque Temático, en un ejercicio de responsabilidad y dentro de cuatro o cinco años cuando salga ese Contencioso nos acordaremos de lo que estamos debatiendo aquí, en un ejercicio de responsabilidad nos abstuvimos, Sra. Concejala, y dijimos seamos cautos, que podemos ganar pero podemos perder, usted recibe 1.250.000 euros, saca la noticia, se lo funde, y los que vengan atrás si pierden el Contencioso que paguen, creo que una cifra como 7.000.000 de euros es mucho más importante que un titular y una fotografía de la Alcaldesa, que es la que ha trabajado, lo dudo Sra. Alcaldesa porque los conocimientos que tenga usted, pues al final los compara con los nuestros y son iguales o peores.

Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011, Sra. Concejala. Bases de ejecución de la que se tiene que dar cuenta la liquidación del Presupuesto de 2013, porque como no tenemos Presupuesto desde el año 2011, que funcionamos, pese a su mayoría absoluta, con Presupuestos prorrogados 2012, 2013 y 2014, a ver si se digna usted ya, por lo menos -aunque sea a nueve meses de las elecciones- a presentar Presupuestos del 2014 o del 2015, porque trabajo la está constando, más de siete años para tener un par de Presupuestos Municipales aun teniendo mayoría absoluta.

Me remito a las bases de ejecución para el ejercicio 2011, dado que estamos en Presupuesto prorrogado es a la que nos tenemos que ceñir. Base número tres, interpretación: "Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Presidencia previo informe de la Secretaría o Intervención según proceda" ¿Me puede decir en esta base e interpretación donde aparece la Sra. Tesorera, Sra. Concejala? Porque está muy bien aquí intentar hacer ver que nosotros estamos en contra del informe de la Tesorera, pero es que en las bases de ejecución del Presupuesto para el 2011 la Tesorera no aparece por ningún lado. Es previo

informe de la Secretaria o de Intervención, según proceda, y el informe que hace en mayo el Interventor es que el resultado negativo de Tesorería es negativo por 1.100.000, entonces Sra. Concejala léase bien las bases de ejecución para el ejercicio 2011, porque repasando también, repasando las bases de ejecución y estudiándonoslas y mirándolas y todas esas cosas sobre los importes de dudoso cobro la paso también a leer.

Créditos incobrables, base 27: "Primero, son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudadora, por resultar fallidos los obligados al pago". Por mucho aval que exista hasta que no haya una Sentencia firme usted no va a poder cobrar ese aval, uno si lo ha cobrado porque hay sentencia firme pero el segundo no... intenta cobrar ese aval a ver lo que te dicen, le reto a que mañana vaya con la Tesorera a intentar cobrar al banco ese aval a ver si se le pagan Sra. Concejala.

En el punto siete dice: "El cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación a efectos del cálculo de remanente líquido de Tesorería, se efectuará atendiendo a la redacción del modificado Artículo 193, con carácter general se aplicarán los límites mínimos fijados en este artículo, igualmente podrá, salvo que se opte por lo contrario, aplicar la regla general del Ministerio de no considerar a estos efectos los derechos que se encuentren garantizados".

Es que nuestra base de ejecución va más allá y dotamos importes superiores, por eso tenemos un remanente líquido negativo, porque estamos dotando más importe, más deuda. Usted lo que hace es maquillar -le vuelvo a insistir-, saca esas deudas que no sabemos si vamos a cobrar, pero que queda bonito para vendérselo a los vecinos, para mañana cuando se de cuenta usted saque la nota de prensa, y no me voy a equivocar Sra. Concejala, mañana lo podremos ver en los medios, que la buena gestión de esta Concejala -a pesar del informe del Interventor- es que tenemos un remanente líquido de Tesorería positiva, por lo tanto insisto y no diga que si se deja encima de la mesa esas bromas de arriba o abajo. Cualquier expediente que se lleve al Pleno se puede dejar, sea dar cuenta o sea aprobar, estúdiase el Artículo 92 y lo podrá comprobar, cualquier Concejal puede solicitar y puede solicitar la votación para que se deje encima de la mesa el expediente, me da igual que sea arriba o abajo, pero se puede solicitar. Entonces infórmese porque también es un derecho que tenemos, solicitar que se dejen encima de la mesa, aunque se tenga que dar cuenta, se puede dejar el dar cuenta de un Presupuesto se puede dejar encima de la mesa, por mucho que esté aprobado a fecha 14 de septiembre a través de Decreto de Alcaldía. Infórmese. Muchas gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): A ver, los avales todos tienen normalmente un vencimiento y en este caso garantizan las deudas, cualquier aval no se puede cobrar, está ahí en la caja del Ayuntamiento, Sr. Martínez, para eso dan los avales. Son una garantía sobre algo con un vencimiento determinado, en este caso hasta que -evidentemente- haya una sentencia, entonces no me diga que es que no se puede cobrar, es que los avales no se pueden cobrar, son avales bancarios que garantizan una deuda. Mire, no es que ni un habilitado está por encima del otro ni nada, es lo que dice el Ministerio. El Ministerio dice en su nota informativa que ni las deudas entre Administraciones Públicas, ni las deudas que están garantizadas deben considerarse como de dudoso cobro, lo que pasa que a usted le viene bien la interpretación más desfavorable para este Ayuntamiento, pero luego, por otra parte, cuando usted solicita las firmas de todos los vecinos para bajar el IBI, lo que no tiene en cuenta es cuales son las consideraciones

que hay que hacer para poder bajar el IBI, porque bajar el IBI no es solamente decir se baja y ya está, es que tienes que demostrar al Ministerio que tienes posibilidad de financiar tus servicios y que tu resultado económico es positivo porque sino no puedes bajarlo ¿cómo con un remanente negativo vas a bajar los impuestos? si eso lo que significa es que no puedes financiar tus servicios.

Entonces es una cuestión de responsabilidad, y deje de utilizar la palabra "fundido", aquí no nos fundimos el dinero, aquí el dinero se destina a pagar a los proveedores, no nos fundimos el dinero, y no es este Equipo de Gobierno, porque el Equipo de Gobierno no tiene el dinero en su poder, el dinero está depositado en las cuentas bancarias, son los funcionarios los que destinan a pagar a proveedores, a los bancos y a quien corresponda, así que deje de decir eso, que no hay que devolver el millón, ni el millón y medio porque no se ha cobrado, ni el 1.250.000, de momento hay una sentencia firme, se ha cobrado y se ha utilizado para pagar a los proveedores, no nos hemos fundido absolutamente nada.

Con respecto al importe de 9.000.000 euros que se solicitó para pagar a los proveedores era porque desde el año 2007 no había ingresos suficientes para pagar a los proveedores, por eso hubo que pedir 9.000.000 euros, para poder pagar a los proveedores porque no hubo ingresos durante cuatro años para poder pagar. Y no lo paga un Equipo de Gobierno, lo pagan los vecinos y lo paga el Ayuntamiento, así que deje de decir que el que venga, y le vuelvo a decir lo mismo, que tenemos que pasar un trámite, que no está el trámite, que hay que ganar unas elecciones, Sr. Martínez y que no es usted, ni el Partido Socialista, ni el Partido Popular, ni Izquierda Unida los que pagarán el préstamo, será el propio Ayuntamiento ¿de acuerdo? y además hay un plan de ajuste donde se establecen y se encajan todos los pagos para realizar...o sea que está más que garantizado gracias a la buena gestión del Partido Popular, está más que garantizado el poder pagar a los proveedores, el poder pagar a los bancos y demás.

En cuanto a los conocimientos que está cuestionando -los conocimientos de la Alcaldesa o los suyos-, mire, que cada uno se quede con los suyos ¿vale? Usted sabrá lo que sabe y hasta que punto puede discutir una serie de conocimientos o no. Lo que no voy a permitir es que usted diga que gracias al trabajo de la Alcaldesa o que la Alcaldesa no ha trabajado lo suficiente como para pelear el 1.250.000 euros, claro que sí ha peleado, gracias a este Equipo de Gobierno, gracias a esta bancada -como usted dice- se ha ganado ese 1.250.000 euros porque sino, si hubiésemos hecho lo que ustedes, nos hubiésemos cruzado de brazos que fue lo que hicieron, se abstuvieron, no hicieron absolutamente nada, sino se hubiese peleado no lo hubiésemos cobrado y, mire, pese a que los presupuestos han estado prorrogados, lo cierto y verdad es que los han mejorado sustancialmente, se han mejorado y desde el año 2007 o desde el año 2008 se puede ver cual ha sido claramente la evolución.

Y por supuesto que lo voy a publicar, yo creo que los vecinos tienen derecho, pese a que nos han arrebatado la posibilidad de poder comunicarnos con nuestros vecinos a través de la Revista Municipal, habrá otros medios de comunicar a nuestros vecinos asuntos que son de interés municipal y que los vecinos deben conocer cual ha sido la evolución en este Ayuntamiento desde que el Partido Popular gobierna en el y, por supuesto, no se si será mañana por la mañana o pasado por la tarde, pero mire usted, sí, los vecinos se enteraran adecuadamente.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Una cuestión por favor. Solo un par de puntualizaciones. Voy a ser breve, si me lo permite porque al final estamos aquí para debatir. Sra. Concejala, lo que no entiendo es que en la revista que le he leído cuando se gana un contencioso es por el trabajo de la Alcaldesa. Lo acaba de decir, es por el trabajo de esta bancada, de este lado a la derecha que tengo la bancada, es por su trabajo y por eso ganan, pero sin embargo cuando tenemos que pagar 9.000.000 euros no lo va a pagar ese Equipo de Gobierno, el otro o el que salga en las elecciones, lo van a pagar los vecinos, por lo tanto este importe -que vuelvo a

insistir que se funde, porque se gasta- lo han ganado en tal caso los vecinos, o ¿es que ha estado allí la Sra. Alcaldesa con la toga dictando sentencia, Sra. Concejala? Lo habrá ganado un abogado, y vuelvo a insistir que siendo prudentes no me lo hubiera fundido, porque tenemos el problema de que este dinero existe la posibilidad de que le tengamos que devolver. ¿Qué va a hacer este Ayuntamiento con un Presupuesto de 13 millones aproximadamente si hay una sentencia de que tenemos que devolver siete? Si es que se gobierna muy bien cuando se piden préstamos, cuando tenemos una deuda financiera que va subiendo, pero yo no pago ni un duro, es que usted ese préstamo de 9 millones no va a pagar nada, es que hace unos meses aprobamos en este Pleno una modificación de las condiciones, que ustedes además pidieron más carencia, que paguen los que vengan detrás.

Sra. Concejala, creo y vuelvo a insistir que esto es una irresponsabilidad. Modificar esto con el informe del Interventor creo que es una irresponsabilidad y mucho más se lo que es un aval bancario, y claro que usted no lo va a poder cobrar, por eso mismo no es un derecho que tengamos en este Ayuntamiento, porque hasta que no se dicte sentencia dentro de un año, dentro de dos o dentro de tres, usted no puede contar con ese dinero y lo que está haciendo con esta aprobación es contar con ese dinero, solo por el hecho de que esté avalado, y vuelvo a insistir, si se pierde el juicio no es que lo vayamos a cobrar es que lo tenemos que devolver, a lo mejor usted no, porque no estará sentada en esa silla, pero sí otros, a lo mejor otros que ocupen ese puesto sí van a tener la responsabilidad de devolver el dinero que usted previamente se ha gastado.

Sobre el Presupuesto no le voy a decir más, Sra. Concejala, que ha tenido usted mayoría absoluta y no ha trabajado lo suficiente, es que somos el único municipio también del Sur de Madrid donde nos han estirado de las orejas por no presentar las cuentas, Sra. Concejala. Y sobre la revista, yo creo que no es que hayamos quitado ninguna Revista Municipal, creo que hemos aprobado este Pleno, aquí nada se prohíbe sino se aprueba, una Revista sectaria y a la noticia de 1.250.000 me remito, porque parece ser que la única que trabaja es la Alcaldesa, se ha retirado una Revista que tenía un coste para este Ayuntamiento, y que según informes, Sra. Concejala, avalan que al suprimir esta revista este Ayuntamiento va a tener un ahorro municipal y va a reestablecer unas jornadas que ustedes quitaron injustamente a los trabajadores municipales. Por lo tanto hay dos buenas noticias: Ahorro municipal, que se quita un folleto del Partido Popular que pagamos todos los vecinos y que los trabajadores tienen aquello que se les quitó. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Pues permítanme que cierre yo el turno por alusiones a la Sra. Alcaldesa y al trabajo que ha desarrollado. Pues mire yo no se si durante más de tres años que han durado los contenciosos administrativos, que los hemos ganado en primera instancia, los han recurrido, los hemos vuelto a ganar en segunda instancia, etc. habré trabajado mucho o poco, le aseguro que bastante más que usted, porque en todos esos días donde nos revisábamos todos los expedientes con el abogado, donde preparábamos los testimonios del Arquitecto Municipal -y puede dar fe el Arquitecto Municipal-, donde revisábamos los históricos de ese convenio que firmaron ustedes y que a la hora de defender solo lo estamos defendiendo nosotros, ustedes... yo no se si habré trabajado mucho o poco, el resultado de tres años es que se ha ganado con sentencia firme el 1.250.000 euros. El futuro será lo que tenga que ser, pero desde luego ustedes se cruzaron de brazos y no apoyaron que este Ayuntamiento defendiese con uñas y dientes el 1.250.000 euros de los ciudadanos, de los vecinos, no en un criterio de responsabilidad, en una cobardía absoluta, y porque para ustedes por desgracia lo rentable era no haberlo defendido y no haberlo ganado,

1.500.000 menos que tenía este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno, y esto es muy triste, pero esto es así porque ese 1.500.000 euros que yo he defendido con uñas y dientes porque he entendido que pertenecía a mis vecinos y ha sido para mis vecinos, ustedes se cruzaron de brazos por cobardía y por interés tras...oscuro absolutamente, para que este Ayuntamiento no lo pelease, usted no apoyó personarse en ese juicio y defenderlo. Entonces yo no se si habré trabajado mucho o poco, ustedes nada en este asunto. Nada.

Bueno este es un caso un poco complicado porque parece ser que es una dación de cuentas por lo tanto no habría que votar dejarlo sobre la mesa, no obstante puesto que lo ha propuesto el Grupo Socialista vamos a votar dejarlo o no sobre la mesa.

ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J., la Sra. Alcaldesa preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día, por razones de urgencia, no contestando ningún Concejal.

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter al Pleno la consideración de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

- I) Propuesta de la Alcaldía para la toma de conocimiento del escrito presentado por D. José Antonio Lorenzo Gonzalez y su pase a la condición de concejal no adscrito y de modificación de la composición de las Comisiones Informativas.
- II) Propuesta de la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 214/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid.
- III) Propuesta de la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 270/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid.

A continuación se procede al debate y votación por separado de las propuestas de declaración de urgencia y de las propuestas anteriores.

I) Propuesta de la Alcaldía para la DECLARACION DE URGENCIA de la propuesta de acuerdo para la toma de conocimiento del escrito presentado por D. José Antonio Lorenzo Gonzalez y su pase a la condición de concejal no adscrito y de modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la siguiente propuesta que a continuación se transcribe literalmente:

“Don José Antonio Lorenzo González, Concejal integrado en el Grupo Popular, ha presentado escrito, con Registro de Entrada nº 7841 y fecha 11 de septiembre de 2014, comunicado su voluntad de abandonar el Grupo Popular y pasar a la condición de Concejal no adscrito de este Ayuntamiento.

Por la Secretaría se ha emitido informe con fecha 22 de septiembre de 2014, en relación con el escrito antes citado y con la necesidad de modificar de la composición de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento.

En consecuencia, a la vista del citado Informe, por esta Alcaldía se ha efectuado la siguiente propuesta:

“Propuesta de acuerdo que presenta la Alcaldía para la Toma de Conocimiento del escrito presentado por el Concejal Don José Antonio Lorenzo González y su pase a la condición de Concejal no adscrito, y de modificación de la composición de las comisiones informativas de este Ayuntamiento”

Teniendo en cuenta que el Pleno celebrará sesión ordinaria el próximo día 24 de septiembre y considerando la necesidad de que la composición de las Comisiones Informativas se acomode a la nueva situación creada -como consecuencia del abandono de Don José Antonio Lorenzo del Grupo Popular y su pase a la condición Concejal no adscrito- a la mayor brevedad posible, al objeto de que en las próximas sesiones de las comisiones que se celebren con anterioridad al Pleno ordinario del mes de Octubre las mismas ya tengan la composición adecuada a esa nueva situación.

En consecuencia, se considera que existen razones de urgencia que exigen la adopción de acuerdo plenario a la mayor brevedad posible.

Por todo lo expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

DECLARAR la urgencia de la *“Propuesta de acuerdo que presenta la Alcaldía para la Toma de Conocimiento del escrito presentado por el Concejal Don José Antonio Lorenzo González y su pase a la condición de Concejal no adscrito, por las razones expuestas anteriormente, al objeto de que la misma sea debatida y votada en el Pleno ordinario del mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF”*.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de sus quince miembros presentes, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, **ACUERDA:**

DECLARAR la urgencia de la *“Propuesta de acuerdo que presenta la Alcaldía para la Toma de Conocimiento del escrito presentado por el Concejal Don José Antonio Lorenzo González y su pase a la condición de Concejal no adscrito, por las razones expuestas anteriormente, al objeto de que la misma sea debatida y votada en el Pleno ordinario del mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF”*.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Como estamos hablando de la urgencia y este Grupo Municipal nunca ha tenido problemas de debatir cualquier asunto, -espero que tenga memoria en futuras ocasiones Sra. Alcaldesa- vamos a votar la urgencia de esta Propuesta. Pero nos llama la atención un par de asuntos en esta Propuesta: se nos entrega el día 22 de septiembre cuando en Comisión Informativa del miércoles pasado ya se preguntó por este asunto, porque los acontecimientos políticos y el Partido Popular ha hecho varias declaraciones sobre el

Concejal a día de hoy no adscrito a ese Grupo, que entendíamos que qué pasaba con este asunto.

Hay un escrito que también se nos ha hecho llegar del Concejal que lo hace el 10 de septiembre del 2014, ahora va y se la pregunta porqué este escrito que hace el Concejal no fue a la Comisión Informativa correspondiente, porque justamente si entró -aunque no estuviera el informe- para ir a la Comisión Informativa, más aún cuando incluso en esa Comisión Informativa preguntábamos que qué pasaba con este Concejal, porque a ustedes que han llamado tráfuga, que nos apoya a la Oposición, etc. durante este tiempo sí han hecho uso de ese voto a su mayoría, entonces le preguntamos, el escrito está hecho el 10 de septiembre y el informe del Secretario es del 22 de septiembre, ¿qué ha pasado durante todo este tiempo para que no se haya convocado en el Pleno de hoy y no haya tenido que venir este asunto por urgencia? No obstante, insisto que vamos a votar la urgencia porque este Grupo nunca ha tenido problemas de debatir cualquier asunto en este Pleno.

Sra. Presidenta: De todas formas había que votarlo en el Pleno; es decir; la Comisión Informativa hoy se hubiese mantenido exactamente igual, en esa Comisión Informativa se hubiese debatido o no. Esto que le voy a comentar, si quiere se lo puede confirmar el Sr. Secretario, este asunto se debatió, no se si fue el día... debatimos, nos sentamos a hablar el Sr. Secretario y yo, no se si fue...si esto se presentó el día 11, pues el día 15 o el día... dos o tres días después de que se presentó, de cual era la situación que se creaba en este Ayuntamiento. Había dos posibilidades, y el Sr. Secretario ha estado haciendo y estudiando esas posibilidades para hacer el informe correspondiente, que lo hizo el lunes, porque evidentemente les ha hecho a ustedes también muchos informes durante estos días; es decir, que no está haciendo solamente eso, aparte de sus labores de día a día, sale yo creo que a dos y tres informes diarios, aparte de sus labores diarias.

Entonces había dos situaciones: antiguamente -cuando digo antiguamente digo anteriormente- parecía que un Concejal que pasaba al Grupo de no adscritos evidentemente no tenía derecho ni a voz ni a voto en las Comisiones Informativas, perdón no tenía derecho a voto en las Comisiones Informativas que sí a voz pero no a voto; posteriormente, el Sr. Secretario me comentó que había estado revisando que había habido algún Contencioso Administrativo por esta causa y se había dictado sentencia en el sentido de que bueno, tenían derecho a voz y a voto, y evidentemente había un voto ponderado, que qué pasaba con el si no se tenía derecho a voto. La intención de esta Alcaldía en todo momento era que ese voto ponderado que el Grupo Popular perdía pasase al Concejal del Grupo no adscrito, porque no tenía ningún sentido, y que tuviese voz y voto en las Comisiones Informativas y así el Sr. Secretario ha revisado todas las sentencias judiciales y todos los...porque es que no tiene sentido, si es que otra cosa no tendría sentido, además sería... a mi me parece absurdo porque los votos definitivos son en el Pleno, con lo cual siempre ha sido voluntad por esta Alcaldía de que ese voto no se perdiese y pasase al Concejal no adscrito, dictaminar o no dictaminar da exactamente lo mismo. Entonces el Sr. Secretario ha estado haciendo los informes y buscando la información pertinente y al final esta es la conclusión, pero en la Comisión Informativa aunque se hubiese tratado, al no estar aprobado en el Pleno se hubiesen tenido los mismos votos y el Sr. Secretario me dio el informe el día 22 de septiembre.

¿Sr. Secretario, ha sido así? Entonces se ha traído por urgencia para subsanar cuanto antes, y que las próximas Comisiones Informativas los votos ponderados sean los que reflejen la situación ¿vale?

Procede votar la urgencia.

I) PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZALEZ Y SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO

ADSCRITO Y DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe literalmente:

“Don José Antonio Lorenzo González, Concejal integrado en el Grupo Popular, ha presentado escrito, con Registro de Entrada nº 7841 y fecha 11 de septiembre de 2014, comunicado su voluntad de abandonar el Grupo Popular y pasar a la condición de Concejal no adscrito de este Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de junio de 2011, ACORDO:

1º.- CREAR CUATRO COMISIONES INFORMATIVAS, que son:

- Comisión de Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio.
- Comisión de Informativa de las Áreas Social y Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda.
- Comisión Especial de Cuentas.

2º.- LAS Comisiones Informativas estarán integradas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125.b) del R.O.F.R.J. que ordena que su composición se acomode a la proporcionalidad de los diversos Grupos Políticos de la Corporación, por:

*La Alcaldesa-Presidenta, en su calidad de presidenta nata de cada Comisión, que podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Presidencia actuará en la Comisión con voz y voto.

*2 concejales del PP (no se incluye la presidencia).

*2 concejales del PSOE.

*1 concejal de IU-LV.

*1 concejal de ECOLO.

Los tres miembros designados por Grupo Popular (incluida la Presidencia) tendrán un total de 9 votos ponderados, los dos miembros del Grupo Socialista un total de 6 votos ponderados, y los miembros del Grupo de IU-LV y de ECOLO un voto ponderado cada uno de ellos, de acuerdo con la representación que cada Grupo ostenta en el Pleno Municipal.

3º.- DE acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo anteriormente citado, la adscripción de los miembros de la Corporación a cada Comisión se realizará mediante escrito de cada Portavoz dirigido a la Alcaldía que se remitirá en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la aprobación por el Pleno de la presente propuesta y del que se dará cuenta al Pleno. En dicho escrito se comunicará la distribución de los votos ponderados entre los miembros del Grupo Político.

4º.- LAS Comisiones Informativas, a excepción de la Comisión Especial de Cuentas, celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que se determiné por su presidencia.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2014 en el que se determina la normativa de aplicación.

Visto lo dispuesto en los artículos 20 y 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 125.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por esta Alcaldía se considera procedente que el Concejal antes citado, en su calidad de Concejal no adscrito, forme parte de las cuatro Comisiones Informativas existentes en este Ayuntamiento, con un voto ponderado. En consecuencia el Grupo Popular pasará a tener ocho votos ponderados en cada una de las Comisiones.

De esta forma se garantiza la participación del Concejal no adscrito en todas las Comisiones Informativas y, al mismo tiempo, se garantiza en cada Comisión Informativa la proporcionalidad de los votos de sus miembros con la composición del Pleno Municipal.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- TOMAR conocimiento del escrito presentado Don José Antonio Lorenzo González, con Registro de Entrada nº 7841 y fecha 11 de septiembre de 2014, y considerar que deja de formar parte del Grupo Popular y pasa a tener la condición de Concejal no adscrito de este Ayuntamiento.

2º.- MODIFICAR el apartado 2 del acuerdo plenario de 26 de junio de 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las Comisiones Informativas estarán integradas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125.b) del R.O.F.R.J., y en el art. 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por los siguientes miembros:

*La Alcaldesa-Presidenta, en su calidad de presidenta nata de cada Comisión, que podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Presidencia actuará en la Comisión con voz y voto.

*2 concejales del Grupo Popular (no se incluye la presidencia).

*2 concejales del Grupo Socialista.

*1 concejal del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

*1 concejal de Grupo de Izquierda Social SMV.

*El concejal no adscrito.

Los tres miembros designados por Grupo Popular (incluida la Presidencia) tendrán un total de 8 votos ponderados, los dos miembros del Grupo Socialista un total de 6 votos ponderados, y los miembros del Grupo de IU-LV y del Grupo de Izquierda Social-SMV un voto ponderado cada uno de ellos, de acuerdo con la representación que cada Grupo ostenta en el Pleno Municipal. Asimismo, el Concejal no adscrito tendrá un voto ponderado”.

3º.- LA MODIFICACIÓN antes acordada tendrá efectos a partir del día de la fecha”.

El Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus quince miembros presentes, **ACUERDA APROBAR la propuesta antes trascrita y en consecuencia, ACUERDA:**

1º.- TOMAR conocimiento del escrito presentado Don José Antonio Lorenzo González, con Registro de Entrada nº 7841 y fecha 11 de septiembre de 2014, y considerar que deja de formar parte del Grupo Popular y pasa a tener la condición de Concejal no adscrito de este Ayuntamiento.

2º.- MODIFICAR el apartado 2 del acuerdo plenario de 26 de junio de 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las Comisiones Informativas estarán integradas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125.b) del R.O.F.R.J., y en el art. 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por los siguientes miembros:

*La Alcaldesa-Presidenta, en su calidad de presidenta nata de cada Comisión, que podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Presidencia actuará en la Comisión con voz y voto.

*2 concejales del Grupo Popular (no se incluye la presidencia).

*2 concejales del Grupo Socialista.

*1 concejal del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

*1 concejal de Grupo de Izquierda Social SMV.

*El concejal no adscrito.

Los tres miembros designados por Grupo Popular (incluida la Presidencia) tendrán un total de 8 votos ponderados, los dos miembros del Grupo Socialista un total de 6 votos ponderados, y los miembros del Grupo de IU-LV y del Grupo de Izquierda Social-SMV un voto ponderado cada uno de ellos, de acuerdo con la representación que cada Grupo ostenta en el Pleno Municipal. Asimismo, el Concejal no adscrito tendrá un voto ponderado”.

3º.- LA MODIFICACIÓN antes acordada tendrá efectos a partir del día de la fecha.

II) Propuesta de la Alcaldía para la DECLARACION DE URGENCIA de propuesta para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 214/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la siguiente propuesta que a continuación se transcribe literalmente:

“Con registro de entrada nº 8097 y fecha 19 de septiembre de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid por el que se da traslado a este Ayuntamiento de la demanda presentada por Parque Temático de Madrid S.A. en el Procedimiento Ordinario 214/2014 que se tramita en ese Juzgado contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2014, por el que se desestima la solicitud de la Medida Provisional de suspensión cautelar de los efectos del convenio urbanístico de fecha 31 de diciembre de 2005 y del compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006.

En la citada notificación se concede un plazo de veinte días hábiles a este Ayuntamiento para la contestación a la citada demanda, por lo que urge la designación de abogado que represente y defienda a este Ayuntamiento en el citado procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y teniendo en cuenta que el recurso en cuestión se interpone contra un acuerdo plenario, se considera que es el Pleno Municipal el órgano competente para adoptar acuerdo de personarse en el citado procedimiento en defensa del acuerdo recurrido, designando Letrado que le represente y defienda en el mismo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 k) del artículo 21 de la Ley citada, esta Alcaldía podría dictar resolución al tratarse de un supuesto de urgencia, si bien, considerando que el próximo día 24 de septiembre el Pleno celebra sesión ordinaria, se considera mas conveniente que sea el propio Pleno el que adopte el acuerdo por razones de urgencia.

En consecuencia, por esta Alcaldía se ha efectuado la siguiente propuesta:

“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que presenta la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de Abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 214/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid.

En consecuencia, a la vista de lo antes expuesto, se considera que existen razones de urgencia que exigen la adopción de acuerdo plenario a la mayor brevedad posible

Por todo lo expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

DECLARAR la urgencia de la *“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que presenta la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de Abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 214/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid”*, por las razones expuestas en la parte expositiva de la propuesta, al objeto de que la citada propuesta sea debatida y votada en el Pleno ordinario del mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF”.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de sus quince miembros presentes, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, **ACUERDA:**

DECLARAR la urgencia de la *“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que presenta la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de Abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 214/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid”*, por las razones expuestas en la parte expositiva de la propuesta, al objeto de que la citada propuesta sea debatida y votada en el Pleno ordinario del mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF”.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Quieren comentar algo? Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes de nuevo. Me gustaría que nos resolviera una duda. El 17 de junio de 2014 este Ayuntamiento recibe la admisión a trámite del recurso y solicitud del expediente relativo al procedimiento ordinario 214/2014, posteriormente se le otorga un plazo de 20 días para formalizar la demanda que recibimos notificación el 15 de julio de 2014 y desde entonces es el 19 de septiembre cuando este Ayuntamiento se le concede un plazo de 20 días para contestar la demanda; es decir, teniendo conocimiento de este asunto desde el 17 de julio, que es cuando como digo tenemos constancia de que se admite a trámite este procedimiento ordinario, no entendemos porque se trae por urgencia a

Pleno en septiembre habiendo habido dos Plenos anteriores, uno ordinario y otro extraordinario.

Sra. Presidenta: Le comento. Las fechas que me ha dado de julio lo que nos pidió el Juzgado era el envío del expediente administrativo y eso fue así, pero no la personación y la designación del letrado, que evidentemente es posterior. Entonces además nosotros lo que hemos hecho ha sido recibir el 19 de septiembre la comunicación del Juzgado, en la que nos dice que tenemos una serie de días para recurrir, bueno... presentar la demanda sobre las medidas cautelares, evidentemente estos son... además va muy relacionado con el siguiente, no son lo mismo pero tienen bastante que ver, y nombramiento de letrado. Evidentemente no creo que sea ningún problema nombrarlo ahora porque cuando en julio nos comunicaron lo que hizo el Ayuntamiento fue hacer lo que nos solicitó el Juzgado, que era trasladar el expediente administrativo, no nombrar letrado.

Sr. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): A efectos de duda; es decir, ¿se podría haber designado el abogado anteriormente al 19 de septiembre? este Ayuntamiento lo podría haber hecho el Pleno.

Sra. Presidenta: Seguramente...yo creo que sí que se podría haber designado letrado ¿o no?

Sr. Secretario: Sí.

Sr. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): No, si no es por ese tema, el tema es por el tema de plazos; es decir, habiendo habido tanto tiempo, no entendemos...

Sra. Presidenta: Pero es que va unido con el siguiente.

Sr. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): No, pero me refiero; es decir, que teniendo constancia desde el 17 de junio que podríamos haber designado abogado desde entonces, no entendemos porque ahora teniendo un plazo de 20 días para contestar la demanda designamos ahora el abogado habiendo...

Sra. Presidenta: Porque queríamos llevar los dos contenciosos con el mismo letrado y estábamos esperando a que llegase el otro, -el siguiente- porque uno es de medidas cautelares y el otro es de nulidad del convenio con medidas cautelares también, y era lo lógico que llevasen el mismo letrado los dos porque va a defender prácticamente lo mismo.

Sr. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Pero una designación por parte del Pleno, no se...yo lo digo por el plazo de este procedimiento más que nada.

Sra. Presidenta: Pero el plazo de este procedimiento no es ningún problema, se designa letrado hoy, sino yo lo puedo designar por urgencia, pero no tendría mucho sentido que yo lo designase por Decreto habiendo un Pleno, porque el plazo acaba creo que la semana que viene, el martes ¿no? (el día 26) me parece que es el martes de la semana que viene; es decir, que no tiene sentido que yo lo actúe por urgencia habiendo un Pleno por medio. Entonces se podría haber nombrado antes, sí, pero queríamos esperar a que llegase el siguiente para nombrarlo conjunto y que llevase el mismo... no, es el martes que viene, se hará el día 31 o el día 29 o el día que sea, el último día es el martes que viene -creo- para designación.

Por lo tanto si les parece votamos la urgencia.

II) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y DESIGNACIÓN DE ABOGADO QUE LE REPRESENTA Y DEFIENDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 214/2014, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe literalmente:

“Con registro de entrada nº 8097 y fecha 19 de septiembre de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid por el que se da traslado a este Ayuntamiento de la demanda presentada por Parque Temático de Madrid S.A. en el Procedimiento Ordinario 214/2014 que se tramita en ese Juzgado contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2014, por el que se desestima la solicitud de la Medida Provisional de suspensión cautelar de los efectos del convenio urbanístico de fecha 31 de diciembre de 2005 y del compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006.

En la citada notificación se concede un plazo de veinte días hábiles a este Ayuntamiento para la contestación a la citada demanda.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su número 1 k) que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley establece en su número 2, letra j) que corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

En consecuencia, dado que el recurso en cuestión se interpone contra un acuerdo plenario, se considera necesario que el Pleno Municipal adopte acuerdo en el sentido de personarse en el citado procedimiento en defensa del acuerdo recurrido, designando Letrado que le represente y defienda en el citado procedimiento.

Por esta Alcaldía se considera procedente que la representación y defensa de este Ayuntamiento sea asumida por los Letrados de los Servicios Jurídicos Municipales.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- PERSONARSE el Ayuntamiento de San Martín de la Vega en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario 214/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid por Parque Temático de Madrid S.A. contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2014, por el que se desestima la solicitud de la Medida Provisional de suspensión cautelar de los efectos del convenio urbanístico de fecha 31 de diciembre de 2005 y del compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006, solicitada por la Sociedad antes citada.

2º.- DESIGNAR a D. Luis Salvador Manso Ramos y Dª María Teresa Fernández Murciego, Letrados de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 214/2014 en tramitación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, otorgándoles el apoderamiento necesario.

3º.- REMITIR certificado del Presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, a los efectos oportunos.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los Letrados designados a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

El Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos a favor, de los ocho Concejales del Grupo Popular y del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista, **ACUERDA APROBAR la propuesta antes trascrita y, en consecuencia, ACUERDA.**

1º.- PERSONARSE el Ayuntamiento de San Martín de la Vega en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario 214/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid por Parque Temático de Madrid S.A. contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2014, por el que se desestima la solicitud de la Medida Provisional de suspensión cautelar de los efectos del convenio urbanístico de fecha 31 de diciembre de 2005 y del compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006, solicitada por la Sociedad antes citada.

2º.- DESIGNAR a D. Luis Salvador Manso Ramos y D^a María Teresa Fernández Murciego, Letrados de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 214/2014 en tramitación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, otorgándoles el apoderamiento necesario.

3º.- REMITIR certificado del Presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, a los efectos oportunos.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los Letrados designados a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

III) Propuesta de la Alcaldía para la DECLARACION DE URGENCIA de la propuesta para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 270/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la siguiente propuesta que a continuación se transcribe literalmente:

“Con registro de entrada nº 7934 y fecha 15 de septiembre de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid por la que se da traslado a este Ayuntamiento, por término de diez días, de la pieza separada de medida cautelares que se tramita en el

procedimiento Ordinario 270/2014, siendo demandante Parque Temático de Madrid S.A.

En la citada notificación se concede un plazo de diez días a este Ayuntamiento para la contestación en Pieza Separada, por lo que urge la designación de abogado que represente y defienda a este Ayuntamiento en el citado procedimiento.

Posteriormente, con registro de entrada nº 7979 y fecha 16 de septiembre de 2014, se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por el que se acuerda admitir a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Parque Temático de Madrid S.A., en el Procedimiento Ordinario 270/2014, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2014, por el que se desestima la solicitud presentada por Parque Temático de Madrid S.A. de que se declare la resolución del Convenio de Urbanismo suscrito con fecha 31 de diciembre de 2005 y del Compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006.

Asimismo, mediante la citada notificación se tiene por solicitada la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la actuación impugnada, para la que se formará pieza separada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y teniendo en cuenta que el recurso en cuestión se interpone contra un acuerdo plenario, se considera que es el Pleno Municipal el órgano competente para adoptar acuerdo de personarse en el citado procedimiento en defensa del acuerdo recurrido, designando Letrado que le represente y defienda en el mismo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 k) del artículo 21 de la Ley citada, esta Alcaldía podría dictar resolución al tratarse de un supuesto de urgencia, si bien, considerando que el próximo día 24 de septiembre el Pleno celebra sesión ordinaria, se considera más conveniente que sea el propio Pleno el que adopte el acuerdo por razones de urgencia.

En consecuencia, por esta Alcaldía se ha efectuado la siguiente propuesta:

“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que presenta la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de Abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 270/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid.

En consecuencia, a la vista de lo antes expuesto, se considera que existen razones de urgencia que exigen la adopción de acuerdo plenario a la mayor brevedad posible

Por todo lo expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

DECLARAR la urgencia de la “Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que presenta la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de Abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 270/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid”, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta propuesta, al objeto de que la citada propuesta sea debatida y votada en el Pleno ordinario del mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF.

El Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus quince miembros presentes, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, **ACUERDA:**

DECLARAR la urgencia de la “Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal que presenta la Alcaldía para la personación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y designación de Abogado que le represente y defienda en el Procedimiento Ordinario 270/2014, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid”, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta propuesta, al objeto de que la citada propuesta sea debatida y votada en el Pleno ordinario del mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF.

III) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y DESIGNACIÓN DE ABOGADO QUE LE REPRESENTE Y DEFienda EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 270/2014, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe literalmente:

“Con registro de entrada nº 7934 y fecha 15 de septiembre de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid por la que se da traslado a este Ayuntamiento, por término de diez días, de la pieza separada de medidas cautelares que se tramita en el procedimiento Ordinario 270/2014, siendo demandante Parque Temático de Madrid S.A.

Posteriormente, con registro de entrada nº 7979 y fecha 16 de septiembre de 2014, se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por el que se acuerda admitir a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Parque Temático de Madrid S.A., en el Procedimiento Ordinario 270/2014, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2014, por el que se desestima la solicitud presentada por Parque Temático de Madrid S.A. de que se declare la resolución del Convenio de Urbanismo suscrito con fecha 31 de diciembre de 2005 y del Compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006.

Asimismo, mediante la citada notificación se tiene por solicitada la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la actuación impugnada, para la que se forma pieza separada.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su número 1 k) que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley establece en su número 2, letra j) que corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

En consecuencia, dado que el recurso en cuestión se interpone contra un acuerdo plenario, se considera necesario que el Pleno Municipal adopte acuerdo en el

sentido de personarse en el citado procedimiento en defensa del acuerdo recurrido, designando Letrado que le represente y defienda en el citado procedimiento.

Por esta Alcaldía se considera procedente que la representación y defensa de este Ayuntamiento sea asumida por los Letrados de los Servicios Jurídicos Municipales

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- PERSONARSE el Ayuntamiento de San Martín de la Vega en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario 270/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid por Parque Temático de Madrid S.A. contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2014, por el que se desestima la solicitud presentada por Parque Temático de Madrid S.A. de que se declare la resolución del Convenio de Urbanismo suscrito con fecha 31 de diciembre de 2005 y del Compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006.

2º.- DESIGNAR a D. Luis Salvador Manso Ramos y D^a María Teresa Fernández Murciego, Letrados de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 270/2014 y Pieza Separada de Medidas Cautelares, en tramitación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, otorgándoles el apoderamiento necesario.

3º.- REMITIR certificado del Presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, a los efectos oportunos.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los Letrado designados a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor, de los ocho Concejales del Grupo Popular y del Concejales no adscrito, Don José Antonio Lorenzo González, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista, **ACUERDA APROBAR la propuesta antes transcrita y, en consecuencia, ACUERDA.**

1º.- PERSONARSE el Ayuntamiento de San Martín de la Vega en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario 270/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid por Parque Temático de Madrid S.A. contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2014, por el que se desestima la solicitud presentada por Parque Temático de Madrid S.A. de que se declare la resolución del Convenio de Urbanismo suscrito con fecha 31 de diciembre de 2005 y del Compromiso firme de aportación de fecha 12 de julio de 2006.

2º.- DESIGNAR a D. Luis Salvador Manso Ramos y D^a María Teresa Fernández Murciego, Letrados de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 270/2014 y Pieza Separada de Medidas Cautelares, en tramitación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, otorgándoles el apoderamiento necesario.

3º.- REMITIR certificado del Presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, a los efectos oportunos.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los Letrado designados a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir? Sr. Portavoz. Sr. Neira.

Sr. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Gracias. Bien pese a que el tema no es nuevo, puesto que si mal no recuerdo esta es la cuarta vez que tratamos un asunto de este tema en una sesión plenaria, desde nuestro punto de vista tenemos que decir que las perspectivas en cuanto a todo este asunto son cada vez peores y, a nuestro juicio, creemos que es precisamente, primero por su imprudencia y segundo por su incompetencia. Pero brevemente si me gustaría recapitular cual es el sentido de este asunto para los vecinos que están hoy aquí, para que ellos nos puedan ver por Internet.

El 31 de diciembre de 2005 este Ayuntamiento -como usted ha mencionado antes- firma un convenio urbanístico con la Comunidad de Madrid y con Parque Temático, la sociedad de Parque Temático propietaria de los terrenos del SAU "D". El objeto de ese convenio era el incrementar los aprovechamientos urbanísticos, y a consecuencia de ello este Ayuntamiento recibiría una serie de ingresos durante los cinco años siguientes. El año 2006 recibieron unos ingresos de 500.000 euros, 2007, 750.000 euros, 2008, 1.000.000 euros, 2009, 1.250.000 euros y 2010, 1.500.000 euros, en total 5.000.000 euros, pero además también se firma un compromiso firme de aportación por el cual este Ayuntamiento cede a la sociedad de Parque Temático 5.110 m2. y, a cambio, ingresa a este Ayuntamiento la cantidad de 2.020.000 euros, eso fue el 12 de junio de 2006.

Sin embargo, asunto que también hemos tratado en este Pleno, 20 de noviembre de 2009, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anula la modificación de las normas subsidiarias que efectúa este Ayuntamiento, que el auto es recurrido y que recae en sentencia firme por el Tribunal Supremo el 9 de julio de 2013, que avala la sentencia previa argumentando que ha existido una desviación de poder y desde entonces Parque Temático pretende o ha pretendido dejar de ingresar a este Ayuntamiento las cantidades pendientes de 2009 y de 2010, 1.250.000 euros y un 1.500.000 euros respectivamente.

Como ya hemos mencionado anteriormente una de esas sentencias el Ayuntamiento procedió a recurrirlo. Una de esas sentencias la ganaba el Ayuntamiento y la otra aún está pendiente, y es precisamente en esa sentencia en la de 1.250.000 euros donde a nuestro juicio y con los conocimientos que disponemos, (sean muchos, pocos o ninguno) donde creemos que saltan todas las alarmas, y es por ello, por lo que nosotros creemos que ustedes han actuado de una forma totalmente imprudente, precisamente por este titular que ya ha enseñado anteriormente mi compañero en el que la Alcaldesa sale -como no- en una foto con un titular en el que el Ayuntamiento recibirá 1.250.000 euros. Habla además de sus tres años de trabajo junto con un abogado especialista, que sin duda es una buena noticia para el Ayuntamiento, habla también que no se deben presentar demandas y contenciosos a lo loco, ya que hay que prepararlas muy bien para obtener un buen resultado, una cosa es decir, otra muy diferentes es hacer y hacerlo bien, dice la Sra. Guijorro, que en cuestión de 20 días pretende designar un abogado y que ese abogado conteste a la demanda de Parque Temático, pero bueno, eso es lo que ella llama hacerlo bien.

Además de que en esta información mienten. Mienten porque en ningún momento este Grupo Municipal ha estado en contra de que el Ayuntamiento se persone en los diferentes recursos contenciosos que hay pendientes, omiten información porque ahora obviamente esta situación es mucho más grave por su complejidad jurídica y económica para nuestro Ayuntamiento, y sin embargo no hemos visto que hayan informado lo más mínimo a los vecinos sobre este asunto, de hecho en esta misma revista, en este mismo artículo propagandístico, mencionan que lleva usted trabajando más de tres años junto con el abogado especialista en urbanismo. De hecho, anteriormente nosotros siempre la hemos criticado a usted que contrate un abogado externo para llevar estos asuntos y no lo lleven los servicios jurídicos, a ello usted en el Pleno del 30 de octubre de 2013 me contesta lo siguiente: (es un debate y usted me interpela).

“Ahora dicen que la excusa es que existen dudas jurídicas porque los informes no los ha hecho el jurídico municipal o el letrado municipal. Cuando se inició este contencioso evidentemente se le consultó y el personalmente dijo: “Es un tema urbanístico muy, muy complicado, es un tema urbanístico en el que yo sugiero y recomiendo que busquemos como Ayuntamiento a un experto en estos asuntos, porque es un tema complicado, tedioso y muy específico” decía usted también, “yo le considero un gran profesional por los servicios jurídicos que su consejo fue acertado y así actuamos”.

Pues bien ahora la propuesta que ustedes plantean es que quien lleve estos contenciosos no sea ese abogado tan bueno, tan especialista y tan maravilloso que usted ha contratado en diversas ocasiones, sino que sea los Servicios Jurídicos Municipales, los dos abogados que tenemos. Y obviamente la pregunta es evidente, ¿por qué si ese abogado es tan bueno y tan maravilloso no sigue con este asunto? ¿por qué no continúa llevando estos contenciosos?, si es que usted pese a lo maravilloso que es usted no le ve capaz, o es que resulta que lo que dijeron los jurídicos -esa recomendación- nunca existió. Explíquenos porqué ha cambiado ahora el sentido de querer que sean los propios jurídicos municipales quienes lleven este asunto, cosa que nosotros estamos de acuerdo, pero que sin embargo creemos que se debería haber hecho desde un principio, porque además nos hubiésemos ahorrado bastante dinero.

También comentaba que actúan ustedes de forma incompetente, porque desde nuestro punto de vista, Sra. Guijorro, usted probablemente pase a la historia como la Alcaldesa que más dinero ha despilfarrado en su etapa de mandato, ya sea despilfarrando dinero que tenía, como despilfarrando dinero que no tenían. Y me quiero hacer eco del informe que solicitamos al Sr. Interventor con fecha 14 de noviembre, en el cual se detallan en que época se ingresaron las cantidades firmadas en el convenio urbanístico del que anteriormente he hecho referencia.

En el año 2006, gobernando todavía el Partido Socialista, se ingresan 500.000 euros. En el año 2007, ya gobernando el Partido Popular puesto que el primer ingreso fue el cinco de julio, se ingresan 750.000 euros. En el año 2008 usted continúa gobernando, se ingresan 1.000.000 euros, pero además el compromiso firme de aportación -que también he mencionado anteriormente- ingresa el 15 de junio de 2007, 300.000 euros y el 2 de julio de 2007, 1.720.000 euros; es decir, en total en cuestión de dos años usted ingresa 3.770.000 euros y en total usted en cuestión de dos años se gasta 3.770.000 euros. Porque claro usted llega a la Alcaldía, ve tanto dinero y claro pues se levanta una mañana y dice: ¿qué hacemos con tanto dinero? ¿por qué no ponemos tres autobuses urbanos? aunque luego no los utilice nadie y supongan un agujero económico para este Ayuntamiento, los ponemos. Llegan las primeras fiestas...bueno vamos a hacer las mejores fiestas de la historia, vamos a traer a Jaime Cantizano -al que todos queremos- y nos gastamos más de 1.000.000 euros, los gastamos. Eran tiempos de bonanza y ustedes deciden que los trabajadores municipales hagan horas extras por más de 2.000 euros al mes, pero hay mucho

dinero, como también hay dinero para navidades...y ustedes, pues bueno, las cabalgatas las realizan a todo tren trayendo camellos, y a día de hoy por tener no tenemos ni cabras.

Y ahora, ¿qué ocurre ahora? Pues ahora ocurre pues exactamente lo mismo, Sra. Guijorro, esto se lo digo precisamente porque luego ustedes hablan de que no se fulen el dinero, lo decía antes la Sra. Concejala de Hacienda que ustedes no se fulen el dinero, pues menos mal Sra. Concejala de Hacienda que se fulieron todo ese dinero y el que no tuvieron, y de ahí que tuvieran que pedir un crédito de 9.000.000 euros por el cual tendremos que pagar los vecinos más de 3.000.000 euros en concepto de intereses. Que paradojas tiene la vida, que ustedes se gasten el dinero y a nosotros nos tocará pagar ese dinero más los intereses por su culpa. Es decir, gracias a su nefasta gestión yo creo que visto lo que el Tribunal Superior de Justicia se pronunció en la Sentencia que ganó el Ayuntamiento de 1.250.000 euros, que indicaba a Parque Temático que si quería reclamar todos esos importes lo que tenían que hacer era denunciar el convenio, que es precisamente lo que están haciendo ahora. Probablemente nos encontremos en un callejón sin salida y ante una situación que desde entonces resulta bastante esperable, para aquellos que hayamos mostrado un mínimo de interés y preocupación por las resoluciones judiciales. ¿Qué quiere hacer usted Sra. Guijorro? y ¿qué ha hecho hasta ahora? Huir hacia delante, esa es su única preocupación, huir hacia delante, igual que cuando usted pidió el crédito de 9.000.000 euros con años de carencia para no tener que pagarlos, huyen hacia delante que ya serán otros los que paguen las consecuencias como también ha reconocido la Sra. Concejala, ya que únicamente piensan que esta sentencia -que sería terriblemente perjudicial para nuestro Ayuntamiento- ojala salga después de las elecciones, por si acaso hay un poco de suerte y lo tienen que pagar otros.

Por tanto, y únicamente comentar que nuestro Grupo se va a abstener como hemos venido haciendo hasta ahora. No vamos a ser partícipes de las consecuencias que pudieran ocasionar por su manifiesta negligencia hasta el momento y que esa negligencia desgraciadamente vamos a pagar todos los vecinos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Neira su postura es de Juzgado de Guardia, pero de Juzgado de Guardia con desvergüenza absoluta, o sea el Sr. Miguel Angel Belinchón firma un convenio que el 9 de julio del año 2013 una sentencia anula la modificación puntual por desviación de poder de quien lo firmó, del Sr. Miguel Angel Belinchón, y los imprudentes somos nosotros que lo defendemos, o sea, usted lo que está proponiendo es...como puede que lo perdamos pues rindámonos, tiremos la toalla y pagamos al señor los 7.000.000 euros, al señor Jover (3,32,20) y a la empresa Inveravante, ¿están ustedes insinuando que este Ayuntamiento no pelee ese dinero de los vecinos y directamente se lo regalemos a un señor millonarios? ¿eso es lo que están ustedes insinuando? ¿y los imprudentes somos nosotros Sr. Neira? ¿y usted dice que somos imprudentes e incompetentes? Ustedes que están diciendo rindámonos, no peleemos esto en los Juzgados, que se joroben nuestros vecinos y regalemos el dinero sin pelearlo a un señor que es millonario...feo, feo Sr. Neira, feo, feo.

Mire hasta ahora las consecuencias de ese convenio que firmó el Sr. Miguel Angel Belinchón los únicos que lo estamos defendiendo somos nosotros, porque ustedes con eso de que no por prudencia, ¿pero que prudencia? por cobardía y por no querer que este Ayuntamiento defienda lo que es de los vecinos, ¿ustedes lo que nos están diciendo es que no defendamos con uñas y dientes dinero de los vecinos? lo defenderé hasta que la última instancia judicial me dicte la sentencia que tenga que

dictar, pero ustedes resulta que dicen tiren ya la toalla, paguen a ese señor y punto...no lo puedo entender, y los imprudentes somos nosotros...ustedes, esto es de desvergüenza.

Mire he sido partidaria, y los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento siempre han sido partidarios y así se me han dicho, y además lo puede usted corroborar con el Jurídico y con el Letrado del Ayuntamiento, que es un asunto tremendamente complicado e importante y lo deben llevar abogados especialistas. Por motivos personales el abogado que ha llevado todos los contenciosos, esos que ustedes no han apoyado y han dicho: no, no, no hay que pelearlos, no, no...que hemos ganado y que han sido 1.250.000 euros para nuestros vecinos, pues por motivos personales le es imposible llevarlo. Evidentemente es una persona que conoce toda la trayectoria de estos contenciosos, porque los ha llevado desde el principio y aunque no son los mismos que los anteriores están íntimamente relacionados, entonces yo hablé con el Letrado municipal, con el Jurídico Municipal y le planteé la situación, que ante la imposibilidad de que esta persona -que ha tenido unos muy buenos resultados en los anteriores- lo pueda llevar, evidentemente entendía que tenían que ser los Servicios Jurídicos Municipales los que los llevaran. Bueno pues hombre, estoy segura que no fue la mejor noticia que le dí ese día porque el me dijo: es que son asuntos muy complicados, pero dijo que sino había más remedio, pues evidentemente lo llevaba. Pero es que ustedes son así, si nombramos a alguien de fuera protestan, si nombramos a alguien de dentro protestan. Mire usted, es que ustedes protestan por todo y es que protestan porque es que es su función, protestar, no tomar decisiones, no pringarse en nada, no defender nada, cruzarse de brazos y luego la responsabilidad será de los otros, a mí me parece absolutamente de locura.

Mire pues sí es verdad que hubo una serie de ingresos, que el Equipo de Gobierno en ese momento se gastó en servicios para los vecinos, en cuestiones para los vecinos, en cabalgatas, en autobuses, en proveedores, en no se qué, en lo que consideró para los vecinos, le puedo asegurar que no para nosotros sino para los vecinos, ¿quién mejor que nuestros vecinos para disfrutar o recibir los servicios del dinero del Ayuntamiento?

Sr. Neira, por favor le ruego silencio, Sr. Neira. Su argumentación puede ser absolutamente ridícula y se la hemos respetado. Le ruego un poquito de respeto, es que no tiene ni idea de lo que es eso, o sea usted desde mi punto de vista lleva diciendo tonterías desde que se ha cogido el micrófono y yo lo que he hecho ha sido respetarle absolutamente y considero que de la primera a la última palabra que ha dicho una tontería mayor cada vez y sin embargo le he respetado, porque yo entiendo que esto es la democracia y la educación, pero usted como no tiene ni idea ni de cómo se escribe ninguna de esas dos palabras lo que hace es interrumpir constantemente cuando algo no le gusta, pues si no le gusta lo siento en el alma. Si a usted le gustase me preocuparía mucho.

Y mire lo de la huida hacia delante ya que serán otros los que tendrán que pagar las consecuencias, desde luego le voy a decir dos cosas, en primer lugar otros tendrán que pagar, otros o no, porque la huida hacia delante...le recuerdo que hay unas elecciones y las elecciones hay que ganarlas unos y otros, con lo cual quien gane y quien el pueblo decida pagará o no las consecuencias, pero fíjese que consecuencias va a pagar, va a pagar las consecuencias que procedan de que este Equipo de Gobierno se ha matado por defender los intereses, no las consecuencias de ustedes que se han cruzado de brazos, han dicho tiren la toalla y no peleen esto, que con una especie de responsabilidad fundida es una absoluta cobardía e interesadamente porque en este momento a ustedes no les interesa, no les interesa que los resultados -ni de los contenciosos, ni de las liquidaciones, ni de absolutamente nada- sean buenos, ustedes lo único que les interesa es que esto ha sido un desastre y por desgracia no lo es, entonces por eso lo que intentan es tumbar todo lo que se pueda, intentar buscar la más mínima interpretación que ustedes consideran que tal, para decir que el resultado no es bueno o rendirse y no pelear el

dinero de los vecinos, porque mira, si lo tenemos que pagar ahora muchísimo mejor, menudo problema con el que se van a encontrar, irresponsabilidad y desvergüenza la suya, Sr. Neira, la suya.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Sigue usted con el mismo discurso que en octubre de 2013. Ayer me leí el acta de ese Pleno y usted sigue diciendo lo mismo, sigue diciendo que fue Miguel Angel Belinchón quien firmó ese convenio, usted hoy ya lo ha dicho varias veces, pero se le olvida Sra. Guijorro que ese convenio fue aprobado por Pleno y que usted estaba en ese Pleno y que usted votó a favor de ese convenio urbanístico. Si tan malo le pareció explíqueme usted porque votó a favor de ese convenio, si tan malo le pareció explíqueme usted porqué no presentó alegaciones, si tan malo le pareció explíqueme usted porque permitió a la Comunidad de Madrid, entonces y ahora de su signo político, que ratificara o que aprobara definitivamente ese convenio urbanístico. Que esta muy bien ahora siete años después criticar a los que gobernaban entonces, que ahora no se pueden defender, criticar ese convenio urbanístico cuando ha sido usted la principal beneficiaria de ese convenio urbanístico al haber ingresado casi 4.000.000 euros. Pero ahora la situación es muy distinta, yo a usted no la estoy llamando imprudente por querer defender o por querer personarse, no mire, además en ningún momento de mi intervención habrá oído usted decir que estamos en contra de que este Ayuntamiento se persone y de que este Ayuntamiento se defienda, a lo mejor eso es lo que a usted le hubiese gustado oír pero no lo que yo he dicho. Yo a usted la he llamado imprudente por gastarse el dinero que tenía y el que no tenía, por eso la he llamado imprudente, porque si ahora sale la sentencia desfavorable ¿qué vamos a hacer? ¿con qué dinero contamos? pedimos otro crédito y que también lo paguen otros como han hecho ustedes ¿hacemos eso Sra. Guijorro? porque de haberse gastado todo ese dinero, de haberse fulido todo ese dinero, Sra. Guijorro, ahora por ejemplo pues claro...es que no podemos tener Residencia, porque es que claro, es que cuesta mucho la Residencia, claro cuando teníamos 10.000 habitantes no costaba.

Mire lo de que el abogado no pueda llevar este asunto por motivos personales, sencillamente es que no me lo creo, no me lo creo porque en ese caso usted se podría haber buscado cualquier otro abogado tan maravilloso o más que ese Sra. Guijorro, ahora lo que ustedes plantean en un procedimiento ordinario que es el 214, que en cuestión de veinte días los abogados de este Ayuntamiento se preparen la contestación a la formalización de la demanda, en cuestión de veinte días sobre un asunto que durante estos años no han llevado, en cuestión de veinte días ¿eso es todo lo bien que ustedes lo hacen? ¿es así como ustedes defienden a este Ayuntamiento Sra. Guijorro? A eso se le llama ser incompetente y eso sí que es tener desvergüenza, por tanto nosotros nos mantenemos, y obviamente en ningún momento hemos dicho Sra. Guijorro que no queramos que este Ayuntamiento lo defiendan, lo que no vamos a hacer Sra. Guijorro es sumarnos a ese cúmulo de despropósitos que usted ha realizado en sus años de gobierno, que está muy bien criticar el convenio urbanístico y decir que fue otro quién lo firmó cuando usted votó a favor y cuando se ha fulido todo ese dinero Sra. Guijorro.

Sra. Presidenta: Mire, Sr. Neira evidentemente, pues sí yo no me escondo, ese convenio no lo consideré malo y voté a favor, pero es que mi postura es la consecuente, yo voté a favor de ese convenio y soy la que lo estoy defendiendo con uñas y dientes hasta el final; ustedes firmaron ese convenio, votaron a favor de ese convenio y ahora se esconden debajo de la mesa como unos cobardes y no se pringan en la defensa del dinero de los vecinos; claro que voté a favor, voté a favor

porque era un convenio que proporcionaba ingresos a este Ayuntamiento y yo no gobernaba en ese momento y sabía que todo lo que fuesen ingresos para mis vecinos era bueno para mis vecinos y lo voté a favor y la muestra de que soy consecuente es que somos los únicos que lo estamos defendiendo, no con su apoyo, que se esconden debajo de la mesa bajo una especie de cortina de responsabilidad que lo que es, es mala intención con el fin de no defender esto. Sí, lo voté a favor y lo defenderé hasta el final, hasta la última instancia judicial ¿me entiende? A diferencia de ustedes que ya se han rajado y lo que lo quieren es que demos a un rico el dinero que yo entiendo que pertenece a mis vecinos, yo lo defenderé hasta la última instancia judicial ¿lo tienen claro? Pues eso.

Mire, lo que no vamos a hacer era, con una sentencia judicial y firme y un levantamiento de suspensión para que ejecutásemos el aval, guardar en un depósito municipal cinco, cuatro, seis años o lo que sea ese dinero, por si dentro de no se cuantos años pudiese ser que presentasen un contencioso, que lo perdiésemos, que...no, no lo hemos hecho, hemos cobrado lo que nos ha dicho un Juzgado al que teníamos derecho, y lo que hemos hecho ha sido utilizarlo en pago a proveedores, y no lo hemos guardado en un depósito durante cuatro o cinco años por si acaso resulta que en un futuro perdemos un contencioso que en ese momento no estaba ni presentado, claro, pero entonces ustedes hubiesen dicho: claro, es que como este Ayuntamiento tarda en pagar a los proveedores cuatro meses, que vergüenza. Claro, pero con ese dinero hemos bajado el periodo de pago a proveedores a un número bastante razonable, entonces claro, eso tampoco les viene bien, si yo a ustedes les entiendo, que lo que quieren es que esto funcione fatal, que no cobren los proveedores, que la liquidación no salga negativa, si yo les entiendo que eso es lo que ustedes quieren, pero es que no es la realidad, entonces su mala intención es que ya es tan palpable que da vergüenza, su mala intención para con los resultados de este Ayuntamiento da vergüenza. Mire eso de que por motivos personales no lo puede llevar y no se lo crea es su problema, es que me da exactamente igual, le voy a decir porque razón este Ayuntamiento no ha buscado despachos expertos en urbanismo que hubiesen podido llevar este contencioso. Mire si usted supiese los costes de esos despachos expertos en urbanismo que van en función...

No... me deja que acabe.

...que van en función, o sea en algunos los costes son de cuarenta y cincuenta mil euros por contencioso, incluso hasta sesenta mil. Esta persona nos ha llevado a contencioso por tres mil. Mire yo puedo presumir de que esta persona era un conocido mío, que además un gran profesional, y debido, a lo mejor quizá a que era conocido mío nos ha hecho unos precios de llevar contenciosos, -que otros despachos cobraban cuarenta y cincuenta mil euros- nos los ha llevado por tres mil euros a este Ayuntamiento, evidentemente me podría haber cogido el mejor despacho urbanístico de España, me le podría haber cogido, y a lo mejor si les hubiese pagado cincuenta o sesenta mil euros hubiesen llevado este contencioso y eso no nos lo podíamos permitir. Sin embargo los tres mil euros que nos ha cobrado esta otra persona -y que ha ganado el juicio- si nos lo podíamos permitir, esa es la razón clara y transparente por la cual, ante la imposibilidad de esta persona de llevarnos estos contenciosos, se ha decidido que sean letrados municipales porque los costes eran altísimos.

Vamos a votar la propuesta.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que antes de proceder a realizar los ruegos y las preguntas de la presente sesión, procederán a contestar las preguntas del Pleno anterior que quedaban pendientes.

Sra. Presidenta: ¿Hay alguna contestación pendiente?

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá al turno de ruegos y preguntas de la presente sesión.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Tengo una pregunta para la Presidenta de la Comisión de las Áreas de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Con fecha 18 de septiembre de 2014, nº de registro 8077, presenté un escrito para la Convocatoria de una Comisión Informativa Extraordinaria, la contestación que hace la Sra. Presidenta es la siguiente: "En relación a su registro de entrada 8077, se le concede un plazo de 10 días para la subsanación de los errores en la solicitud de la Convocatoria de la Comisión Informativa".

Sra. Concejala ¿me puede decir usted que errores? Porque yo, no ya como Concejala, pero cuando un vecino comete algún error y se le insta para subsanarlo, que mínimo que usted diga cual es el error, que mínimo, y más siendo Presidenta de la Comisión, Sra. Concejala; entonces le insto, le ruego y le solicito que me diga en este Pleno cuál fue el error que le he podido cometer y en mi escrito donde solicitaba una Convocatoria de una Comisión Informativa Extraordinaria. Bien, hay que decirlo que esta Comisión Informativa se solicitaba a raíz de una Propuesta que el Grupo Municipal Socialista quiso presentar, el expediente estaba concluso, no se pudo y se solicitó en esa Comisión hacer una Comisión Extraordinaria y que como a la Concejala no le interesa el tema a debatir y el tema a aprobar, por todos los medios busca y rebusca lo que puede hacer para no debatir esa Propuesta. Volveremos a insistir, somos incansables Sra. Concejala y en el próximo Pleno tendrás la Propuesta.

Para el Sr. Concejala de Deportes, me gustaría que me hiciera un breve resumen de lo que está sucediendo en el Polideportivo Municipal. Ha habido un pliego, una mesa de contratación de las diferentes actividades deportivas, en el que dos clubes municipales se han quedado fuera por una puntuación que no han obtenido. Lo han obtenido dos empresas, una de ellas Valforproes y otra empresa que no recuerdo el nombre, a día de hoy son muy pocos los inscritos de este Ayuntamiento, pero bien es verdad que cuando quedan días para comenzar la temporada deportiva no me queda muy claro la situación que presenta el Polideportivo Municipal, me consta que usted ha tenido conversaciones con estos dos profesionales que se quedaron fuera de esa mesa de contratación y me gustaría saber que acuerdos ha llegado con estos dos por si hay algún profesional más que imparta cualquier disciplina deportiva que es lo que va a hacer el Ayuntamiento y que sucedería en el caso de que algún grupo se quede sin inscripciones y por lo tanto la empresa no pueda impartir esas clases.

A la Concejala de Participación Ciudadana. Hace meses en el mes de junio solicité una pregunta para que fuera contestada en el Pleno de julio, estamos a septiembre y no se me ha contestado, le ruego que me indique cual es la situación. Creo que hay una especie de convenio, y digo especie de convenio que lo firma Marcos Ocaña, ¿cuál es la situación de los terrenos donde se encontraban los estudios de Zeppelin Televisión, S.A.U.? ¿qué está pasando con esos terrenos? ¿quién está disfrutando a día de esos terrenos? Y solicité copia del convenio y/o contrato porque exactamente desconozco absolutamente como se encuentra aquella situación, le insto a que dado que han pasado casi tres meses me diga cómo se encuentra la situación de aquellos terrenos y quién está disfrutando aquellas instalaciones

A la Concejala de Seguridad y de Obras: me gustaría, hoy...me ha preguntado

un vecino del Quiñón, con eso de que no nos reunimos y no mantenemos...incluso por las redes sociales me ha preguntado que por favor instase a la Alcaldesa y al Equipo de Gobierno a que nos explicase la situación de la piscina del barrio del Quiñón. Un solar que está absolutamente abandonado y que se que la Alcaldesa ha mantenido reuniones con propietarios del barrio del Quiñón para buscar una solución a lo que era la piscina, se hablaba de abrir la calle, se hablaba de ceder el terreno al Ayuntamiento, entonces me gustaría saber como está esa situación, porque justamente la piscina es una zona de paso para los niños que van al colegio "Clara Campoamor" y se está acumulando basura, se está acumulando bastante suciedad donde se encuentra la piscina, y me gustaría saber cómo están las conversaciones con la Comunidad de Propietarios o con cualquier vecino que no forme parte de la Comunidad de Propietarios pero que esté interesado en el tema. Muchas gracias *(no se escucha en la grabación el final de la intervención)*

Sra. Presidenta: Le contesto y empiezo por el final. El Sr. Mendoza entregó a los Concejales correspondientes la llave de todos los Edificios Municipales. Este señor ha pasado algún día al Auditorio como vecino estando el Auditorio abierto con la Conserje en la puerta, evidentemente es un vecino que tiene los mismos derechos para pasar al auditorio que cualquier otro, por lo tanto, pero tiene a recoger...ha pasado a la cabina en compañía de la señora Conserje del Auditorio porque había dejado un medidor de corriente suyo personal y entonces Martina dijo: sube conmigo que yo te lo doy. Y se lo llevó, porque Martina pudo confirmar que era suyo y subió con ella a que se lo devolviese Martina. El teléfono de Ignacio Mendoza no ha sido nunca del Ayuntamiento, ni este que tiene actualmente, ni el anterior, se los compraba él de forma privada, con lo cual el terminal evidentemente como era suyo este y el anterior nunca lo ha tenido que devolver al Ayuntamiento, porque el nunca ha tenido terminal del Ayuntamiento, se los compraba el y la línea se dio de baja el día del cese.

Perdón...

Se cedió antes, se dio de baja la línea antes o el día del cese, no se si un día anterior o el día del cese. ¿De acuerdo? Gracias.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Me ha comentado...Pero si este ha sido corto, esto que siga ¿no?

Sra. Presidenta: Pero se puede responder en este Pleno o en el siguiente.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud): Solo breve, Sr. Martínez como me ha dicho un breve resumen del asunto del Polideportivo. En un breve resumen yo no soy capaz, se lo aseguro, porque tiene una miga muy cruel y además muy técnica y que por lo tanto lo único que le puedo decir es que hay un contrato adjudicado, firmado, una adjudicación a una empresa y que a día de hoy, el día uno, esa empresa tiene que ser la adjudicataria y es la que tiene que sacar el servicio deportivo y si el día uno sucede alguna de las cosas que ha comentado, pues ya veremos. Nada más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.